

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TULTITLÁN

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Año 2026 – Gaceta 056 – 06 de febrero del 2026



TULTITLÁN
Gobierno que Transforma
2025 - 2027

**Municipio de Tultitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional 2025-2027.**

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario del Ayuntamiento ordenó la publicación de la presente gaceta, en la página oficial de Gobierno Municipal de Tultitlán www.tultitlan.gob.mx y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de dar a conocer los acuerdos de cabildo aprobados por el Ayuntamiento, así como los asuntos de interés público y de observancia general.

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Contreras Suárez
Secretario del Ayuntamiento**



INDICE

SECCIÓN I

ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN CORRESPONDIENTES A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE FEBRERO 2026.

- I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL LISTADO DENOMINADO “CÉDULA DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA BAJA POR ENAJENACIÓN”, INTEGRADO POR DIECIOCHO BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.**
- II. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN VALIDA EL PROYECTO QUE PRESENTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, RELATIVO AL PRECIO PÚBLICO POR EL CONCEPTO DE VENTA DE AGUA POTABLE EN CAMIÓN CISTERNA A USUARIOS NO DOMÉSTICOS, APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL 2026, EL CUAL ES DISTINTO DE LAS CONTRIBUCIONES Y SE CLASIFICA COMO PRODUCTO O APROVECHAMIENTO QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y DE DERECHO PRIVADO.**
- III. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, A IMPLEMENTAR EL “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PERSONAS USUARIAS OMISAS DE TIPO DOMÉSTICO”, DIRIGIDO A AQUELLAS QUE CUENTEN CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O DRENAJE PREVIAMENTE INSTALADOS Y QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN EL PADRÓN DEL ORGANISMO.**

SECCIÓN II

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

SECCIÓN III

DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ADECUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL EN LA MODALIDAD ADECUACIÓN PROGRAMÁTICA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

**ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN
CORRESPONDIENTES A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO DE FECHA 05 DE FEBRERO 2026.**

**I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA
LA MODIFICACIÓN DEL LISTADO DENOMINADO “CÉDULA DE BIENES MUEBLES
PROPUESTOS PARA BAJA POR ENAJENACIÓN”**

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero, fracciones II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, 5, fracción XVI, 48, fracciones II y VII de la Ley de Bienes del Estado de México; 61, 62, y 63 del Reglamento para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, aprueba la modificación del listado denominado Cédula de Bienes Muebles Propuestos para Baja por Enajenación, aprobado en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 19 de noviembre de 2025, el cual se integra por 18 (dieciocho) bienes muebles (vehículos y motocicletas), para quedar en los siguientes términos:

CÉDULA DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA BAJA POR ENAJENACIÓN CUENTA: 1.244-00000000														
Núm. Pauta	Número de Inventario	Estado de Uso	Reserva del Proprietario	Número del Bienes	Marca	Modelo	Número de Motor	Número de Serie	Número de Explotación	Valor	Fecha	Procedencia	Valor	Imagen
1	TUL-00001-000000001	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000001	KIA	2011	000001-000001	000001-000001	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
2	TUL-00001-000000002	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000002	KIA	2011	000002-000002	000002-000002	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
3	TUL-00001-000000003	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000003	KIA	2011	000003-000003	000003-000003	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
4	TUL-00001-000000004	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000004	KIA	2011	000004-000004	000004-000004	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
5	TUL-00001-000000005	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000005	KIA	2011	000005-000005	000005-000005	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
6	TUL-00001-000000006	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000006	KIA	2011	000006-000006	000006-000006	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
7	TUL-00001-000000007	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000007	KIA	2011	000007-000007	000007-000007	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
8	TUL-00001-000000008	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000008	KIA	2011	000008-000008	000008-000008	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
9	TUL-00001-000000009	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000009	KIA	2011	000009-000009	000009-000009	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
10	TUL-00001-000000010	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000010	KIA	2011	000010-000010	000010-000010	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
11	TUL-00001-000000011	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000011	KIA	2011	000011-000011	000011-000011	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
12	TUL-00001-000000012	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000012	KIA	2011	000012-000012	000012-000012	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
13	TUL-00001-000000013	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000013	KIA	2011	000013-000013	000013-000013	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
14	TUL-00001-000000014	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000014	KIA	2011	000014-000014	000014-000014	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
15	TUL-00001-000000015	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000015	KIA	2011	000015-000015	000015-000015	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
16	TUL-00001-000000016	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000016	KIA	2011	000016-000016	000016-000016	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
17	TUL-00001-000000017	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000017	KIA	2011	000017-000017	000017-000017	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	
18	TUL-00001-000000018	RESERVA	RESERVA DEL MUNICIPIO	000018	KIA	2011	000018-000018	000018-000018	1-13	2011	11/11/2011	RESERVA DEL MUNICIPIO	\$41,100.00	

[Handwritten signatures and initials]

Cuenta 1244-000000003													
Item	Numero de Inventario	Estado de Uso	Numero del Inventario	Numero del Bienes	Marca	Modelo	Numero de Bienes	Numero de Bienes	Fecha	Procedimiento	Costo	Imagen	Comentarios
1	TUL-0001-000000003	USADO	000001-000000003	000001-000000003	BMW	2004	000001	000001-000000003	1999	000001-000000003	\$175,000.00		
2	TUL-0002-000000003	USADO	000002-000000003	000002-000000003	BMW	2004	000002	000002-000000003	1999	000002-000000003	\$175,000.00		
3	TUL-0003-000000003	USADO	000003-000000003	000003-000000003	BMW	2004	000003	000003-000000003	1999	000003-000000003	\$175,000.00		
4	TUL-0004-000000003	USADO	000004-000000003	000004-000000003	BMW	2004	000004	000004-000000003	1999	000004-000000003	\$175,000.00		
5	TUL-0005-000000003	USADO	000005-000000003	000005-000000003	BMW	2004	000005	000005-000000003	1999	000005-000000003	\$175,000.00		
TOTAL DE INVENTARIO													

CON REGISTRO ADMINISTRATIVO PERO SIN REGISTRO CONTABLE													
Item	Numero de Inventario	Estado de Uso	Numero del Inventario	Numero del Bienes	Marca	Modelo	Numero de Bienes	Numero de Bienes	Fecha	Procedimiento	Costo	Imagen	Comentarios
1	TUL-0006-000000003	USADO	000006-000000003	000006-000000003	BMW	2004	000006	000006-000000003	1999	000006-000000003	\$175,000.00		
TOTAL DE INVENTARIO													

Segundo. Con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, aprueba el total del importe que será dado de baja a costo histórico o de registro, del Inventario de Bienes Muebles y de la Cuenta Pública Municipal, por la cantidad de \$4,985,378.30 (Cuatro millones, novecientos ochenta y cinco mil, novecientos setenta y ocho pesos 30/100 M.N.); asimismo, instruye al Tesorero Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, por conducto del Jefe de Departamento de Patrimonio Municipal para que se lleven a cabo los procedimientos administrativos correspondientes.

Tercero. Con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, aprueba que el motivo de la desincorporación y el destino final por enajenación a título oneroso de los bienes muebles antes referidos, consiste en ser bienes que por las condiciones de servicio y uso, su reparación es incosteable, en cuanto a precio, calidad y financiamiento, por tal motivo y por el estado que guardan los bienes, estos ya no son útiles para la prestación del servicio público del Municipio de Tultitlán, lo que se acreditó con los estudios técnicos que emitió el Jefe de Departamento de Taller Municipal, adscrito a la Dirección de Administración; en consecuencia, lo más benéfico para la Hacienda Municipal es su enajenación y por tal motivo se den de baja del Inventario de Bienes Muebles y de la Cuenta Pública Municipal.

Cuarto. Con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, aprueba que los recursos que se obtengan por la venta de dieciséis bienes muebles, serán destinados para el cumplimiento de las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Quinto. El Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, instruye a la persona titular del Departamento de Patrimonio Municipal, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que un perito calificado en la materia expida el avalúo de

los bienes muebles dispuestos a enajenar a título oneroso y cuyo valor servirá de base para el procedimiento de Subasta Pública, asimismo, informe su cumplimiento.

Sexto. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Sindicatura Municipal de Egresos, de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración, del Órgano Interno de Control Municipal y del Departamento de Patrimonio Municipal; para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia, así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán".

II. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN VALIDA EL PROYECTO QUE PRESENTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, RELATIVO AL PRECIO PÚBLICO POR EL CONCEPTO DE VENTA DE AGUA POTABLE EN CAMIÓN CISTERNA A USUARIOS NO DOMÉSTICOS.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero, fracción II, párrafos primero y segundo, fracción III, inciso a) y fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, párrafo segundo, 125, fracción III y 128, fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 1, 2, 3, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 89 y 125, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, valida el Proyecto que presenta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, relativo al precio público por el concepto de venta de agua potable en camión cisterna a usuarios no domésticos, aplicable al ejercicio fiscal 2026, el cual es distinto de las contribuciones y se clasifica como producto o aprovechamiento que se genere con motivo del ejercicio de sus actividades de derecho público y de derecho privado, en los siguientes términos:

Lista de Precios Públicos aplicables al ejercicio fiscal 2026.

22. Por el servicio de venta de agua potable a través de camión cisterna a personas usuarias **no domésticas** se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Agua en camión cisterna, puesta en sitio 10 metros cúbicos (con bomba de achique) de 0 a 10 kilómetros uso no doméstico.	15.3502

Nota: Los precios señalados no incluyen I.V.A.

Segundo. La vigencia de este precio público será a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo, a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

III. ACUERDO POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, AUTORIZA EL “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PERSONAS USUARIAS OMISAS DE TIPO DOMÉSTICO”

Puntos de acuerdo

- Primero.** Con fundamento en los artículos 115, fracciones I, III, inciso a), y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo séptimo, 113, 116, párrafo primero, 125, y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31, fracción I, 32, y 129, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, a implementar el “Programa de Regularización de Personas Usuarias Omisas de Tipo Doméstico”, dirigido a aquellas que cuenten con los servicios de agua potable y/o drenaje previamente instalados y que no se encuentren registrados en el padrón del Organismo.
- Segundo.** Este beneficio será aplicable en los siguientes términos y condiciones:
1. Aplicable únicamente para personas usuarias de tipo doméstico.
 2. La persona deberá acreditar la propiedad o posesión del inmueble.
 3. Se otorgará una condonación del 50% en el costo de conexiones de los servicios agua y/o drenaje a la redes hidráulicas o sanitarias municipales.
 4. Se otorgará una condonación del 50% respecto a los consumos correspondientes a 5 ejercicios anteriores, esto es del ejercicio fiscal 2025 y anteriores.
 5. Se otorgará una condonación del 100% en multas y recargos por estos servicios.
 6. El régimen de alta de los servicios será como servicio medido.
 7. El inmueble deberá contar con los servicios de agua y/o drenajes previamente instalados. Estará sujeto a visita de verificación y/o inspección general de los servicios por personal debidamente identificado de la Gerencia Comercial de este Organismo Público Descentralizado APAST.
 8. El Organismo Público Descentralizado APAST, bajo previa visita de verificación del inmueble sobre el que se solicita la adhesión a este programa, podrá determinar si el

inmueble es o no susceptible del beneficio, por las características físicas o circunstancias de uso particular, o en su caso por posibles anomalías (uso distinto al contratado, presente alguna fuga de agua domiciliaria interna, por condiciones de infraestructura en las que no pueda ser instalado medidor, entre otras).

9. El beneficio fiscal será aplicable para el pago en una sola exhibición o hasta en tres parcialidades a través de la firma de convenio de pagos, sin exceder el periodo de convenio al ejercicio fiscal vigente.
10. El monto del pago inicial al momento de suscribir el convenio de pago, no podrá ser menor al 20% (veinte por ciento), de la suerte principal.
11. De conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, así como el artículo 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, durante el transcurso de la prórroga o convenio de pago a celebrar, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.3% mensual.
12. En caso de incumplimiento de dos o más pagos consecutivos del convenio celebrado, dará lugar a la cancelación y revocación del mismo, por lo que se hará exigible la totalidad del crédito fiscal original con accesorios, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y no podrá suscribir convenio de pago alguno, en el mismo ejercicio fiscal.
13. El programa no es acumulable con otros programas o estímulos fiscales.
14. Deberá realizar el pago por concepto de derechos de instalación de medidor, dicho pago no incluye la venta del aparato medidor, por tanto, la persona usuaria tendrá que proporcionar el aparato medidor con las siguientes especificaciones:
 - Medidor para agua potable chorro múltiple clase metrológica B (NOM-012-SCFI-1994) en posición horizontal; cuerpo de bronce con transmisión magnética.
 - Medidor para agua potable chorro múltiple clase metrológica C (NOM-012-SCFI-1994) en posición horizontal; cuerpo de plástico con transmisión magnética
15. La persona usuaria deberá presentar croquis de localización con vista de Google Maps y con referencias.
16. Este programa tendrá una vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo, a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y publicarlos en el "Periódico Oficial Gaceta Municipal".

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Licenciada Ana María Castro Fernández, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 128, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracciones II y III; 31, fracción I; y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción I; 160, 161, 162, 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el acuerdo de cabildo número VI, aprobado en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2025, ha tenido a bien expedir el siguiente:

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Sección Única

Del Objeto y Definiciones

CAPÍTULO II

DEL MUNICIPIO

Sección Primera

Del Nombre e Identidad del Municipio

Sección Segunda

Del Territorio

Sección Tercera

De la Población

Sección Cuarta

Del Gobierno

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Sección Primera

De los Principios y Deberes de la Administración Pública Municipal

Sección Segunda

De los Derechos Humanos

Sección Tercera

Del Programa Estratégico para lograr la equidad de género.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Sección Primera

De la Administración Pública Municipal

Sección Segunda

De la Oficina de Presidencia Municipal

Sección Tercera

De la Secretaría del Ayuntamiento

*Sección Cuarta
De la Tesorería Municipal*

*Sección Quinta
De la Dirección de Obras Públicas*

*Sección Sexta
De la Dirección de Desarrollo Económico*

*Sección Séptima
Del Órgano Interno de Control Municipal*

*Sección Octava
De la Dirección de Administración*

*Sección Novena
De la Dirección de Servicios Públicos*

*Sección Décima
De la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente*

*Sección Décima Primera
De la Dirección de Educación, Cultura y Turismo*

*Sección Décima Segunda
De la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad*

*Sección Décima Tercera
De la Consejería Jurídica Municipal*

*Sección Décima Cuarta
De la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación*

*Sección Décima Quinta
De la Dirección de Gobierno y Protección Civil*

*Sección Décima Sexta
Del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán*

*Sección Décima Séptima
Del Instituto Tultitlense de la Juventud*

*Sección Décima Octava
Del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México*

*Sección Décima Novena
Del Organismo Público Descentralizado de Asistencia, de Carácter Municipal, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tultitlán, México*

*Sección Vigésima
Del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, México*

*Sección Vigésima Primera
De la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tultitlán*

CAPÍTULO V

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*Sección Primera
De las Personas Titulares de las Delegaciones Municipales*

*Sección Segunda
De los Consejos de Participación Ciudadana*

*Sección Tercera
De las Organizaciones Sociales*

CAPÍTULO VI

DE LA PLANEACIÓN, DE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS Y DEL GOBIERNO DIGITAL

*Sección Primera
De la Planeación*

*Sección Segunda
De la Simplificación de Trámites y Servicios*

*Sección Tercera
Del Gobierno Digital*

CAPÍTULO VII

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Sección Primera
De los Servicios a Cargo del Municipio

Sección Segunda
De la Prestación de Servicios Públicos Municipales

CAPÍTULO VIII
DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

Sección Primera
Del Desarrollo Económico

Sección Segunda
Del Bienestar Social

Sección Tercera
De la Protección ecológica y del mejoramiento del medio ambiente

CAPÍTULO IX
DEL ESPACIO PÚBLICO, ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES Y LA MOVILIDAD

Sección Primera
Disposiciones Generales

Sección Segunda
De las Licencias, Permisos y Autorizaciones

Sección Tercera
Del Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios

Sección Cuarta
De la Movilidad

CAPÍTULO X
DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Sección Primera
De la Mesa Arbitral

Sección Segunda
Del Acto Administrativo

Sección Tercera
De la Verificación Administrativa

Sección Cuarta
De las Medidas de Apremio

Sección Quinta
De las Medidas Preventivas

Sección Sexta
De las Medidas de Seguridad

Sección Séptima
Del Recurso Administrativo de Inconformidad

Sección Octava
De la Anulación de los Actos Administrativos

CAPÍTULO XI
DE LA JUSTICIA CÍVICA, LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS O INFRACCIONES

Sección Primera
Del Juzgado Cívico

Sección Segunda
De las Faltas Administrativas e Infracciones

Sección Tercera
De las sanciones

Sección Cuarta
Aplicación de las Sanciones

Sección Quinta
De las Personas Adolescentes Infractoras

Sección Sexta
De las Actividades de Trabajo en Favor de la Comunidad

CAPÍTULO XII
DE LA RECUPERACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y/O PRIVADO DEL MUNICIPIO Y DE LOS BIENES MOSTRENCOS



Sección Primera
De la Recuperación de Bienes de Dominio Público
Sección Segunda
De los Bienes Mostrencos

**CAPÍTULO XIII
DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

Sección Única
Del Sistema Municipal Anticorrupción
Transitorios

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y DEFINICIONES**

**Sección Única
Del Objeto y Definiciones**

Artículo 1. El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México, es de orden público, de interés social y de observancia general en todo su territorio. Tiene por objeto regular la vida orgánica, política y administrativa del Municipio, así como precisar las atribuciones, derechos y obligaciones de las personas habitantes, vecinas y transeúntes, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones federales y estatales aplicables en el ámbito municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Bando, se entenderá por:

I. Accesibilidad Universal: Condición que permite que todas las personas, independientemente de si tienen alguna discapacidad que dificulte su movilidad u otra limitación, puedan acceder plenamente a los entornos, bienes, productos y servicios de forma autónoma, segura, eficiente e igualitaria;

II. Actos Esotéricos: Prácticas o rituales realizados en espacios públicos o instalaciones municipales que, por su naturaleza, impliquen la utilización indebida de dichos espacios o contravengan las disposiciones de orden público, seguridad, salubridad o respeto a terceros;

III. Administración Pública Municipal: Conjunto de dependencias y entidades auxiliares de la Presidencia Municipal y del Ayuntamiento que ejercen las atribuciones y funciones que les confieren las leyes y disposiciones reglamentarias emitidas por el Ayuntamiento;

IV. APAST: Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México;

V. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México;

VI. Bando: Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

VII. Cabildo: Asamblea deliberativa y resolutive en la que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones;

VIII. Código Administrativo: Código Administrativo del Estado de México;

IX. Código de Procedimientos Administrativos: Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

X. Código Financiero: Código Financiero del Estado de México y Municipios;

XI. Consejos de Participación Ciudadana (COPACI): Órganos auxiliares integrados conforme a los artículos 64, fracción II, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XII. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

XIV. COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

XV. Dependencia: Unidad administrativa, que forma parte de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal.

XVI. DIF-Tultitlán: Organismo Público Descentralizado de asistencia], de carácter municipal, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tultitlán, Estado de México;

XVII. Gobierno Digital: Conjunto de políticas, acciones, planeación, organización y aplicación de tecnologías de la información para mejorar trámites, servicios, acceso a la información y gestión gubernamental, conforme a la legislación aplicable;

XVIII. Hacienda Pública Municipal: Conjunto de bienes, derechos, ingresos y obligaciones previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XIX. IMCUFIDET: Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, Estado de México;

XX. INMUJER: Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, Estado de México;

XXI. INTUJUVE: Instituto Tultitlense de la Juventud;

XXII. Justicia Cívica: Conjunto de procedimientos orientados a fomentar la cultura cívica y la legalidad, mediante la resolución pronta, transparente y expedita de conflictos comunitarios, para mejorar la convivencia social y prevenir conductas delictivas o actos de violencia;

XXIII. Juzgado Cívico: Unidad administrativa dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento encargada de impartir y administrar la justicia cívica;

XXIV. Ley de Competitividad: Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;

XXV. Ley de Protección de Datos: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

XXVI. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XXVII. Municipio: Municipio de Tultitlán, Estado de México;

XXVIII. Oficina Administrativa Zona Oriente: Sede de oficinas de enlace que brindan servicios de la Administración Pública Municipal, determinadas por la persona titular de la Presidencia Municipal o por los órganos de gobierno de los organismos descentralizados;

XXIX. Persona Juzgadora: Persona titular del Juzgado Cívico en turno;

XXX. Persona Titular: La persona designada por el Ayuntamiento para encabezar una dependencia de la Administración Pública Municipal, ya sea centralizada o desconcentrada, así como un órgano con autonomía, un organismo público descentralizado y, en general, cualquier otra dependencia o entidad auxiliar.

XXXI. Personas Titulares de las Delegaciones Municipales: A las personas previstas en los artículos 56, 57, fracción I, y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XXXII. Principio de equidad: Consideración, en la aplicación del Bando, de la situación de discapacidad, vulnerabilidad económica o social, así como de las prácticas culturales propias de la comunidad, cuando dichos factores hayan influido en el incumplimiento de las disposiciones;

XXXIII. Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México;

XXXIV. Titular de la Presidencia Municipal: Persona que encabeza el Ayuntamiento y constituye la máxima autoridad ejecutiva del Municipio, cuyas atribuciones podrán ser ejercidas por quien legalmente supla sus funciones, conforme la normativa aplicable;

XXXV. Zona Centro: Demarcación territorial del Municipio identificada con ese nombre conforme al artículo 7 de este Bando;

XXXVI. Zona Oriente: Demarcación territorial del Municipio identificada con ese nombre conforme al artículo 7 de este Bando; y

XXXVII. Zona Sur: Demarcación territorial del Municipio identificada con ese nombre conforme al artículo 7 de este Bando.

CAPÍTULO II DEL MUNICIPIO

Sección Primera Del Nombre e Identidad del Municipio

Artículo 3. El Municipio se denomina oficialmente "Tultitlán", vocablo de origen náhuatl y que significa: "lugar entre", "junto" o "cerca del tule".

Artículo 4. El escudo oficial del Municipio de Tultitlán se describe heráldicamente de la siguiente manera:
El escudo se compone de un cuartelado con escusón central, bordura y timbre.

En el primer cuartel se representan un nopal, la serpiente emplumada, una pirámide y un volcán.

En el segundo cuartel, una laguna con plantas de tule que aluden al origen prehispánico del nombre del Municipio.

En el tercer cuartel integra engranes y átomos como símbolos del progreso y el desarrollo industrial.

En el cuarto cuartel, muestra un pico, una pala y cubos de concreto que representan el trabajo y la actividad constructiva.

En el centro se ubica un escusón con un libro abierto, símbolo de la educación y la cultura, que contiene el glifo de Tultitlán tomado del Códice Mendocino.

En la parte superior del escudo se encuentra el timbre con el escudo del Estado de México.

La bordura lleva las siguientes inscripciones: en la parte superior, "Tultitlán"; en la diestra, "Cultura"; en la siniestra, "Trabajo"; y en la parte inferior, "Libertad y Tierra", conforme a la forma normativa.

Artículo 5. *La descripción del imagotipo de la Administración Municipal 2025-2027 es la siguiente:*

Con este imagotipo se renueva la imagen institucional, sin perder de vista los últimos dos gobiernos de la Transformación en Tultitlán, se integra por elementos gráficos que representan la identidad histórica y el proyecto institucional del Gobierno Municipal.

Este imagotipo retoma símbolos característicos de Tultitlán, como el glifo prehispánico que alude al origen del Municipio y el tule, elemento asociado a la palabra náhuatl "Toltitlan", cuyo significado es "lugar entre los tules".

El diseño incorpora una letra "T" dividida en dos secciones. La parte izquierda contiene figuras que simbolizan la regeneración social, el impulso al deporte y la promoción de la cultura, ejes prioritarios del Gobierno Municipal con enfoque humanista. La parte derecha integra tres engranajes que representan el progreso y la articulación entre los sectores público, social y privado.

Los colores utilizados expresan esperanza, seguridad y continuidad institucional, vinculados al proceso de Transformación en la vida pública del Municipio. El lema "Gobierno que Transforma" forma parte del imagotipo como elemento de identidad institucional y de comunicación pública, reforzando la cercanía con la ciudadanía y la continuidad de las políticas orientadas al bienestar social.

Sección Segunda Del Territorio

Artículo 6. *El Municipio de Tultitlán ocupa una superficie de 70.74 kilómetros cuadrados, según la descripción que se indica en este artículo:*

Apartado A. *De las colindancias del Municipio y coordenadas. Los linderos del Municipio son los siguientes:*

Al Norte: *Con los Municipios de Tultepec y Cuautitlán;*

Al Sur: *Con el Municipio de Tlalnepantla y la Ciudad de México;*

Al Oriente: *Con los Municipios de Tonanitla, Jaltenco, Coacalco, Ecatepec y Nextlalpan; y*

Al Poniente: *Con los Municipios de Cuautitlán Izcalli y Cuautitlán.*

Las coordenadas geográficas en el centro de la Cabecera Municipal son 19°39'44" de latitud Norte y 99°10'9" de longitud Oeste.

Apartado B. *De la relación descriptiva de límites territoriales del Municipio.*

Los polígonos del territorio del Municipio son los siguientes:

I. *Los polígonos de las Zonas Centro y Sur se inician en el cruce que se forma de las calles Mariano Matamoros, de las Rosas y Modesto Flores que es lindero con el Municipio de Tultepec, continuando con rumbo noroeste, sobre la calle misma Mariano Matamoros, hasta el límite de los Fraccionamientos San Blas y Misiones, pertenecientes a los Municipios de Tultepec y Cuautitlán, respectivamente; para reanudar con rumbo suroeste hasta llegar a la calle La Palma perteneciente al Municipio de Cuautitlán; continuando con rumbo suroeste en línea quebrada hasta llegar con terrenos de la colonia El Infiernillo del Municipio de Cuautitlán hasta la vía férrea México-Querétaro; reanudando con rumbo suroeste cruzando las vías del ferrocarril hasta llegar a la calle Ixtapan perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli; para luego continuar en dirección noroeste hasta llegar a la calle Cuauhtémoc del Municipio de Cuautitlán colindando la colonia Loma de Guanós y Panteón de Cuautitlán hasta llegar con la avenida San Antonio intersección con la carretera Tlalnepantla-Cuautitlán; continuando con rumbo sur hasta el lindero norte de la empresa Bacardí y/o Ejido de Tultitlán y sus Barrios que es lindero del Municipio de Cuautitlán Izcalli; para seguir con rumbo oeste hasta llegar a la autopista México-Querétaro; y luego continuar con rumbo sureste hasta la incorporación a la autopista México-Querétaro; para proseguir con rumbo sureste hasta la carretera Tlalnepantla-Cuautitlán por la calle Circunvalación; para enseguida avanzar sobre la carretera Tlalnepantla-Cuautitlán hasta llegar con la carretera Circunvalación (actualmente Vía José López Portillo) y con rumbo noreste hasta llegar a las vías del ferrocarril que es límite con el Municipio de Cuautitlán Izcalli; para enseguida avanzar con rumbo sureste hasta la prolongación de la calle Texcoco perteneciente a la colonia Nueva Tultitlán que es lindero con el Municipio de Tlalnepantla; para reanudar con rumbo sureste hasta llegar al límite del inmueble de la Comisión Nacional del Agua y colindando con la colonia El Olivo del Municipio de Tlalnepantla; para posteriormente avanzar con rumbo sureste colindando con la misma colonia El Olivo y el Panteón Jardines del Recuerdo del Municipio de Tlalnepantla; posteriormente prosiguiendo con rumbo noreste con el Panteón Jardines del Recuerdo del Municipio de Tlalnepantla hasta llegar a la avenida Santa Cecilia también conocida como Cola de Caballo del mismo Municipio de Tlalnepantla; luego, siguiendo con rumbo noreste hasta llegar a la prolongación de la calle Violetas y avenida Santa Cecilia que son linderos con el Municipio Tlalnepantla; para continuar en línea quebrada con rumbo sureste hasta la intersección con límite de la Ciudad de México; para luego proseguir en línea quebrada con rumbo noreste hasta la intersección con el límite del Municipio de Coacalco; y avanzando en línea quebrada con rumbo noreste hasta llegar a la intersección que se forma con la vía José López Portillo;*

para seguir con rumbo noroeste sobre la calle Arquitecto Antonio Flores Torres que es lindero con el Municipio de Coacalco hasta llegar al Fraccionamiento Los Portales que es Municipio de Tultitlán; y luego continuar en línea quebrada sobre el canal federal que es límite con Rancho La Palma perteneciente al Municipio de Coacalco con rumbo noreste hasta llegar al límite que corresponde al Fraccionamiento Bosques del Valle del Municipio de Coacalco; para proseguir con rumbo noreste sobre el mismo canal federal que es límite con el Rancho La Palma hasta llegar al crucero que se forma con las calles Mariano Matamoros, de Las Rosas y Modesto Flores que es el punto de inicio y cierre de poligonal.

II. El polígono de la Zona Oriente inicia en la esquina de la avenida Eje Tres con calle Istmo que es lindero con los Municipios de Jaltenco, Ecatepec y Coacalco; continuando con rumbo noreste sobre la calle Istmo que es colindancia con el Municipio de Jaltenco hasta llegar con la intersección del Gran Canal, ahora Circuito Exterior Mexiquense, siguiendo con rumbo noroeste sobre el mismo canal hasta llegar a los límites del Fraccionamiento Villas Loreto que es colindancia con el Municipio de Nextlalpan; para luego proseguir con rumbo noroeste con terrenos del Municipio de Nextlalpan hasta llegar al crucero de la avenida Recursos Hidráulicos; para continuar en dirección suroeste sobre el lindero del Fraccionamiento Unidad Morelos Tercera Sección y colindando con terrenos del Municipio de Tultepec hasta llegar con la traza denominada “guardarraya”; luego siguiendo con rumbo noroeste sobre la traza conocida como “guardarraya” hasta llegar a la mojonera determinada por un árbol de pirul que es colindancia con terrenos del Municipio de Tultepec; para luego avanzar con rumbo suroeste sobre la traza denominada “guardarraya” que es colindancia con terrenos de la colonia Xacopinca del Municipio de Tultepec, cruzando por el Circuito Exterior Mexiquense y la avenida Recursos Hidráulicos, hasta llegar a la avenida San Pablito; y luego proseguir con dirección suroeste sobre la avenida San Pablito hasta llegar a la avenida Hacienda Flor de Canela que es colindancia con Teyahualco del Municipio de Tultepec; para después mantenerse con rumbo sureste en línea quebrada sobre la misma avenida Flor de Canela y que continua como calles Amado Nervo y Modesto Fuentes hasta llegar a la esquina avenida de Las Rosas que es colindancia con Teyahualco Municipio de Tultepec; para proseguir en dirección sureste sobre la avenida Hacienda de las Rosas hasta llegar con el límite del Fraccionamiento Unidad CTM que es colindancia con el Fraccionamientos Rancho de la Palma IV, y los Portales del Municipio de Coacalco; para en seguida mantenerse con rumbo noreste sobre Fraccionamiento Héroes Coacalco y Hacienda Coacalco del Municipio de Coacalco hasta llegar a la guardarraya que divide el Municipio de Coacalco con Tultitlán y continuando con la guardarraya referida que es continuación del Eje Tres hasta llegar con la intersección de la calle Istmo que es punto de inicio.

Artículo 7. El territorio del Municipio se divide en tres zonas, de acuerdo con la siguiente descripción territorial, para el desempeño de sus funciones políticas y administrativas:

Apartado A. De la Zona Centro que está integrada de la siguiente forma:

I. Cabecera Municipal, denominada Tultitlán de Mariano Escobedo, que se compone de siete barrios:

1. Belem
2. La Concepción
3. Los Reyes
4. Nativitas
5. San Bartolo
6. San Juan
7. Santiagouito

II. Colonias:

1. 10 de junio
2. Ejido de Santa María Cuauhtepic
3. Ejido de Santiago Teyahualco
4. El Arenal
5. El Cueyamil
6. Ferrocarrilera Mariano Escobedo
7. Independencia
8. La Providencia
9. La Tabla
10. Lázaro Cárdenas
11. Lechería
12. Los Reyes
13. Recursos Hidráulicos
14. Villa Esmeralda

III. Unidades Habitacionales y Fraccionamientos:

1. Agaves Tultitlán
2. COCEM I
3. Fuentes del Valle, Primera y Segunda Sección, también conocida como Primera y Segunda Etapa
4. Jardines de Tultitlán
5. Los Portales
6. Villas de San José

IV. Condominios:

1. Bosques de Tultitlán
2. Ampliación COCEM I
3. Conjunto Brillante
4. El Obelisco
5. Porto Alegre
6. Porto Isabel
7. Privada San Marcos
8. Quinta El Ángel
9. Residencial La Ponderosa
10. Residencial Los Reyes I y II
11. Residencial Sol de Tultitlán
12. Residencial Villas de Tultitlán
13. Rincón Colonial
14. Unidad Electricistas
15. Villa Jardín

Apartado B. De la Zona Sur que está integrada de la siguiente forma:

I. Pueblos:

1. San Francisco Chilpan
2. San Mateo Cuauhtepic
3. Santa María Cuauhtepic

II. Colonias:

1. Ampliación Buenavista
2. Ampliación Buenavista 1ra sección
3. Ampliación Buenavista 2da sección
4. Ampliación El Fresno
5. Ampliación El Tesoro
6. Ampliación La Sardaña
7. Ampliación Las Torres 1ra Sección
8. Ampliación Las Torres 2da Sección
9. Ampliación San Marcos
10. Bello Horizonte
11. Benito Juárez
12. Buenavista Parte Alta
13. Buenavista Parte Baja
14. Ejido de Buenavista
15. Ejido de San Antonio Tultitlán
16. El Fresno



17. *El Paraje San Francisco Chilpan*
18. *El Tesoro*
19. *FIMESA I*
20. *La Cuarta Transformación*
21. *La Joya*
22. *La Libertad*
23. *La Loma San Francisco Chilpan*

24. *La Mariscala*
25. *La Sardaña*
26. *Las Torres*
27. *Nueva Tultitlán*
28. *Ojo de Agua 1a. Sección*
29. *Ojo de Agua 2a. Sección*
30. *Rinconada San Marcos que incluye la comunidad de San Marcos*
31. *Santa Clara*
32. *Santa María de Guadalupe, también conocida como Sierra de Guadalupe*
33. *Solidaridad 1a. Sección*
34. *Solidaridad 2a. Sección*
35. *Solidaridad 3a. Sección*
36. *Valle de Tules*
37. *Valle Verde*

III. Fraccionamientos y Unidades Habitacionales:

1. *Ciudad Labor*
2. *Izcalli del Valle*
3. *Jardines de la Cañada*
4. *La Loma*
5. *La Loma I*
6. *Lomas de Cartagena*
7. *Lomas del Parque*
8. *Desarrollo Habitacional Lote 11, Ciudad Labor, actualmente conocido como Los Tulipanes*
9. *Mayorazgo de Tultitlán*
10. *Real del Bosque*
11. *Residencia La Loma II*
12. *Villas de San Francisco I*
13. *Villas de San Francisco II*
14. *Lomas del Parque III*

IV. Condominios:

1. *Arbolada La Loma*
2. *Chilpan III, Lote C, conocido como Condominio Residencial Miravista*
3. *Las Terrazas*
4. *Los Sauces*
5. *Lote "A", conocido como condominio Residencial Camelia*
6. *Residencial Duraznos*
7. *Residencial El Golfo*
8. *Zakara II*

Apartado C. De la Zona Oriente que está integrada de la siguiente forma:

I. Pueblos:

1. *San Pablo de las Salinas, que incluye las comunidades Paraje San Pablo y Ampliación San Pablo de las Salinas.*

II. Colonias:

1. *El Ciprés, conocido como Fracción Lote 90, que incluye la comunidad de Las Rosas*
2. *Emilio Chuayffet Chemor*
3. *La Chinampa*
4. *Las Cruces, que incluye el Solar San Pablo*

III. Fraccionamientos y Unidades Habitacionales:

1. *Alborada I*
2. *Alborada II*
3. *Alcázar Condominios II, III y IV*
4. *Arcos de Tultepec*
5. *Azul Cielo*
6. *Bonito Tultitlán, conocido como Lote 60*
7. *Conjunto Habitacional Calle Lava, conocido como Lote 52*
8. *Conjunto Habitacional Magnolias, conocido como Lote 117-B*
9. *Conjunto Habitacional Prados Sección A*
10. *Conjunto Habitacional Prados Sección B*
11. *Conjunto Habitacional San Pablo*
12. *Conjunto Residencial Magnolias, conocido como Lote 117-A*
13. *Conjunto Verde Claro*
14. *El Alcázar I*
15. *El Laurel*
16. *Fracción Lote 77*
17. *Granjas San Pablo*
18. *Gustavo Baz*
19. *Hacienda Real de Tultepec*
20. *Hacienda San Pablo*
21. *IMMEX II*
22. *Izcalli Rinconada*
23. *Izcalli San Pablo de las Salinas*
24. *Izcalli San Pablo II*
25. *Jardines de los Claustros I*
26. *Jardines de los Claustros II*
27. *Jardines de los Claustros III*
28. *Jardines de los Claustros IV*
29. *Jardines de los Claustros V*
30. *Jardines de los Claustros VI*
31. *Jardines de San Pablo*
32. *La Granja*
33. *La Granja CTC*
34. *Las Almenas*
35. *Las Esmeraldas, conocidas como Estrellas de Tultitlán y/o Galaxia*
36. *Las Estepas*
37. *Las Estepas II*

38. *Las Fuentes I*
 39. *Las Llanuras*
 40. *Las Tórtolas*
 41. *Los Agaves, conocido como Lote 71*
 42. *Los Arcos Condominios I, II, III, IV y V*
 43. *Lote 105 Solidaridad Social*
 44. *Lote 19B-19A-20-21, conocido como La Isla*
 45. *Lote 41, conocido como El Carmen*
 46. *Lote 47*
 47. *Lote 50 B, conocido como Las Laderas*
 48. *Lote 64, fracción poniente, conocido como Octavio Paz*
 49. *Lote 82, conocido como Guillermo González Camarena*
 50. *Lote 84, conocido como Adela*
 51. *Lote 93*
 52. *Magnolias 2000*
 53. *Mariano Escobedo, conocido como Los Faroles*
 54. *Pensamientos*
 55. *Portal San Pablo*
 56. *Portal San Pablo II*
 57. *Privada Los Prados*
 58. *Residencial San Pablo III-A*
 59. *San Pablo Castera*
 60. *Sustitución Arista*
 61. *Tercera Unidad José María Morelos, conocida como Unidad Morelos Tercera Sección*
 62. *Unidad Habitacional San Pablo-CTM*
 63. *Unidad Habitacional San Pablo de las Salinas*
 64. *Unidad Morelos Segunda Sección*
 65. *Unidad Morelos Tercera Sección INFONAVIT*
 66. *Villas Loreto*
 67. *Villas San Pablo, Lote 117 Sur*
- IV. Condominios:**
1. *Bahía de Tultitlán Lote 117-C*
 2. *Casitas San Pablo*
 3. *Conjunto Cristal*
 4. *Conjunto Fortuna*
 5. *Conjunto Habitacional El Rocío Lote 85*
 6. *Conjunto Kristal*
 7. *Conjunto San Pablo*
 8. *Conjunto San Pablo III-B*
 9. *Coyoli Martínez*
 10. *El Campanario*
 11. *El Crepúsculo, Fracción Oriente del Lote 12*
 12. *El Faro, conocido como Lote 3 poniente*
 13. *El Kiosko*
 14. *El Reloj fracción de Lote 48, conocido como Cronos*
 15. *Fracción Lote 90 Villas de San Pablo*
 16. *Hogares de Castera, Sección I*

17. Hogares de Castera, Sección II
18. Isidro Fabela
19. Las Quintas San Pablo
20. Llanura Verde
21. Los Tejados-Lote 55, Mitad Oriente
22. Lote 104, conocido como Tehuantepec
23. Lote 115, conocido como Ébano
24. Lote 46, conocido como El Reloj Villas
25. Lote 48
26. Lote 49, conocido como Las Arboledas
27. Lote 50 A
28. Lote 50 C, conocido como Real de Tultitlán
29. Lote 50 D
30. Lote 52, conocido como Torres de Tultitlán
31. Lote 56, conocido como Los Girasoles
32. Lote 59, conocido como Torres del Reloj
33. Lote 62 Oriente, conocido como Juan Rulfo
34. Lote 63
35. Lote 76, conocido como El Reloj
36. Lote 92 Sector Oriente, conocido como Las Rosas
37. Parque San Pablo
38. Real de Tultitlán
39. Residencial La Esperanza
40. Residencial Morelos
41. Solar San Pablo
42. Villas de Santa Teresita I
43. Villas de Tultitlán III, conocido como Villas del Sol III
44. Villas Tultitlán

Apartado D. Las zonas y parques industriales son:

I. Zonas Industriales:

1. Corredor Lechería-Cuautitlán
2. Corredor López Portillo
3. Zona Industrial Estado de México
4. Zona Industrial Ex-Ejido de San Mateo Cuautepec
5. Zona Industrial Independencia

II. Parques Industriales:

1. Parque Industrial Cartagena
2. Parque Industrial El Cristo
3. Parque Industrial San Luis
4. Parque Industrial San Miguel
5. Parque Industrial Tultitlán

Apartado E. Zona Comercial:

1. Central de Abastos

Apartado F. Los ejidos que existen dentro del territorio Municipal son:

1. Buenavista
2. San Francisco Chilpan
3. San Lucas Tepetlalcálco

4. San Mateo Cuautepec
5. Santa María Cuautepec
6. Santiago Teyahualco
7. Tultitlán y sus Barrios

Apartado G. El parque ecológico que se ubica dentro del territorio municipal se denomina Parque Estatal “Sierra de Guadalupe”.

Apartado H. Del ámbito territorial de las Delegaciones: Las Delegaciones y los Consejos de Participación Ciudadana que existen en el Municipio serán en número y delimitación territorial, las que se establezcan conforme a la convocatoria que expida el Ayuntamiento en su primer año de ejercicio de gobierno.

Artículo 8. El Ayuntamiento no reconoce los actos de autoridad que invadan su territorio bajo el argumento de duda o conflicto en sus límites territoriales.

Sección Tercera De la Población

Artículo 9. La población del Municipio está integrada por todas las personas que residen en su territorio, independientemente de que cuenten o no con la calidad de personas vecinas.

Artículo 10. Son personas vecinas del Municipio aquellas que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- I. Haber nacido en el territorio municipal y residir en él;
- II. Haber residido de manera efectiva y continua por más de seis meses en el territorio municipal; o
- III. Contar con menos de seis meses de residencia y manifestar formalmente ante la Secretaría del Ayuntamiento su voluntad de adquirir la vecindad.

Artículo 11. Son personas habitantes del Municipio todas aquellas que vivan en su territorio, de manera permanente o temporal, independientemente de su lugar de origen o de que cuenten o no con la calidad de personas vecinas.

Artículo 12. Son personas visitantes o transeúntes aquellas que ingresen, recorran o transiten por el territorio municipal sin establecer residencia temporal o permanente.

Artículo 13. Las personas que viven en el Municipio, tienen los siguientes derechos:

- I. Acceder a los servicios públicos municipales conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. Recibir atención, orientación y auxilio de manera oportuna, clara y respetuosa por parte de las personas servidoras públicas municipales;
- III. Obtener trámites y servicios públicos municipales de forma eficiente, eficaz y en los plazos establecidos;
- IV. Recibir respuesta a sus peticiones a través de medios electrónicos, cuando así lo soliciten;
- V. Acceder a la información pública y a la protección de sus datos personales, en términos de la legislación aplicable;
- VI. Participar mediante el voto en la elección de delegaciones, consejos de participación ciudadana y autoridades auxiliares, conforme a las disposiciones vigentes;
- VII. Presentar propuestas al Ayuntamiento para atender asuntos de interés público y participar en consultas y mecanismos de participación ciudadana;
- VIII. Acceder a los programas sociales implementados por el Ayuntamiento, conforme a sus reglas de operación;
- IX. Participar en la integración de instancias, consejos, comités y órganos ciudadanos que convoque el Ayuntamiento;
- X. Acceder a los descuentos y facilidades fiscales que determine el Ayuntamiento, según lo establecido en las leyes correspondientes;
- XI. Asistir a las sesiones de cabildo, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Tultitlán, Estado de México; y
- XII. Los demás derechos que otorguen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 14. Las personas que habitan en el Municipio, dentro de su territorio, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Respetar y cumplir las disposiciones derivadas de las leyes federales, estatales, este Bando, los reglamentos, circulares y demás disposiciones legales reglamentarias y administrativas emitidas por el Ayuntamiento;

- II.** Respetar los derechos de todas las personas; prestar auxilio y, en su caso, denunciar ante las autoridades competentes cualquier tipo de discriminación, maltrato, explotación, abandono, negligencia o abuso, en cualquiera de sus formas;
- III.** Procurar que las personas menores de edad bajo su tutela reciban educación conforme a lo establecido por la Ley;
- IV.** Colaborar con las autoridades municipales en la conservación de la infraestructura urbana y en el embellecimiento del entorno municipal.
- V.** Abstenerse de obstruir la prestación de los servicios públicos municipales;
- VI.** Colaborar con las autoridades en las campañas de prevención y conservación de la salud y cuidado del medio ambiente;
- VII.** Proporcionar a la autoridad competente, con veracidad y sin demora, los informes y datos que requiera para el ejercicio de sus funciones;
- VIII.** Respetar el uso y aprovechamiento del suelo que establece el Plan de Desarrollo Urbano;
- IX.** Obtener los dictámenes, licencias, permisos y, en su caso, autorizaciones, correspondientes antes de iniciar construcciones, ampliaciones o actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;
- X.** Proteger y conservar el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia;
- XI.** Cercar o bardear los predios baldíos de su propiedad y mantenerlos limpios;
- XII.** Mantener en buen estado las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión, conforme a las disposiciones reglamentarias;
- XIII.** Mantener limpios los frentes de su domicilio y, en su caso, de los establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios, así como los predios de su propiedad o posesión.
- XIV.** Entregar sus residuos sólidos urbanos, únicamente al personal de los vehículos recolectores autorizados por el Ayuntamiento y, cuando corresponda, separarlos adecuadamente conforme a los programas de gestión y separación de residuos;
- XV.** Colocar y mantener visible en la fachada de su domicilio el número oficial asignado por la autoridad municipal;
- XVI.** Participar en el Sistema Municipal de Protección Civil para el cumplimiento de fines generales y para enfrentar riesgos graves, catástrofes o calamidades públicas;
- XVII.** Cooperar, de acuerdo con las leyes, reglamentos y acuerdos vecinales o condominales, en la realización de obras de beneficio colectivo, vecinal o condominal;
- XVIII.** Respetar el derecho a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad;
- XIX.** Utilizar racionalmente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y evitando su desperdicio o destrucción, así como abstenerse de impedir su prestación bajo cualquier motivo;
- XX.** Denunciar ante la autoridad municipal a quien o quienes dañen, roben o maltraten bienes del dominio público municipal;
- XXI.** Abstenerse de arrojar o depositar desechos o desperdicios, incluidos residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial como escombros, cascajo, desechos animales, solventes, combustibles, sustancias tóxicas, reactivas, inflamables, biológico-infecciosas, entre otras, en espacios públicos, vía pública, predios baldíos o instalaciones del sistema de agua potable, alcantarillado y drenaje;
- XXII.** Atender los requerimientos formulados por la autoridad municipal conforme a las formalidades de ley;
- XXIII.** Utilizar el agua de manera racional y responsable, evitando su desperdicio y adoptando prácticas de uso eficiente, conforme a las disposiciones aplicables en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XXIV.** No obstaculizar o destruir el drenaje, y mantenerlo en buen estado;
- XXV.** Responsabilizarse de los animales de compañía de su propiedad o posesión conforme al Código para la Biodiversidad del Estado de México; garantizar su tenencia responsable, salud, vacunación, esterilización, cuidado y sujeción con correa en la vía pública, así como recoger sus heces;
- XXVI.** Avisar a las autoridades municipales sobre la presencia en la vía pública de animales sin persona responsable, muertos, enfermos, agresores, sospechosos de rabia, en jauría o que se encuentren maltratados y puedan poner en riesgo a la población;
- XXVII.** Abstenerse de realizar actos u omisiones que constituyan maltrato animal y denunciar estos casos ante la autoridad competente;
- XXVIII.** No alterar el orden público ni la paz y tranquilidad social, vecinal o condominal;

XXIX. No obstruir la vía pública;

XXX. No invadir la vía pública o su espacio aéreo con construcciones sobre marquesinas;

XXXI. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, drogas, inhalantes, sustancias psicotrópicas o productos con nicotina en la vía pública, parques, jardines, escuelas, monumentos históricos, plazas, instalaciones deportivas, centros de salud y, en general, en espacios destinados a la prestación de servicios públicos;

XXXII. Denunciar ante la autoridad competente cualquier incumplimiento a la Ley, a este Bando, reglamentos, circulares o disposiciones administrativas municipales;

XXXIII. Abstenerse de realizar en panteones e instalaciones municipales actos conocidos como esotéricos;

XXXIV. No usar vehículos de tracción animal para la prestación de servicios públicos;

XXXV. No abandonar o dejar sus residuos sólidos urbanos en los frentes inmediatos a sus viviendas, ni colocarlos en otros frentes, esquinas o postes;

XXXVI. Dar mantenimiento y brindar cuidado adecuado a los árboles y plantas ubicados en las banquetas frente a su domicilio, procurando su preservación, riego, poda responsable y protección, conforme a las disposiciones ambientales y municipales aplicables;

XXXVII. Usar de manera racional y disponer adecuadamente popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o de unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes de un solo uso; y

XXXVIII. Sustituir de manera gradual: vasos, utensilios desechables de plástico o unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes por productos reutilizables, elaborados con material reciclado o biodegradables. Quedan excluidas las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario, que prevengan el desperdicio de bienes o que se requieren por cuestiones de higiene o salud; así como, implementos médicos;

Sección Cuarta Del Gobierno

Artículo 15. El Municipio se rige por un Ayuntamiento electo directamente mediante el voto popular, integrado por una persona titular de la Presidencia Municipal, dos personas titulares de las Sindicaturas, una electa por mayoría relativa y otra por el principio de representación proporcional, doce personas titulares de las Regidurías, de las cuales siete son electas por mayoría relativa y cinco por el principio de representación proporcional.

Para cumplir con sus atribuciones, el Ayuntamiento se apoya en los órganos que integran la Administración Pública Municipal, conforme a lo que se señala en el presente Bando, el Reglamento Orgánico, las circulares y las disposiciones administrativas de carácter general, que se expiden conforme a la Ley.

El Ayuntamiento ejerce su autoridad constitucional en el territorio que se estableció desde su creación, salvo el que se separó para la creación del Municipio de Cuautitlán Izcalli por decreto de la Legislatura del Estado de México.

Artículo 16. El Ayuntamiento ejerce su autoridad de manera directa y mediante la delegación de atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Sección Primera De los Principios y Deberes de la Administración Pública Municipal

Artículo 17. La Administración Pública Municipal de Tultitlán orientará su actuación al cumplimiento de los fines del Gobierno Municipal, conforme a los siguientes principios rectores:

I. No mentir, no robar y no traicionar al pueblo: Este principio fundamental del gobierno establece la obligación de actuar con honestidad, transparencia e integridad en el ejercicio del servicio público.

II. Por el bien de todos, primero los pobres: Plantea la prioridad de atender a los sectores más vulnerables de la sociedad, orientando las políticas públicas hacia la reducción de desigualdades.

III. No puede haber gobierno rico con pueblo pobre: Promueve la austeridad republicana y la responsabilidad en el uso de los recursos públicos, evitando la opulencia gubernamental frente a las carencias de la población.

IV. Con el pueblo todo, sin el pueblo nada: Subraya la importancia de la participación ciudadana y reconoce que la legitimidad del gobierno proviene esencialmente del respaldo y la voluntad del pueblo.

Artículo 18. Los recursos públicos municipales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, garantizando su correcta aplicación conforme a la normatividad vigente, por lo que las personas servidoras públicas municipales deberán ejercer los recursos públicos bajo estos mismos principios.

Artículo 19. Las personas servidoras públicas municipales deberán abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener beneficios, privilegios o ventajas personales o para terceros. Queda prohibido solicitar o aceptar regalos, compensaciones o cualquier beneficio que implique conflicto de interés, así como celebrar acuerdos privados que comprometan los intereses del Municipio.

Artículo 20. El Ayuntamiento implementará mecanismos permanentes de prevención, detección y sanción de los actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas o particulares que afecten la Hacienda Pública Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Sección Segunda De los Derechos Humanos

Artículo 21. El Ayuntamiento promoverá, respetará, protegerá y garantizará los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los tratados internacionales aplicables. En consecuencia, queda prohibida toda forma de discriminación basada en origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición de salud, religión, opinión, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para asegurar la protección efectiva de los derechos humanos, en aquellos casos que requieran la intervención del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad, deberán aplicarse protocolos de actuación policial que garanticen el uso racional, proporcional y legal de la fuerza, la protección de la integridad de las personas y el pleno respeto a sus derechos fundamentales.

Artículo 22. El personal adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad deberá conducirse conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos previstos en la Constitución.

Sección Tercera Del Programa Estratégico para Lograr la Equidad de Género.

Artículo 23. El Programa Estratégico para lograr la Equidad de Género y/o Programa Municipal de Igualdad de Trato y Oportunidades para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, es un plan que establece políticas y medidas para eliminar la discriminación y asegurar que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades, derechos y responsabilidades. El cual se regirá bajo los siguientes principios:

I. La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: a la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

II. La equidad de género: al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones;

III. El respeto a la dignidad humana: es el valor intrínseco que posee cada ser humano por el simple hecho de serlo, sin distinción de raza, religión, género, orientación sexual o cualquier otra característica

IV. La no discriminación: a cualquier forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incompreensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, predilecciones de cualquier índole, estado civil o alguna otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas.

V. El empoderamiento de la mujer: al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía; y

VI. La transversalidad de la perspectiva de género: al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Sección Primera De la Administración Pública Municipal

Artículo 24. La Administración Pública Municipal es la estructura encargada de reunir, coordinar y administrar los recursos técnicos, financieros, materiales y humanos necesarios para cumplir con los fines del Municipio.

Las dependencias que conforman la administración pública municipal centralizada, los órganos descentralizados y desconcentrados, conducirán sus actividades en forma programada, con base a las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, y las que determine el Ayuntamiento.

Su estructura orgánica y funciones estarán determinadas por el Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables.

Su actuación se realizará conforme a las atribuciones que le confieren las leyes, este Bando, el Reglamento Orgánico y demás disposiciones normativas vigentes y de observancia general emitidas por el Ayuntamiento.

Las dependencias de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada y Órgano Autónomo, tendrán la obligación de coadyuvar entre sí en el ámbito de su competencia para el debido cumplimiento de las funciones y obligaciones del Gobierno Municipal.

Artículo 25. *La Administración Pública Municipal contará con las siguientes dependencias para el despacho de sus asuntos:*

I. *Administración centralizada integrada por:*

- 1.** *Oficina de Presidencia Municipal;*
- 2.** *Secretaría del Ayuntamiento;*
- 3.** *Tesorería Municipal;*
- 4.** *Dirección de Obras Públicas;*
- 5.** *Dirección de Desarrollo Económico;*
- 6.** *Órgano Interno de Control Municipal;*
- 7.** *Dirección de Administración;*
- 8.** *Dirección de Servicios Públicos;*
- 9.** *Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;*
- 10.** *Dirección de Educación, Cultura y Turismo;*
- 11.** *Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad;*
- 12.** *Consejería Jurídica Municipal;*
- 13.** *Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y*
- 14.** *Dirección de Gobierno y Protección Civil.*

II. *Administración desconcentrada integrada por:*

- 1.** *Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán;*
- 2.** *Instituto Tultitlense de la Juventud.*

III. *Administración descentralizada integrada por:*

- 1.** *Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México;*
- 2.** *Organismo Público Descentralizado de asistencia, de carácter municipal, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tultitlán, México; y*
- 3.** *Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, México.*

IV. *Órgano con autonomía:*

- 1.** *Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tultitlán*

V. *Órganos auxiliares del Gobierno Municipal de Tultitlán 2025-2027*

- 1.** *Comisión de Honor y Justicia;*
- 2.** *Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);*
- 3.** *Comisión de Seguridad e Higiene;*
- 4.** *Comisión de Selección Municipal;*
- 5.** *Comité de Adquisiciones y Servicios*
- 6.** *Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones*
- 7.** *Comité de Bienes Muebles e Inmuebles*
- 8.** *Comité Interno de Gobierno Digital*
- 9.** *Comité Interno de Obra Pública*
- 10.** *Comité Municipal Contra las Adicciones*
- 11.** *Comité Municipal de Dictámenes de Giro*
- 12.** *Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano;*
- 13.** *Comité Municipal de Salud*

14. *Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil*
15. *Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios*
16. *Comité para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes Fiscalizables Municipales*
17. *Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal*
18. *Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano*
19. *Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;*
20. *Consejo Municipal de la Crónica*
21. *Consejo Municipal de la Juventud*
22. *Consejo Municipal de Población*
23. *Consejo Municipal de Protección Civil*
24. *Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal de Tultitlán*
25. *Consejo Municipal de Seguridad Publica*
26. *Grupo Interdisciplinario para la Valoración y Conservación de los Archivos*
27. *Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes*
28. *Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*
29. *Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*
30. *Sistema Municipal de Protección Civil*
31. *Y los demás que señalen las leyes o reglamentos.*
- VI. *Comisiones Edilicias de carácter permanente:*
 1. *De Gobernación;*
 2. *De Hacienda;*
 3. *De Planeación para el Desarrollo; y*
 4. *De Reglamentación Municipal.*

Artículo 26. Las entidades descentralizadas de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asignen las leyes o decretos de su creación, las que establezcan los ordenamientos jurídicos acordes con la naturaleza de su objeto, y las que acuerde el Ayuntamiento, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas generales, con el fin de mejorar la prestación de los servicios que les correspondan.

Artículo 27. El Ayuntamiento establecerá las disposiciones administrativas necesarias para garantizar el funcionamiento legal de los órganos con autonomía.

Artículo 28. La persona titular de la Presidencia Municipal es quien asume la representación jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, constituyéndose como la máxima autoridad del Gobierno Municipal.

Ejerce la representación legal, política y administrativa del Municipio, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

Está investida de autoridad ejecutiva para garantizar la observancia, cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas dentro del ámbito territorial del Municipio. Le corresponde dirigir la Administración Pública Municipal, coordinar las acciones de sus dependencias y organismos auxiliares, ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, y proponer políticas, programas y proyectos para el desarrollo integral del Municipio. Asimismo, debe asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, velar por la legalidad, eficiencia, honradez, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gobierno municipal, y determinar la estructura, organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal con base en los principios rectores establecidos en el presente Bando.

Artículo 29. La Presidencia Municipal contará con la Oficina de Presidencia Municipal para su mejor desempeño, la cual tendrá diferentes unidades administrativas que brindarán apoyo técnico, coordinación y asesoría, y que tendrán la facultad de solicitar datos e informes a las diversas dependencias municipales para el mejor desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Sección Segunda De la Oficina de Presidencia Municipal

Artículo 30. La Oficina de la Presidencia Municipal es la dependencia encargada de coordinar y supervisar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como brindar apoyo directo a la persona titular de la Presidencia Municipal en el ejercicio de sus funciones ejecutivas y administrativas.

Se encarga de supervisar los acuerdos y políticas emitidas por el Ejecutivo Municipal, además de dar seguimiento a la estrategia de comunicación social del Municipio, la capacitación en materia de seguridad pública, promover la operación eficiente de los programas sociales y proyectos municipales, atender asuntos estratégicos y fortalecer la vinculación con dependencias estatales, federales y organismos de la sociedad civil, asegurando la eficiencia, en beneficio del desarrollo integral del Municipio y el bienestar de la ciudadanía.

Además, da seguimiento a la coordinación estratégica, tecnología y operativa con las instituciones policiales, de protección civil y bomberos, para atender las emergencias de la población.

Para el ejercicio de sus funciones contará con las atribuciones y facultades que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando, las que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Tercera De la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 31. *La Secretaría del Ayuntamiento es la dependencia encargada de conducir jurídicamente y coordinar administrativamente los asuntos del Ayuntamiento, así como de asistir al Cabildo y a la persona titular de la Presidencia Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones. Le corresponde garantizar la legalidad, formalidad y transparencia de los actos del gobierno municipal, levantar y resguardar las actas de Cabildo, validar y expedir documentos oficiales, administrar el archivo y la correspondencia municipal, publicar reglamentos y disposiciones de observancia general, coordinar la edición de la Gaceta Municipal e integrar el inventario general de bienes municipales.*

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Cuarta De la Tesorería Municipal

Artículo 32. *La Tesorería Municipal es la dependencia responsable de recaudar y administrar los ingresos municipales, así como de realizar las erogaciones correspondientes. Le compete integrar y dar seguimiento al presupuesto, proponer políticas para incrementar los ingresos y modernizar los procesos de planeación y control del gasto.*

Asimismo, deberá fortalecer y mejorar los sistemas de recaudación; implementar lineamientos para el desarrollo de sistemas de estadística e informática en las dependencias de la Administración Pública Municipal en materia hacendaria y de recaudación; gestionar los recursos derivados de convenios; vigilar la inversión y el ejercicio del gasto público; resolver consultas en materia de contribuciones; y otorgar los subsidios aprobados, entre otras atribuciones.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios; el Manual Único de Contabilidad Gubernamental; el Manual Catastral del Estado de México; el Manual de Organización de la Tesorería Municipal, así como las que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Quinta De la Dirección de Obras Públicas

Artículo 33. *La Dirección de Obras Públicas es la dependencia encargada de llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la planeación y presupuestación de la propuesta del Programa Anual de Obra Pública, mismo que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.*

Además, es la encargada de realizar los procesos administrativos para la programación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública municipal.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Sexta De la Dirección de Desarrollo Económico

Artículo 34. *La Dirección de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de promover la actividad económica en el territorio municipal, fomentando la apertura de establecimientos industriales, comerciales y de prestación de bienes y/o servicios; simplificando los trámites administrativos para la obtención de permisos y licencias de funcionamiento a través*

de la ventanilla única, fortaleciendo estos sectores para lograr el orden social y el desarrollo económico sostenible en el Municipio, además regula y vigila la administración y funcionamiento de la actividad comercial y de prestación de servicios en los mercados públicos municipales, tianguis y comercio en vías y áreas públicas o áreas de uso común e inmuebles que se encuentren en régimen de propiedad en condominio.

Esta dependencia municipal promueve la incorporación al sector laboral formal de todas las personas, a través de jornadas, ferias del empleo así como de la bolsa de empleo digital; sin permitir discriminación alguna, ofreciendo además capacitación a la población trabajadora y personas buscadoras de empleo, a fin de desarrollar sus capacidades, destrezas, conocimientos y valores para mejorar su desarrollo personal y ampliar sus expectativas de empleo y permanencia en el área laboral, a través de los convenios establecidos con las instituciones de educación públicas y privadas, así como asociaciones y representaciones del sector industrial y empresarial.

Genera programas de apoyo y capacitación para personas emprendedoras. Así mismo brinda el acompañamiento en los trámites de registro y certificaciones de las empresas PyMES.

La Dirección de Desarrollo Económico tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalan la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 96 Quáter, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, las que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Séptima Del Órgano Interno de Control Municipal

Artículo 35. El Órgano Interno de Control Municipal es la instancia responsable de establecer y ejecutar los sistemas de control y fiscalización que garanticen que la administración de la Hacienda Municipal y el actuar de las personas servidoras públicas se realicen con estricto apego al marco legal. Tiene la facultad de investigar, substanciar y resolver las faltas administrativas no graves, así como remitir las presuntas faltas graves al Tribunal de Justicia Administrativa, aplicando las sanciones correspondientes para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad en el servicio público. Además, vigila que los recursos municipales, estatales y federales se ejerzan conforme a leyes, reglamentos y convenios aplicables, e impulsa la acción popular para denunciar actos u omisiones que afecten intereses colectivos o contravengan la normatividad. Asimismo, debe presentar denuncias por posibles delitos ante la autoridad competente cuando se vea comprometido el patrimonio municipal o el interés general.

La persona titular del Órgano Interno de Control Municipal integra, junto con la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública y un representante del Comité de Participación Ciudadana Municipal, el Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, encargado de definir principios, políticas y acciones en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. El Órgano tiene también competencia para conocer de las responsabilidades administrativas de delegaciones, Consejos de Participación Ciudadana, Comités Vecinales y Consejos Ciudadanos de Control y Vigilancia, pudiendo supervisar su actuación conforme al marco jurídico, revisar sus informes y emitir observaciones.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; los Lineamientos que Norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México; y Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Octava De la Dirección de Administración

Artículo 18. La Dirección de Administración es la dependencia encargada de planear, establecer, ejecutar y difundir las políticas, lineamientos y procedimientos que aseguren la administración eficiente, transparente y oportuna de los recursos humanos y materiales, coordina y provee estos recursos a las dependencias y unidades administrativas con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento efectivo de las funciones y servicios públicos municipales.

Además de atender los servicios generales y de mantenimiento a la infraestructura de comunicaciones de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada y Órgano Autónomo.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Novena

De la Dirección de Servicios Públicos

Artículo 19. *La Dirección de Servicios Públicos es la dependencia encargada de planear, coordinar y ejecutar los servicios públicos relacionados con: la imagen urbana, y la sanidad pública contemplados en el artículo 69, fracción IX del presente Bando.*

La prestación de los servicios de poda, derribe de árboles, recolección de escombros en propiedad privada, recolección de residuos sólidos urbanos a personas jurídicas colectivas y la recuperación del perro agresor y agresivo se realizará previo pago correspondiente en la Tesorería Municipal tal cual lo establece el artículo 73 del presente Bando. Ningún insumo destinado a estos servicios podrá otorgarse en donación.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Décima

De la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Artículo 20. *La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente es la dependencia responsable de planear, regular, ordenar y supervisar el desarrollo urbano del Municipio, así como de proteger, conservar y restaurar los recursos naturales y el equilibrio ecológico en el territorio municipal. Para ello, le corresponde autorizar, controlar y vigilar las construcciones privadas que se realicen dentro del Municipio, garantizar que el uso y aprovechamiento del suelo se ajuste a los planes, programas y disposiciones normativas aplicables, y promover el desarrollo urbano sostenible y la gestión ambiental integral.*

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley General de Asentamientos Humanos; Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en los artículos 96 Sexies y 96 Octies, el Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento; el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México; así como la legislación Federal y Estatal que corresponda, de sus Reglamentos, Normas Técnicas Oficiales (NOM) y disposiciones administrativas de observancia general; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Décima Primera

De la Dirección de Educación, Cultura y Turismo

Artículo 21. *La Dirección de Educación, Cultura y Turismo es la dependencia encargada de planear, coordinar y ejecutar las políticas, programas y acciones orientadas a mejorar la calidad educativa, fomentar y promover la cultura en todas sus expresiones y el turismo local.*

Así como fortalecer el vínculo con dependencias federales, estatales y organismos de la sociedad civil, con el objeto de cumplir con las políticas en materia de educación, cultura y turismo definidas por el Ayuntamiento.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 96 Decies, Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Décima Segunda

De la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad

Artículo 22. *La Seguridad Ciudadana y la Seguridad Vial serán servicios públicos a cargo del Municipio, proporcionados por conducto de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad, dependencia encargada de implementar políticas, programas y acciones orientadas a la prevención del delito, la protección de las personas y sus bienes, el mantenimiento del orden público, así como la regulación, vigilancia y control del tránsito vehicular y peatonal, garantizando condiciones que favorezcan la movilidad segura y el bienestar de la población.*

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley General

del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley de Seguridad del Estado de México; el Código Administrativo del Estado de México; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Reglamento de Tránsito del Estado de México; y el presente Bando; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos aplicables.

La relación con el Ayuntamiento del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad será de carácter estrictamente administrativo y no laboral, conforme a lo dispuesto por el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sección Décima Tercera De la Consejería Jurídica Municipal

Artículo 23. La Consejería Jurídica Municipal es la dependencia responsable de proteger y vigilar la cultura de la legalidad en el ejercicio gubernamental del Ayuntamiento y sus dependencias; además de promover el respeto entre las personas habitantes del Municipio.

Ejercerá la representación legal correspondiente para defender los intereses y derechos del Municipio, Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y de los Organismos Públicos Descentralizados y/o Desconcentrados de carácter Municipal: INMUJER; INTUJUVE; APAST; DIF TULTITLÁN E IMCUFIDET, en todos los juicios y procedimientos en los que éstos sean parte.

También se encuentra facultada para iniciar, tramitar y resolver la rescisión de contratos en materia administrativa, que celebre el Municipio, Ayuntamiento o cualquiera de sus dependencias, de igual forma podrá dar contestación a las peticiones que a ellos hagan los particulares.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas por el presente Bando, Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán vigente, el Manual de Organización, y el Manual de Procedimientos de la Consejería Jurídica Municipal, así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Décima Cuarta De la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Artículo 24. La Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación es la dependencia encargada de coordinar los procesos de planeación estratégica, programación operativa y evaluación del desempeño de la Administración Pública Municipal, así como de integrar, analizar y administrar, dentro del ámbito de su competencia y conforme a la normativa aplicable, la información estadística y administrativa generada por las dependencias municipales. Su finalidad es asegurar que las políticas públicas, programas y proyectos de la Administración Pública Municipal se sustenten en diagnósticos confiables, objetivos claros, indicadores medibles y mecanismos de seguimiento que fortalezcan la eficiencia, eficacia y transparencia gubernamental.

Asimismo, contribuye a la formulación y seguimiento de los planes, programas y proyectos municipales, a los compromisos de gobierno y a la instrumentación estratégica alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; y coordina las acciones de cooperación e internacionalización municipal vinculadas a la planeación y al desarrollo local.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Décima Quinta De la Dirección de Gobierno y Protección Civil

Artículo 25. La Dirección de Gobierno y Protección Civil es la dependencia encargada de garantizar la gobernabilidad en el territorio municipal, promover la participación ciudadana en las acciones de gobierno, y planificar y coordinar acciones de prevención, auxilio y recuperación ante situaciones de riesgo, emergencias o desastres de origen natural o humano, para salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas.

Además de planear, regular y fomentar la movilidad de las personas como un reconocimiento de un derecho humano.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 81 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán

Artículo 36. El Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán es la dependencia encargada de prevenir, atender y promover acciones orientadas a la erradicación de cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, incluyendo,

entre otras: la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, simbólica, interpósita persona, así como cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, en los ámbitos familiar, laboral, docente, comunitario, institucional, político, digital, mediática, en el noviazgo y feminicida.

Asimismo, le corresponde promover los derechos de las mujeres y contribuir a su empoderamiento emocional, social, económico, cultural y comunitario, fomentando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación y la inclusión de las personas de la diversidad sexual y de género.

Coordina la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal; diseña, implementa, organiza y ejecuta políticas públicas para atender la declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención de Belém do Pará, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 96 Quaterdecies, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Ley de Atención a Víctimas del Estado de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Décima Séptima Del Instituto Tultitlense de la Juventud

Artículo 37. El Instituto Tultitlense de la Juventud es la dependencia que tiene como objeto promover el desarrollo integral de la población joven del Municipio, cuyo rango de edad comprende de los 12 a los 29 años, potenciando su participación y mejorando su calidad de vida, a través de programas que abarcan áreas como el empleo, la educación, la salud, la cultura, el deporte y la inclusión social, fomentando entornos seguros y de bienestar, para prevenir conductas de riesgo, además de promover el ejercicio pleno de sus derechos como agentes de cambio en Tultitlán, dando atención prioritaria a la que se encuentre en situación de vulnerabilidad. Así como fortalecer el vínculo con dependencias federales, estatales y organismos de la sociedad civil.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley General en Materia de Salud, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de la Juventud del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Décima Octava Del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México

Artículo 38. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México es la dependencia encargada de administrar, operar, mantener y mejorar los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el Municipio. Su finalidad es garantizar el suministro de agua potable de manera eficiente, continua y de calidad, así como la adecuada disposición y tratamiento de las aguas residuales, contribuyendo a la salud pública, la sustentabilidad ambiental y el desarrollo municipal.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal que corresponda, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, su Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Décima Novena Del Organismo Público Descentralizado de Asistencia, de Carácter Municipal, Denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tultitlán, México

Artículo 39. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tultitlán es la dependencia encargada de diseñar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de asistencia social dirigidas a la niñez,

adolescencias, personas, familias y comunidades del Municipio. Su finalidad es promover el bienestar, la inclusión, la protección de derechos y el desarrollo integral de los sectores mencionados que se encuentren en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y fortaleciendo la cohesión social desde una perspectiva humanista e incluyente.

Asimismo, desarrollará estrategias para coadyuvar en la disminución de los efectos de la pobreza alimentaria y la desnutrición en la población escolar; garantizar que prevalezca el interés superior de la niñez, y adolescencia, atender a las personas de la tercera edad y personas con discapacidad; así como concertar acciones con la sociedad civil que fortalezcan programas y proyectos orientados al desarrollo de habitantes de zonas con altos índices de marginación en el Municipio.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", las que determine la Junta de Gobierno; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Vigésima

Del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, México

Artículo 40. *El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de la autonomía necesaria para promover, fomentar y desarrollar la cultura física, el deporte y la activación física en todas sus modalidades. Su propósito es impulsar el bienestar, la salud, la inclusión y la participación comunitaria de las personas del Municipio, mediante la generación de hábitos de vida saludable y espacios de sano esparcimiento.*

Asimismo, el Instituto implementa programas y acciones que permitan a la población practicar disciplinas deportivas, mejorar su condición física, ocupar de manera positiva su tiempo libre y fortalecer actividades recreativas y laborales, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, las que determine el Consejo Municipal que será el Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

Sección Vigésima Primera

De la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tultitlán

Artículo 41. *La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tultitlán es el órgano encargado de promover, proteger y difundir los derechos humanos en el Municipio, así como de atender, orientar y canalizar a las personas que consideren vulnerados sus derechos. Tiene como propósito fortalecer la cultura de respeto a la dignidad humana, fomentar la igualdad y prevenir prácticas discriminatorias, actuando bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y atención con perspectiva de derechos y enfoque incluyente.*

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en el Título IV, Capítulo X de la Ley Orgánica Municipal, así como de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO V

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sección Primera

De las Personas Titulares de las Delegaciones Municipales

Artículo 42. *El Ayuntamiento expedirá la convocatoria pública para elegir, durante el primer año de su ejercicio constitucional, a la persona titular de cada Delegación Municipal, con su respectiva suplencia, conforme a lo previsto en el artículo 31, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

Artículo 43. *El Ayuntamiento podrá delegar, de manera previa, expresa y por escrito, a la persona titular de la Delegación Municipal, las atribuciones administrativas necesarias para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de las personas habitantes de su competencia administrativa, sin que ello implique transferencia de responsabilidad. Lo anterior, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, este Bando y demás disposiciones aplicables.*

Artículo 44. *La persona titular de la Delegación Municipal para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares y*

Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tultitlán; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos aplicables.

Además, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir el Bando Municipal y las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento, e informar a la dependencia correspondiente sobre las violaciones que se generen;*
- II. Proporcionar la información necesaria y oportuna al Ayuntamiento para la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;*
- III. Proporcionar la información necesaria y oportuna a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuando así se requiera, para la expedición de constancias y/o certificaciones;*
- IV. Rendir anualmente un informe a la comunidad que representa sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia y dar parte al Ayuntamiento;*
- V. Vigilar el estado de vasos reguladores, colectores, barrancas, canales, alcantarillados, desagües, parques y jardines que sean de dominio público, e informar al Ayuntamiento para la ejecución de acciones preventivas o correctivas;*
- VI. Mantener coordinación permanente con las Jefaturas de Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares, adscritas a la Dirección de Gobierno y Protección Civil, para una actuación administrativa eficiente, y;*
- VII. Otorgar visto bueno mediante sello oficial y firma de la Delegación al formato de solicitud expedido por la Dirección de Gobierno y Protección Civil para el uso de la vía pública de eventos sociales y/o religiosos sin fines de lucro.*

Artículo 45. *Además de lo previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se prohíbe a la persona titular de la Delegación Municipal, de manera directa o indirecta, lo siguiente:*

- I. Cobrar contribuciones municipales o comunitarias relacionadas con ferias patronales, bazares, tianguis, agua potable, drenaje, alcantarillado o servicios de cementerios, por sí o por interpósitas personas;*
- II. Autorizar licencias de construcción, alineamiento y número oficial, así como la apertura de establecimientos comerciales;*
- III. Autorizar, poseer, administrar, vender o disponer de cualquier forma, por sí o por interpósita persona, de inhumaciones, exhumaciones, panteones, o espacios para la sepultura de cadáveres humanos en el territorio municipal;*
- IV. Realizar actos o funciones no previstas en la Ley Orgánica Municipal o en la normatividad municipal aplicable;*
- V. Autorizar la apertura, funcionamiento, instalación o conexión a redes de agua potable, drenaje o descargas de aguas residuales.*
- VI. Autorizar la instalación de juegos mecánicos, stands comerciales, o el cierre de vías públicas con motivo de festividades patronales;*
- VII. Cobrar por la expedición de informes, sellado, firma de documentos, instalación de ferias o comercios, o por proporcionar información para la expedición de constancias por parte de la Secretaría del Ayuntamiento;*
- VIII. Administrar o explotar comercialmente bienes muebles o inmuebles municipales, o los servicios públicos que presta el Ayuntamiento, y;*
- IX. Expedir permiso y/o anuencia para la instalación y/o colocación de base y/o lanzadera de taxis, ruta fija, mototaxis y/o cualquier base de transporte público en cualquiera de sus modalidades para la prestación del servicio.*

Sección Segunda

De los Consejos de Participación Ciudadana

Artículo 54. *El Ayuntamiento, durante el primer año de su ejercicio constitucional, emitirá la convocatoria pública para la elección de los Consejos de Participación Ciudadana en las comunidades que determine la propia convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 31, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

Artículo 55. *Los Consejos de Participación Ciudadana estarán integrados por cuatro personas vecinas del Municipio, con sus respectivas suplencias, de las cuales una será la Presidencia, otra la Secretaría, otra la Tesorería y otra la Vocalía.*

Artículo 56. *Los Consejos de Participación Ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades municipales, tendrán las atribuciones siguientes:*

- I. Promover la participación ciudadana en la ejecución de los programas municipales;*
- II. Coadyuvar con la dependencia municipal competente en la ejecución eficaz de los planes y programas municipales autorizados;*
- III. Presentar al Ayuntamiento propuestas de acciones para integrar o modificar los planes y programas municipales, para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación;*

IV. Informar a la dependencia municipal competente sobre la situación que guarda la prestación de los servicios públicos en su comunidad;

V. Informar trimestralmente a las personas que representan y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas bajo su responsabilidad;

La infracción a cualquiera de estas atribuciones dará lugar a la remoción del cargo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que resulten aplicables.

Artículo 57. Está prohibido a las personas integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana:

I. Prestar o realizar un servicio público sin autorización, coordinación y supervisión de la autoridad municipal competente;

II. Autorizar, poseer, administrar, vender o disponer de cualquier forma, por sí o por interpósita persona, de inhumaciones, exhumaciones, panteones, lugares, tumbas o fosas para la sepultura de cadáveres humanos en el territorio municipal;

III. Autorizar a terceras personas la prestación de un servicio público;

IV. Administrar o explotar comercialmente, por sí o por interpósita persona, bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio; y

V. Expedir permiso y/o anuencia para la instalación y/o colocación de base y/o lanzadera de taxis, ruta fija, mototaxis y/o cualquier base de transporte público en cualquiera de sus modalidades para la prestación del servicio

La infracción a cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la remoción del cargo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales correspondientes.

Artículo 58. El Ayuntamiento promoverá la participación ciudadana en campañas de limpieza, separación y reciclaje de residuos sólidos urbanos; bienestar animal; seguridad peatonal, ciclista y vial; seguridad pública; uso responsable del agua; protección del medio ambiente; ahorro de energía; movilidad y transporte; salud pública, entre otras acciones orientadas al mejoramiento comunitario.

Artículo 59. El Ayuntamiento podrá crear órganos auxiliares o de enlace administrativo que considere necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales, así como para vigilar y reportar al propio Ayuntamiento los asuntos de su competencia. Asimismo, podrá integrar grupos de personas especialistas que coadyuven con las Comisiones Edilicias en el análisis de temas relacionados con los servicios públicos o con los acuerdos del Ayuntamiento.

Sección Tercera De las Organizaciones Sociales

Artículo 60. Las personas ciudadanas del Municipio podrán integrarse voluntariamente en las organizaciones sociales de sus localidades. La participación que desarrollen podrá ser de carácter transitorio o permanente, de acuerdo con los programas, proyectos o actividades de interés común en los que decidan involucrarse.

Artículo 61. El Ayuntamiento, previa evaluación y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, podrá asignar recursos y establecer mecanismos de coordinación con las organizaciones sociales para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras públicas. Los recursos proporcionados estarán sujetos a los procesos de control, supervisión y vigilancia a cargo de las autoridades municipales.

CAPÍTULO VI DE LA PLANEACIÓN, DE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS Y DEL GOBIERNO DIGITAL

Sección Primera De la Planeación

Artículo 62. La planeación en el Municipio se sustentará en los postulados del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, constituyéndose como un instrumento que articula las necesidades de la población y orienta la mejora de su calidad de vida mediante planes, programas y acciones.

La planeación municipal se regirá por los siguientes principios:

I. Austeridad. Actuación con sencillez, racionalidad y moderación en el ejercicio de la administración pública municipal;

II. Congruencia. Los objetivos y metas de los instrumentos de planeación deberán guardar coherencia y consistencia sistémica;

III. Eficacia. Logro de los resultados previstos mediante la utilización adecuada de los recursos disponibles dentro de los plazos establecidos;

IV. Eficiencia. Uso óptimo y racional de los recursos para alcanzar los objetivos determinados, evitando dispendios y errores;

V. Flexibilidad. Capacidad de los instrumentos de planeación para ajustarse mediante revisiones periódicas que permitan su mejora continua;

VI. Previsión. Establecimiento de objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, privilegiando los de largo plazo, basándose en modelos prospectivos y tendenciales;

VII. Gobernanza. Integración democrática y participativa de la sociedad en la formulación de los objetivos y metas de los programas;

VIII. Simplicidad y claridad. Elaboración de instrumentos de planeación de manera comprensible, ordenada y accesible;

IX. Transparencia. Garantía de acceso a la información pública conforme a la normatividad aplicable; y

X. Unidad. Coordinación e interrelación entre las áreas de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de objetivos y estrategias comunes en beneficio de la población.

Artículo 63. La planeación del Municipio estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal, de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo, de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 64. El Plan de Desarrollo Municipal será el eje rector de la planificación local y deberá integrar las principales políticas públicas, estrategias, metas e indicadores en materia social, económica, ambiental, de obra pública y de seguridad pública, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Sección Segunda De la Simplificación de Trámites y Servicios

Artículo 65. El Ayuntamiento implementará el Modelo Nacional de Simplificación y Digitalización contenidos en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los lineamientos emitidos por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Los beneficios concretos con la implementación de la Ley son, entre otros: reducir aún más los espacios de corrupción; eliminar la discrecionalidad; homologar los trámites, requisitos y tiempos de resolución; reducir la carga regulatoria en los tres órdenes de gobierno; fortalecer la certeza jurídica; facilitar el acceso a derechos y acelerar la actividad económica para generar prosperidad económica del Municipio.

El Municipio contará con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, la cual será la responsable de implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en el Municipio, observando siempre los diez principios de simplificación:

1. La mayor carga regulatoria la deba asumir la autoridad;
2. No solicitar documentos que el propio gobierno genera;
3. Fusionar trámites y crear flujos simultáneos;
4. Eliminar requisitos no indispensables;
5. Los documentos digitales tienen la misma validez que documentos físicos;
6. Todo trámite digitalizado debe ser previamente simplificado;
7. Homologar vigencias en trámites que dependan uno de otro;
8. Renovar vigencias cuando proceda, no reiniciar el trámite;
9. Sustituir permisos por avisos, cuando proceda; y
10. Priorizar el volumen de uso y grupos de mayor vulnerabilidad.

Sección Tercera Del Gobierno Digital

Artículo 66. El Ayuntamiento impulsará un gobierno abierto mediante acciones que fortalezcan el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y la comunicación, con el fin de facilitar los trámites, garantizar la prestación de servicios públicos, transparentar el ejercicio gubernamental y prevenir y combatir la corrupción.

Artículo 67. El Órgano Interno de Control Municipal, bajo la conducción de la persona titular de la Presidencia Municipal, será la dependencia responsable de coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con la política de gobierno digital.

CAPÍTULO VII DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Sección Primera De los Servicios a Cargo del Municipio

Artículo 68. El servicio público es el conjunto de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que la Administración Pública Municipal coordina para atender y satisfacer necesidades colectivas de carácter general. El Ayuntamiento será responsable de su creación, organización, administración, prestación, supervisión y, en su caso, modificación, conforme al marco legal aplicable.

Artículo 69. Se consideran funciones y servicios públicos municipales, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- I.** Seguridad Ciudadana, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables;
- II.** Servicios de salud orientados a grupos en situación de vulnerabilidad;
- III.** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- IV.** Obras públicas y urbanización, incluidas la conservación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura social, en los términos del Programa Anual de Obra Pública y su normativa aplicable;
- V.** Administración, operación y supervisión de mercados, centrales de abasto y tianguis, así como su ordenamiento, reubicación o regulación conforme al interés social y las disposiciones legales vigentes;
- VI.** Fomento al empleo y promoción económica, mediante acciones que impulsen la actividad productiva y el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- VII.** Protección de la biodiversidad y vegetación urbana, incluyendo la inspección y dictaminación técnica sobre la remoción o tratamiento de árboles y arbustos en espacios públicos y, en su caso, privados;
- VIII.** Preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la prevención y control de la contaminación atmosférica, auditiva, lumínica, térmica, electromagnética o de olores; y el manejo adecuado de residuos sólidos, industriales o de descargas que afecten los sistemas de drenaje y alcantarillado.
- IX.** Servicios públicos urbanos, que comprenden:
 - a) Gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos;
 - b) Barrido y limpieza de avenidas principales y espacios públicos;
 - c) Mantenimiento y administración de panteones, velatorios y nichos municipales;
 - d) Procuración del bienestar animal, a través de la esterilización, desparasitación, vacunación, tenencia responsable de animales de compañía y adopción de seres sintientes;
 - e) Mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes urbanas;
 - f) Poda, derribo y reforestación;
 - g) Mantenimiento preventivo y correctivo con bacheo aislado con mezcla asfáltica de vialidades urbanas municipales;
 - h) Mantenimiento menor de mobiliario urbano de parques, jardines y áreas verdes;
 - i) Pinta de guarniciones, pasos seguros peatonales, y de ciclistas;
 - j) Mantenimiento, sustitución y ampliación del alumbrado público municipal; y
 - k) Custodia de perro agresor y agresivo

Ningún insumo destinado a la prestación de los servicios públicos urbanos podrá otorgarse en donación.

La prestación de los siguientes servicios se realizará previo pago de los derechos correspondientes en la Tesorería Municipal, conforme a lo dispuesto en las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento y aplicadas por la autoridad municipal competente.

1. Poda, derribo de árboles, recolección de tierra y escombros en propiedad privada;
2. Recolección de residuos sólidos urbanos a personas físicas con actividad empresarial y jurídico colectivas; y
3. El resguardo y custodia del perro agresivo en el Centro de Control y Bienestar Animal.

Sección Segunda De la Prestación de Servicios Públicos Municipales

Artículo 70. Los servicios públicos municipales deberán prestarse con la mayor cobertura, continuidad, eficiencia y calidad posibles, en función de los recursos disponibles del Municipio.

Artículo 71. Los servicios públicos municipales podrán prestarse mediante las siguientes modalidades:

- I.** Directa, cuando el Municipio sea el responsable exclusivo de su prestación;
- II.** Por convenio, mediante coordinación con el Gobierno del Estado o con otros Municipios;
- III.** Intermunicipal, cuando se asocie con Municipios de otras entidades federativas, previa autorización de la Legislatura del Estado de México;

- IV.** Por colaboración, mediante la participación regulada de personas particulares, bajo supervisión municipal;
- V.** Por concesión administrativa, con excepción de los servicios de seguridad ciudadana y vialidad;
- VI.** Paramunicipal, a través de organismos o empresas de participación municipal autorizadas por la Legislatura, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 72. El Ayuntamiento promoverá la participación ciudadana voluntaria, individual o colectiva, para apoyar tareas de mejora, supervisión y mantenimiento de los servicios públicos municipales. Dicha participación será regulada por la Dirección de Gobierno y Protección Civil, en ningún caso sustituirá las obligaciones del Municipio ni generará relación laboral.

Artículo 73. Las personas usuarias de los servicios públicos municipales sujetos al pago de derechos deberán realizarlos de forma exclusiva, directa y puntual ante la Tesorería Municipal. Ninguna otra dependencia, entidad o persona podrá recibir cobros por la prestación de dichos servicios.

CAPÍTULO VIII DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

Sección Primera Del Desarrollo Económico

Artículo 74. El Ayuntamiento promueve el desarrollo económico a través de los sectores comercial, de servicios, artesanal, turístico e industria no contaminante, así como aquéllos de la actividad primaria del Municipio. Para ello vincula programas federales y estatales con inversionistas nacionales y extranjeros, cámaras de comercio e Industria, instituciones educativas, dependencias de los gobiernos o de otros Municipios, dentro de un marco que propicie la competitividad, y promueva los establecimientos potencialmente demandantes de mano de obra cuyos procesos de producción tengan el carácter de sustentabilidad.

En materia de fuentes de trabajo, el Ayuntamiento buscará enlazar a las empresas con aquellas personas que demandan empleo a través del Servicio Municipal de Empleo en coordinación con sus similares de los ámbitos estatal y federal.

Sección Segunda Bienestar Social

Artículo 75. Para establecer el Bienestar Social en el territorio, el Ayuntamiento instrumentará políticas públicas para el desarrollo incluyente, sin discriminación, libre de violencia y con enfoque de atención prioritaria a poblaciones vulnerables, con el fin de mejorar su calidad de vida, mitigar los factores de pobreza y contribuir desde lo local con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Sección Tercera Protección ecológica y mejoramiento del medio ambiente

Artículo 76. El Ayuntamiento promoverá el cuidado del medio ambiente y protección ecológica a través del control regular del crecimiento urbano y de la emisión de contaminantes sólidos del suelo, agua y del aire, además de mejorar los sistemas de captación de los mantos acuíferos, particularmente en la Sierra de Guadalupe, así como de la plantación de sujetos forestales y flora en zonas urbanas.

Artículo 77. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en materia de ecología, ejecutará la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible. Aplicará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente; asimismo, instaurará y tramitará los procedimientos para sancionar las conductas que establecen las normas aplicables en la materia, estableciendo las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para imponer las sanciones correspondientes establecidas por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX DEL ESPACIO PÚBLICO, ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES Y LA MOVILIDAD

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 78. La autoridad municipal intervendrá en las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios de los particulares, respetando los derechos constitucionales de libertad, igualdad y legalidad, para regular la propiedad privada y proteger el interés público municipal, de acuerdo con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 79. Para el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de prestación de servicios de los particulares en el territorio municipal, se requiere de licencia, permiso, o autorización expedida por la Dirección de Desarrollo Económico.

La licencia, permiso o autorización expedido por la autoridad municipal concede, solamente, el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento y únicamente en el domicilio indicado para su

realización, entendiendo que dicha autorización no otorga derechos sobre bienes de dominio público o de uso común, ni es transferible a terceros.

Artículo 80. El acuerdo de cabildo, licencia, permiso o autorización otorgado por la autoridad municipal a particulares por error, dolo, violencia o que contravenga el interés público municipal, perjudique o pierda derechos sobre los bienes de dominio público o en cualquier materia, se anulará o invalidará administrativamente, previa audiencia de las interesadas o los interesados.

Artículo 81. La autoridad municipal podrá realizar en todo tiempo, por medio del personal autorizado, la supervisión de que los establecimientos abiertos al público cumplan con:

- I.** Las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros;
- II.** Las medidas preventivas de deterioro al medio ambiente y de cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de agua, aire y suelo; y
- III.** Las condiciones de inclusión de personas con discapacidad.

Artículo 82. Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, se harán responsables de los residuos sólidos urbanos y del manejo especial que generen, desde su fuente de origen hasta su recolección, separación, transporte y disposición final, pudiendo convenir con una persona prestadora de servicios autorizada para tales fines o con el Municipio a través de la Dirección de Servicios Públicos.

Los generadores y prestadores de servicios mencionados en el párrafo anterior se inscribirán en el registro municipal correspondiente, a través de la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 83. La actividad que lleven a cabo las personas físicas en la vía y áreas públicas y/o áreas comunes que provoque deterioro o modificación al equipamiento urbano, obliga a quien lo provoque a su reparación, a satisfacción plena de la autoridad municipal competente.

La autoridad municipal podrá exigir a los particulares fianza o garantía prenda que asegure la reparación del daño por deterioro o modificación en la vía pública y equipamiento urbano, antes del inicio de sus actividades, las cuales podrán ser supervisadas por la misma.

Si el daño a un poste de alumbrado público se deriva de un accidente de tránsito, la persona conductora o responsable del hecho serán puestos a disposición de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Artículo 84. Son inválidos y carecen de efectos jurídicos y materiales los actos administrativos, oficios y circulares que, de acuerdo con la legislación aplicable, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, hayan sido expedidos o sean expedidos por servidores públicos sin competencia.

Sección Segunda

De las Licencias, Permisos y Autorizaciones

Artículo 85. Para las actividades que se enumeran a continuación, se necesita obtener una licencia, permiso o autorización de la autoridad municipal:

- I.** El uso de suelo, que se registrará por los lineamientos que establezca la autoridad municipal, tales como: la densidad de construcción, la intensidad de ocupación del suelo, la altura máxima de edificación, el número de cajones de estacionamiento, el alineamiento y número oficial;
- II.** La obra nueva; la construcción de edificaciones en régimen de condominio; la ampliación o modificación de la obra existente; la reparación de una obra existente; la demolición parcial o total; la excavación y relleno; la construcción de bardas; las obras de conexión de agua potable, drenaje, líneas eléctricas, ductos de gas, líneas telefónicas y líneas de televisión por cable, realizadas por particulares; el cambio de la construcción existente a régimen de condominio; la modificación del proyecto de una obra autorizada; la construcción e instalación de antenas para radiotelecomunicaciones y de anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales, tendido de cables y/o tuberías subterráneas y/o aéreas en la vía pública;
- III.** El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial y de prestación de bienes y/o servicios;
- IV.** El ejercicio de la actividad comercial y prestación de bienes y/o servicios en vías y áreas públicas, se sujetará al permiso o autorización de la autoridad competente, así como a las zonas y condiciones que determine el Reglamento respectivo;
- V.** La instalación de nuevos tianguis o el cambio de ubicación de los existentes, que requerirán la autorización correspondiente del Ayuntamiento, atendiendo al Programa que Regula el Funcionamiento de los Tianguis y Mercados Sobreruedas en la vía pública del Municipio;
- VI.** La prestación del servicio de suministro de agua potable o tratada en pipas o redes, para cualquier uso;
- VII.** El uso de espacios de maniobra de carga, descarga y estacionamiento en vías públicas, previo análisis del flujo vehicular y peatonal;

VIII. La colocación o instalación de anuncios publicitarios de los tipos descritos en el Código Financiero; de casetas telefónicas en vías y áreas públicas y la realización de espectáculos públicos en bienes de dominio público o privado, dentro del territorio municipal, entendiéndose por ellos toda función, evento, exposición, exhibición, feria o acto de esparcimiento, sea teatral, deportivo, musical o de cualquier otra naturaleza semejante y que implique el cobro de una determinada cantidad de dinero para presenciarlo;

IX. Para el funcionamiento de unidades económicas que comercialicen o almacenen tarimas y autopartes usadas, la cual requerirá la autorización del Ayuntamiento. Queda estrictamente prohibido el uso de la vía pública para este tipo de comercio.

X. Las demás que se deriven de la Ley y reglamentación administrativa.

Artículo 86. Las personas físicas o jurídico colectivas que realicen actividades comerciales o de prestación de servicios en la vía pública, bienes de dominio público o uso común, deberán contar con licencia, permiso o autorización vigente y contribuir, en su caso, con la Hacienda Pública Municipal. El pago de la obligación fiscal no otorga derechos sobre hechos o circunstancias contrarios a la legislación, por lo que el particular no podrá alegar el pago de un crédito fiscal como causa generadora de derechos.

Artículo 87. Las personas físicas o jurídico colectivas tienen la obligación de presentar la información y documentación que solicite en cualquier momento la autoridad municipal competente, para la emisión o refrendo de la licencia, permiso, dictamen de viabilidad y autorización, para llevar a cabo el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial y de prestación de bienes y/o servicios, documentación que se integrará en los expedientes que se resguardan en los archivos de la autoridad municipal.

Para los expedientes con los que ya cuenta la autoridad municipal y que requieran integración y/o actualización, esta última podrá solicitar por escrito, a las personas físicas o jurídico colectivas, la información y documentación complementaria para su conformación.

Artículo 88. El Ayuntamiento autorizará el formato de la cédula de identificación y registro de las unidades económicas, la cual deberá ser exhibida en el lugar donde se desarrolle la actividad principal y explícita de la unidad económica.

Sección Tercera

Del Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios

Artículo 89. Los establecimientos de comercio, industria o servicios sean públicos o privados, deberán disponer de servicios de estacionamiento y sanitario, así como cumplir con los requisitos que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 90. No se concederán ni renovararán licencias ni se expedirán permisos para el funcionamiento de clínicas, sanatorios u hospitales, públicos o privados, que incumplan la normatividad aplicable. Tampoco se otorgarán o renovararán licencias, permisos o autorizaciones de cambio de domicilio para el funcionamiento de establecimientos que realicen actividades que vulneren los derechos de la colectividad o que contravengan las normas de uso de suelo previstas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tultitlán.

Artículo 91. La vía pública no podrá ser objeto de concesión para el ejercicio de la actividad comercial y de prestación de bienes y/o servicios por lo que la autoridad municipal tendrá, en todo momento, la facultad de autorizar el comercio en la misma, así como de reubicar y/o reordenar el comercio que se encuentre instalado en la misma o en lugares de uso común; lo anterior se hará, en su caso, sin vulnerar los derechos constitucionales de los involucrados y con el interés primordial de preservar el orden y la paz social.

Sección Cuarta

De la Movilidad

Artículo 92. En el ámbito de su competencia el Municipio podrá regular y ordenar la circulación de vehículos mediante el establecimiento de modalidades al flujo vehicular en días, horarios y vías, cuando así lo estimen pertinente, con el objetivo de mejorar las condiciones ambientales de seguridad vial en puntos críticos o derivado de la realización de otras actividades públicas. La regulación y ordenamiento de la circulación se podrán aplicar considerando el impacto vial y ambiental de cada tipo de vehículo, dando preferencia a vehículos eficientes.

Artículo 93. Con el objeto de mejorar la movilidad, la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito en la Cabecera Municipal, queda prohibida la circulación de vehículos de transporte de carga articulado en las siguientes vialidades:

1. Avenida San Antonio.
2. Boulevard Tultitlán Oriente en el tramo comprendido del Circuito Exterior Mexiquense a la Avenida El Sabino.
3. Avenida Isidro Fabela, en el tramo comprendido de la Avenida El Sabino a la Avenida San Antonio.
4. Calle Adolfo López Mateos, en el tramo comprendido de la Calle Nicolás Bravo al Boulevard Tultitlán Oriente.

5. *Calle Amado Nervo, en el tramo comprendido del Circuito Exterior Mexiquense a la Calle General Mariano Escobedo.*
6. *Calle Manuel Acuña, en el tramo comprendido del Circuito Exterior Mexiquense a la Avenida San Antonio.*
7. *Avenida Hidalgo, en el tramo comprendido de la Avenida El Sabino a la Calle Manuel Ávila Camacho.*

Artículo 94. *El Municipio garantizará que las obras de infraestructura vial urbana y carretera sean planeadas, diseñadas, ejecutadas, operadas y mantenidas conforme a los principios, la jerarquía de la movilidad y los criterios establecidos en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, priorizando a las personas peatonas, usuarias de vehículos no motorizados y del transporte público, de acuerdo con las necesidades y características de cada territorio.*

Artículo 95. *El Municipio promoverá, regulará y garantizará el uso adecuado de las ciclovías como parte de la infraestructura vial para la movilidad sustentable. Dichas vías deberán cumplir con los estándares de seguridad vial, accesibilidad y sostenibilidad previstos en la legislación aplicable, priorizando la protección de las personas ciclistas y demás personas usuarias de vehículos no motorizados.*

Artículo 96. *No se permitirá realizar maniobras de carga y descarga de mercancías en las calles y avenidas que se indican a continuación, en los horarios matutino de 07:00 a 09:00 horas y vespertino de 12:00 a 14:00 horas:*

A. *Zona centro: Carretera México Cuautitlán, Avenida Recursos Hidráulicos, Avenida Hidalgo, Avenida San Antonio, Calle Isidro Fabela, Ayuntamiento, Juan Fernández Albarrán, Ing. Salvador Sánchez Colín, Gral. Mariano Escobedo, Principal, Hidalgo, Adolfo López Mateos, Avenida El Sabino, Avenida Uno, Avenida Dos, Calle Seis, Avenida José López Portillo, Avenida Independencia, Boulevard Tultitlán Oriente, Boulevard Tultitlán Poniente, Calle Amado Nervo, Calle Adolfo Ruiz Cortines, Boulevard de las Fuentes, Fuente de Trevi y Fuente de Chapultepec, Avenida Mexiquense, Calle Ciruelos, Avenida Las Torres, Blvd. Benito Juárez, 11 de Julio.*

B. *Zona sur: Avenida Estado de México, Avenida La Perla, Avenida Las Torres, Boulevard Reforma, Avenida de las Alamedas, Avenida Industria, Circuito Rosario Ibarra de Piedra, Avenida Hermenegildo Galeana, Avenida Insurgentes, Avenida Emiliano Zapata, 21 de marzo, Avenida Buenavista, Centenario y Avenida Santa Cecilia.*

C. *Zona oriente: Avenida Prado Sur, Avenida Prados del Norte, Recursos Hidráulicos, Avenida Quintana Roo, Avenida Leandro Valle y Avenida Jorge Jiménez Cantú, Avenida del Canal, Avenida San Pablo, Constitución de 1857, Constitución de la República y Avenida Eje Tres.*

CAPÍTULO X

DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Sección Primera

De la Mesa Arbitral

Artículo 97. *La Mesa Arbitral es el órgano auxiliar del Ayuntamiento encargado de conocer y resolver, mediante procedimientos arbitrales, las controversias derivadas del régimen de propiedad en condominio en el Municipio de Tultitlán. La persona titular de la Sindicatura Municipal de Egresos será competente para conducir dichos procedimientos y aplicar las sanciones previstas en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, en el Reglamento Interno de la Mesa Arbitral en Materia Condominal del Municipio de Tultitlán y en los reglamentos internos de cada condominio.*

La persona titular de la Sindicatura Municipal podrá delegar estas facultades en las personas árbitras que considere necesarias. La Mesa Arbitral atenderá y resolverá, a petición de parte, las controversias entre personas condóminas, residentes, administradoras o comités de administración, garantizando imparcialidad, legalidad y respeto a los derechos de las personas involucradas.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones conferidas por la legislación aplicable, el Reglamento Interno de la Mesa Arbitral y los reglamentos internos de los condominios, así como aquellas que determine el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal.

Sección Segunda

Del Acto Administrativo

Artículo 98. *De acuerdo con las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, este Bando, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Ayuntamiento, se emitirán, tramitarán y resolverán los actos y procedimientos que dicten o ejecuten las autoridades municipales.*

Artículo 99. *El acto administrativo se ajustará a lo establecido en los ordenamientos y sus reglamentos que regulen las materias objeto de leyes especiales.*

Sección Tercera

De la Verificación Administrativa

Artículo 100. Para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, la Administración Pública Municipal tiene la facultad de ordenar y ejecutar visitas de verificación en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de las personas físicas o jurídico colectivas, en los supuestos que establezcan las leyes y reglamentos aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 101. La Administración Pública Municipal tiene la facultad de iniciar el procedimiento administrativo común, en el que otorgará la garantía de audiencia a las personas físicas o jurídico colectivas; así como de sustanciarlo, resolverlo y ejecutarlo, haciendo valer sus propias determinaciones que impliquen la suspensión, el aseguramiento o la clausura de las actividades comerciales, industriales o de prestación de bienes y/o servicios.

En los procedimientos administrativos que se inicien, se tomará en cuenta la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por las personas físicas o jurídico colectivas y, en su caso, se respetará el derecho del Municipio para presentar estas reclamaciones ante las autoridades o instancias competentes. No se admitirá ningún tipo de inmunidad administrativa que exima de la imposición de las sanciones previstas en este Bando y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Cuarta De las Medidas de Apremio

Artículo 102. La Administración Pública Municipal podrá utilizar, indistintamente, los medios de apremio y las medidas disciplinarias para hacer cumplir sus determinaciones que se deriven de un procedimiento administrativo común o para mantener el orden en el desarrollo del mismo, sin que ello afecte la responsabilidad penal.

A. Medidas disciplinarias:

I. Amonestación; y

B. Medios de apremio:

I. Multa de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; si la persona infractora fuese jornalera, obrera, trabajadora, la multa no podrá ser mayor al importe de su jornal o salario de un día, y si fuese persona trabajadora no asalariada, la multa no podrá superar el equivalente a un día de su ingreso;

II. Expulsión temporal de las personas del lugar donde se realice la diligencia, cuando sea necesario para su continuación;

III. Auxilio de la fuerza pública, de forma proporcional a la gravedad de la falta y de manera razonable, previsible y equitativa;

IV. Remisión ante el Juzgado Cívico;

V. Remisión al Ministerio Público cuando se trate de hechos que puedan ser constitutivos de delito; y

VI. Las demás que determine el Código de Procedimientos Administrativos.

Sección Quinta De las Medidas Preventivas

Artículo 103. La autoridad municipal podrá aplicar, de forma provisional, las siguientes medidas preventivas para evitar que persistan las irregularidades, cuando compruebe, en el ejercicio de sus atribuciones, que personas físicas o jurídico colectivas han violado las disposiciones administrativas contenidas en diversos ordenamientos legales por sus actos u omisiones:

I. Suspensión temporal de la actividad comercial, industrial y de prestación de bienes y/o servicios.

II. Clausura provisional, total o parcial, de las instalaciones, construcciones, obras y servicios;

III. Aseguramiento o retiro de bienes muebles privados y anuncios publicitarios que sean utilizados para obstruir total o parcialmente el tránsito vehicular y/o peatonal.

Artículo 104. Se asegurará, el mobiliario adaptado para la actividad, cuando se constate la invasión de bienes o áreas de uso común por el ejercicio de actividades comerciales en la vía pública.

Artículo 105. Los bienes quedarán a disposición de la autoridad que haya sustanciado el procedimiento administrativo correspondiente, quien podrá liberarlos conforme a este Bando.

Artículo 106. La persona infractora tendrá un plazo de cinco días contados a partir de la imposición de la medida preventiva para que demuestre ante la autoridad municipal que ha corregido las observaciones señaladas en el acta administrativa.

Artículo 107. La autoridad municipal no será responsable, bajo ninguna circunstancia, de la guarda, custodia, deterioro, pérdida o extravío de las mercancías que la persona infractora deje en el lugar al momento de su retiro derivado de la comisión de una infracción. La conservación y resguardo de dicha mercancía será estricta responsabilidad de la persona infractora, quien deberá hacerse cargo de ella antes de su retiro.

Sección Sexta De las Medidas de Seguridad

Artículo 108. Las medidas de seguridad son determinaciones que dicta la autoridad municipal; en caso de que este en riesgo el interés público, la salud pública de las personas o daño a sus bienes, su aplicación será inmediata y subsistirá hasta en tanto no se extingan las causas que las originaron, según lo previsto por las leyes aplicables o el presente Bando.

Artículo 109. Las medidas de seguridad que podrá adoptar la autoridad municipal son las siguientes:

- I. Suspensión de la obra en construcción, instalación, explotación o prestación de servicios;
- II. Desocupación o desalojo total o parcial de inmuebles;
- III. Prohibición de utilizar inmuebles sin la autorización correspondiente;
- IV. Demolición total o parcial;
- V. Retiro de materiales e instalaciones;
- VI. Evacuación de zonas;
- VII. Traslado o solicitud de auxilio a nosocomios, para la atención de posibles personas infractoras que, al momento de su presentación o estancia en el Juzgado Cívico, se encuentren en estado de riesgo o inconsciencia;
- VIII. Suspensión de la actividad económica;
- IX. Reubicación temporal y/o definitiva de comerciantes ambulantes;
- X. Retiro provisional y/o definitivo de tianguis, bazares, puestos fijos o semifijos; y
- XI. Cualquier otra medida que evite daños a las personas o bienes.

Al ejecutar un retiro provisional, las mercancías quedarán a disposición de la persona comerciante, pero si ésta no dispone de sus mercancías, se asentará ello en el acta de la diligencia correspondiente, remitiendo a la persona infractora al Juzgado Cívico.

Asimismo, en el caso del retiro de puestos fijos o semifijos, las estructuras de los mismos quedarán a disposición de la autoridad que haya sustanciado el procedimiento administrativo correspondiente; quien, si transcurrieran 30 días naturales sin que fueran reclamadas, las remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento para su remate conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Los daños que sufran dichas estructuras no serán imputables a la autoridad municipal, al tratarse de sanciones coercitivas que la persona comerciante debió evitar y acatar por cuenta propia.

Artículo 110. La aplicación de las medidas de seguridad se realizará estrictamente en el ámbito de competencia municipal, previa visita de verificación, conforme al Código de Procedimientos Administrativos, en los siguientes supuestos y condiciones:

- I. Cuando haya riesgo inminente que implique la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre; se altere el orden público; se ocasionen daños a las personas o sus bienes, o se realicen eventos que incumplan las disposiciones de Ley; y
- II. A petición de autoridades administrativas federales, estatales, municipales o autoridades auxiliares, por denuncia de las personas afectadas o que ejerzan su derecho de petición.

Artículo 111. La Administración Pública Municipal notificará a la persona afectada las acciones que debe realizar para corregir las irregularidades que originaron la aplicación de alguna de las medidas de seguridad previstas en este capítulo, así como los plazos para su ejecución, para que, al cumplirlas, se ordene el levantamiento de la medida de seguridad impuesta.

Sección Séptima

Del Recurso Administrativo de Inconformidad

Artículo 112. Las personas físicas y/o jurídico colectivas afectadas por los actos y resoluciones que emita la autoridad municipal en materia administrativa o fiscal podrán optar por interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la misma autoridad o el juicio contencioso ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos.

Artículo 113. La Sindicatura Municipal de Egresos tendrá competencia para conocer, sustanciar y resolver el recurso administrativo de inconformidad contra los actos y resoluciones de carácter administrativo y fiscal.

Sección Octava

De la Anulación de los Actos Administrativos

Artículo 114. El Ayuntamiento tiene la facultad de anular los acuerdos, concesiones, permisos o autorizaciones que otorguen autoridades o personas servidoras públicas municipales sin competencia o por error, dolo o violencia, que afecten los derechos del Municipio sobre sus bienes de dominio público o cualquier otra materia, previa audiencia a las personas interesadas.

CAPÍTULO XI
DE LA JUSTICIA CÍVICA, LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS O INFRACCIONES
Sección Primera
Del Juzgado Cívico

Artículo 115. El Juzgado Cívico es un órgano administrativo del Municipio encargado de aplicar la normativa municipal en materia de justicia cívica, preservando el orden público, la convivencia armónica y el respeto a los reglamentos en el territorio municipal. Su función consiste en conocer, substanciar y resolver las faltas administrativas, imponer las sanciones correspondientes por las infracciones que establece el presente Bando Municipal, privilegiando los mecanismos alternativos de solución de conflictos y garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas involucradas en procedimientos cívicos.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las atribuciones y facultades conferidas por la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, este Bando, el Reglamento Orgánico, el Reglamento de Justicia Cívica Municipal de Tultitlán, los manuales administrativos; así como aquellas que determine el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y las demás leyes y ordenamientos aplicables.

Artículo 116. El Juzgado Cívico, contará con la asistencia de personas facilitadoras para el ejercicio de las funciones de mediación y conciliación, las cuales podrán emitir, a petición de la parte interesada, hasta tres invitaciones para que las personas comparezcan ante el Juzgado Cívico, con el propósito de resolver las controversias que se susciten en el ámbito de su competencia y contribuir así a la tranquilidad y seguridad y la sana convivencia de la comunidad del Municipio.

Artículo 117. Las personas facilitadoras podrán expedir, a solicitud de la parte interesada, actas informativas de hechos no constitutivos de delito, que no sean competencia de una autoridad judicial, afecten a un tercero o a la Hacienda Pública, tales como:

- I.** Acta de separación de domicilio;
- II.** Acta de vida en común;
- III.** Acta de dependencia económica;
- IV.** Acta de ingresos;
- V.** Acta de modo honesto de vivir;
- VI.** Acta de registro extemporáneo;
- VII.** Acta de respeto mutuo; y
- VIII.** Acta de extravió de documentos:
 - a) Credencial para votar;
 - b) Placa y/o tarjeta de circulación vehicular;
 - c) Licencia de conducir;
 - d) Engomado de verificación vehicular;
 - e) Certificado de estudios.

Además de otros que no estén expresamente señalados, siempre que cuenten con la autorización de la persona titular del Juzgado Cívico en turno y previo pago de los derechos correspondientes en la Tesorería Municipal.

Sección Segunda
De las Faltas Administrativas e Infracciones

Artículo 118. Cualquier acción u omisión de las personas vecinas, habitantes o transeúntes del Municipio que, dentro del territorio municipal, contravengan las disposiciones contenidas en el presente Bando, reglamentos, acuerdos, circulares, planes de desarrollo urbano y demás ordenamientos de observancia general, aprobados y publicados por el Ayuntamiento, así como aquellas que contravengan las disposiciones legales de carácter federal y estatal en que tenga concurrencia el Gobierno Municipal, se considerará como falta administrativa o infracción.

Artículo 119. Se comete una infracción cuando la conducta tenga lugar en:

- I.** Lugares o espacios de concurrencia colectiva tales como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas;
- II.** Inmuebles públicos o privados de acceso público tales como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III.** Inmuebles públicos destinados a la prestación de servicios públicos;
- IV.** Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;

V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o en espacios de concurrencia colectiva o en los cuales se ocasionen molestias a las personas; y

VI. Lugares de uso común, tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la Ley en la materia.

Artículo 120. La persona policía en servicio dependiente de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Municipio será responsable y tendrá la facultad de vigilar el cumplimiento y la observancia del presente Bando y demás disposiciones reglamentarias de observancia general que emita el Ayuntamiento.

Artículo 121. La persona policía en servicio que detenga a alguna persona por infringir el Bando deberá presentarla de inmediato ante el Juzgado Cívico. Si la conducta de la persona presunta infractora pudiera constituir algún delito, se pondrá a disposición del Ministerio Público.

Artículo 122. Se consideran infracciones o faltas administrativas al presente Bando además de las contempladas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios las siguientes:

1. Solicitar dádivas o donativos mediante el pintado de topes;
2. Consumir bebidas alcohólicas, inhalar sustancias tóxicas, consumir drogas o fumar marihuana en la vía pública y/o dentro de un vehículo automotor en movimiento o estacionado en lugares de concurrencia pública o recreación familiar;
3. Negarse a cooperar para el cumplimiento de los acuerdos condominales;
4. Checar o detener vehículos del servicio de transporte público de pasajeros concesionado sobre el arroyo vehicular, con el fin de registrar o informarse sobre su frecuencia;
5. Tomar fotografías o videgrabaciones a otras personas en la vía pública o en medios de transporte público, sin que exista una finalidad de sustentar un acto de autoridad.
6. Abandonar, por cualquier causa, mascotas de su propiedad, posesión o custodia, en la vía pública, propiedad privada o instituciones gubernamentales;
7. Ofrecer el servicio de vacunación antirrábica, desparasitación o inmunización de cualquier enfermedad a los perros y gatos en la vía pública dentro del territorio de Tultitlán, usando documentos falsos o de dudosa procedencia o usurpando funciones de la autoridad sanitaria y municipal;
8. Acceder a la red de suministro de energía (colgarse) mediante la colocación de cables aéreos o subterráneos de las luminarias públicas o espacios públicos municipales;
9. Hacer un uso indebido o irracional de los servicios públicos municipales;
10. Obstaculizar las campañas de prevención del delito, salud y medio ambiente sano;
11. Usar indebidamente o sin autorización el escudo, el topónimo o el logo oficial del Municipio o del Ayuntamiento;
12. No entregar los residuos sólidos urbanos al personal de vehículos recolectores autorizados por el Ayuntamiento, separados en orgánicos, inorgánicos y sanitarios, en las comunidades donde se implemente este programa;
13. Usar agua potable para el lavado de vehículos automotores en las unidades económicas con esta actividad.
14. No colocar contenedores para el depósito de desechos sólidos y letrinas, en caso de no tener sanitarios, cuando se realicen actividades comerciales en áreas públicas, como tianguís, exposiciones, espectáculos públicos y otros eventos similares;
15. Colocar topes, vados, bolardos, puertas y rejas automatizadas, vibradores, cables, cadenas, mecatones, herreras u otros objetos que obstaculicen las vías públicas sin el permiso previo de la autoridad municipal;
16. Alterar el dispositivo instalado para restringir el agua potable en la toma domiciliaria.
17. Distribuir o comercializar agua potable o tratada, mediante vehículo o camión cisterna (pipa), sin el permiso emitido por la autoridad competente.
18. Realizar trabajos para la instalación o modificación de la red municipal o comunitaria de agua potable, drenaje y alcantarillado, sin la autorización correspondiente;
19. Establecer centros de acopio de basura en lugares no autorizados por la autoridad competente.
20. Impedir u obstruir el uso de entradas o salidas de inmuebles con cualquier objeto o, de cualquier forma, sin contar con la autorización de la persona propietaria o poseedora del mismo. La policía municipal podrá retirar de inmediato cualquier obstáculo que se instale sin autorización de la autoridad competente y que impida el libre tránsito en las vías públicas o el uso de parques o jardines públicos;

21. *Apartar espacios en la vía pública con cualquier objeto, para asignarlos como estacionamiento y obtener dádivas o imponer una cuota para permitir que las personas conductoras se estacionen en los lugares permitidos;*
22. *Construir, colocar o instalar objetos con cualquier tipo de material, sobre la vía pública que impidan la libre circulación de vehículos y transeúntes;*
23. *Utilizar la vía pública para realizar actividades lucrativas relacionadas con el mantenimiento o reparación de vehículos automotores, motocicletas o cualquier tipo de taller;*
24. *Realizar actividades propias de servicios públicos municipales, como colocación de reductores de velocidad, recolección de residuos sólidos urbanos, jornadas de esterilización sin médicos veterinarios titulados o vacunaciones antirrábica en colonias, sin la autorización previa y por escrito de la autoridad municipal competente;*
25. *Asentar, edificar o colocar cualquier tipo de construcción fija, semifija, anuncio portátil y/o adherible u objeto que invada la vía pública y el equipamiento urbano, sin el permiso de la autoridad competente;*
26. *Retirar, ampliar o modificar tapas, coladeras, rejillas, bocas de tormenta o cualquier mobiliario urbano, hidráulico o de alcantarillado propiedad del Municipio o de APAST, sin contar con el permiso correspondiente;*
27. *Carecer de trabajos de mantenimiento en la infraestructura, registros y/o redes aéreas y/o subterráneas de la red de telecomunicaciones, por acción u omisión de la persona propietaria, concesionaria y/o representante legal, y tener cables sueltos, en mal estado, inservibles o por cualquier otra circunstancia que se encuentren sobre la vía o espacios públicos municipales;*
28. *Dañar la capa de rodamiento de avenidas principales, calles primarias y secundarias;*
29. *Dañar cualquier espacio público municipal;*
30. *Profanar de cualquier forma las tumbas en los panteones municipales;*
31. *Vender bebidas alcohólicas para su consumo inmediato o en envase cerrado en vías o espacios públicos, sin contar con la licencia o permiso vigente correspondiente expedido por la Dirección de Desarrollo Económico;*
32. *Colocar cualquier objeto que impida el libre tránsito en las vías públicas para vender bebidas alcohólicas. La policía municipal podrá retirar de inmediato dichos objetos, que se considerarán materiales de desecho y serán recolectados por la Dirección de Servicios Públicos para su disposición correspondiente, de oficio o a petición de la Dirección de Desarrollo Económico;*
33. *Hacer propaganda con fines de lucro en la vía pública mediante volantes, perifoneo, rotulación de paredes o anuncios comerciales, sin el permiso correspondiente;*
34. *Ejercer el comercio en un lugar o giro distinto al autorizado;*
35. *Realizar maniobras de carga o descarga de mercancía en vía pública, sin respetar los lugares y horarios establecidos por la autoridad municipal;*
36. *Realizar cualquier actividad comercial, industrial, de servicios o lucrativa sin el permiso, la autorización o la licencia de la autoridad municipal;*
37. *Violar el uso de suelo autorizado en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás planes que deriven del mismo;*
38. *Carecer de licencia de construcción para obras particulares;*
39. *Permitir el ingreso a bares, cantinas o pulquerías a personal del ejército o de cuerpos de seguridad pública uniformados, así como de cualquier persona que porte arma de fuego;*
40. *Vender bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada en los días u horarios que esté prohibida su venta, así como el día de la jornada electoral federal, estatal, municipal o en la fecha para elegir personas titulares de las delegaciones, y consejos de participación ciudadana;*
41. *Fijar estructuras con soportes para anuncios espectaculares sin el permiso de la autoridad municipal.*
42. *No presentarse al tercer citatorio que emita la persona juzgadora, salvo que dicha omisión sea por causas de fuerza mayor debidamente justificada;*
43. *Impedir o estorbar el uso de la vía pública, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello;*
44. *Obstruir la libre circulación, solicitando cualquier dádiva o donativo por ello;*
45. *Vender o distribuir bebidas alcohólicas en vía pública, parques, jardines, campos y áreas deportivas, de recreación o esparcimientos públicos, tianguis, eventos públicos o de esparcimiento familiar, sin la autorización emitida por autoridad competente;*
46. *Abandonar en la vía pública y/o áreas o lugares de uso común vehículos que representen una obstrucción a la libre circulación, proliferación de basura o comprometa la seguridad de transeúntes, para tal efecto la Subdirección de Vialidad adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad estará facultada para realizar la retención de dicho vehículo con el uso de grúa, el cual quedará a resguardo del depósito vehicular concesionado*

al Municipio, por lo que el inventario del vehículo quedará bajo el resguardo de la Oficina de Infracciones, adscrita a dicha Subdirección.

47. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugar público, que pongan en peligro a las personas que en él se encuentren, participen o transiten, que causen molestias a las personas que habiten en las inmediaciones del lugar en que se desarrolle, o que impidan la circulación libre de vehículos y/o personas en las zonas dispuestas para tal efecto;

48. Solicitar con falsas alarmas los servicios de emergencia, policía, bomberos, establecimientos médicos, asistenciales, ya sean públicos o privados; o impedir de cualquier manera el uso de los servicios telefónicos destinados a los mismos;

49. Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno con motivo del tránsito de vehículos, siempre y cuando la persona conductora que ocasione el hecho de tránsito no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

50. Realizar cualquier tipo de actividad acrobática, malabares, suertes o cualquier maniobra imprudente que constituya un peligro y/o ponga en riesgo la integridad física de la persona motociclista o personas usuarias de la vía pública.

51. Permitir a las personas que se encuentren en la niñez o en la adolescencia el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;

52. Hacer pintas o grafiti en bienes públicos o privados, sin la autorización respectiva;

53. Realizar actos en contra de la dignidad de las personas determinadas incluyendo a las autoridades en general, tales como el maltrato físico o verbal;

54. Causar algún daño material a la infraestructura urbana.

55. Impedir deliberada o dolosamente la prestación de algún servicio público.

56. Utilizar la vía pública para realizar eventos de carácter social y/o religioso no lucrativos, sin el permiso de la Dirección de Gobierno y Protección Civil.

57. Instalar, reparar o realizar trabajos de mantenimiento o retiro de ductos o líneas subterráneas o aéreas en la vía pública para la conducción de energía eléctrica, telefonía inalámbrica, telecomunicaciones, gasoductos, oleoductos, televisión por cable y demás fluidos, así como para la instalación de anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales sin contar con el permiso, licencia, autorización y/o documento que ampare la ocupación, uso o cualquier otro acto de utilización de esta, emitido por el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y/o de la autoridad competente.

58. Colocar, arrojar, tirar o desechar material de construcción, escombros o producto resultante de excavaciones y/o demoliciones sobre la vía pública, salvo en los casos que cuente con licencia, permiso y/o autorización expresa, emitida por el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

59. Llevar a cabo la poda o trasplante del arbolado, mayor a tres metros que se encuentra en la vía pública o predios particulares, sin la autorización de la Dirección de Servicios Públicos.

60. Llevar a cabo el derribo del arbolado, que se encuentra en la vía pública o predios particulares sin la autorización de la Dirección de Servicios Públicos.

61. Atentar contra la flora y fauna endémica que se encuentre dentro del territorio municipal y en las áreas naturales protegidas, estatales y municipales

62. No se permitirá la creación de tiraderos clandestinos de residuos sólidos urbanos, o de cualquier otra índole.

Sección Tercera De las sanciones

Artículo 123. Las infracciones señaladas en este Bando y en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México, serán sancionadas con:

I. Arresto. Es la privación de la libertad por un período hasta de treinta y seis horas, que se cumplirá en lugares diferentes de los destinados a la detención de personas indiciadas, procesadas o sentenciadas separando los lugares de arresto para varones y para mujeres;

II. Multa. Es la cantidad en dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería Municipal, en términos de lo previsto por los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Trabajo en Favor de la Comunidad. Es el número de horas que deberá servir la persona infractora a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para atender los factores de riesgo que pudieran estar presentes.

El cumplimiento de una sanción de trabajo en favor de la comunidad conmutará el arresto.

En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el trabajo en favor de la comunidad se cumplirán treinta y seis horas de arresto, con excepción de las personas adolescentes en los términos del artículo 137 del presente Bando.

IV. Pago o reparación de los daños causados. Ello, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

Artículo 124. *En el supuesto de que la persona infractora no pague la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, el cual no podrá exceder de treinta y seis horas o por Trabajo en Favor de la Comunidad.*

Artículo 125. *Para la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 122 de este Bando, y las contempladas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, las infracciones se clasificarán y sancionarán conforme a lo siguiente:*

I. Infracciones Clase A. *Se sancionarán con una multa de cinco a veinte veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de seis a doce horas, que podrán ser conmutable por tres a seis horas de trabajo en favor de la comunidad;*

II. Infracciones Clase B. *Se sancionarán con una multa de veinte a cuarenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de doce a dieciocho horas, que podrán ser conmutable por seis a doce horas de trabajo en favor de la comunidad;*

III. Infracciones Clase C. *Se sancionarán con una multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de dieciocho a veinticuatro horas, que podrán ser conmutable por doce a dieciocho horas de trabajo en favor de la comunidad; y*

IV. Infracciones Clase D. *Se sancionarán con una multa de sesenta a cien veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de veinticuatro a treinta y seis horas.*

La persona juzgadora, dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá conmutar cualquier sanción, según sea el caso, por trabajo a favor de la comunidad consistente en alguna de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana con las que cuente el Municipio y atiendan el o los factores de riesgo detectados por la herramienta de evaluación psicosocial.

Artículo 126. *En el caso de determinarse el trabajo en favor de la comunidad como sanción, el número de horas se determinará considerando los resultados de la evaluación psicosocial, así como su reincidencia.*

Artículo 127. *Para la aplicación y ejecución de las sanciones por cometer una infracción o falta administrativa de las contempladas en los artículos 60, 61, 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y del artículo 122 del presente Bando, la persona juzgadora, sancionará conforme a los apartados siguientes:*

	CLASIFICACIÓN			
	A	B	C	D
APARTADO A. INFRACCIONES AL BIENESTAR COLECTIVO.	Multa de 05 a 20 veces la UMA y/o arresto de 6 a 12 hrs.	Multa de 20 a 40 veces la (UMA) y/o arresto de 12 a 18 hrs.	Multa de 40 a 60 veces la UMA y/o arresto de 18 a 24 hrs.	Multa de 60 a 100 veces la UMA y/o arresto de 24 a 36 hrs.
<i>Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios de concurrencia colectiva, sin la autorización correspondiente;</i>	✓			
<i>Obstruir o permitir la obstrucción del espacio de concurrencia colectiva, con motivo de la colocación de objetos, enseres o cualquier elemento que cambie el uso o destino del espacio de</i>	✓			

conurrencia colectiva, sin la autorización correspondiente para ello;				
Abstenerse, la persona propietaria, de tener en buenas condiciones un inmueble sin construcción o fincas abandonadas, para evitar el peligro de las personas vecinas del lugar o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza que puedan ser dañinas para las y los colindantes;	✓			
Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento de este que impida su normal funcionamiento;	✓			
Ocasionar molestias al vecindario con ruidos o sonidos de duración constante o permanente y escandalosa, con aparatos musicales o de otro tipo utilizados con alta o inusual intensidad sonora o con aparatos de potente luminosidad, sin autorización de la autoridad competente que rebasen los límites que permiten las disposiciones jurídicas aplicables;		✓		
Causar escándalos en lugares públicos o privados que alteren la tranquilidad de las personas;		✓		
I. Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno sin autorización correspondiente para ello;			✓	
II. Incumplir en los términos y plazos las sanciones impuestas por la persona juzgadora			✓	
Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;			✓	
Elevar aeróstatos sin permiso de la autoridad competente;			✓	
Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;				✓
I. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes y demás sustancias que determine la Ley General de Salud, en lugares públicos no autorizados, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;				✓
II. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello;				✓
V. Refirir con una o más personas en el espacio de concurrencia colectiva;				✓

<i>V. Negarse a cooperar para el cumplimiento de los acuerdos condominales;</i>	✓			
<i>VI. Checar o detener vehículos del servicio de transporte público de pasajeros concesionado sobre el arroyo vehicular, con el fin de registrar o informarse sobre su frecuencia;</i>	✓			
<i>VII. No presentarse al tercer citatorio que emita la persona juzgadora, salvo que dicha omisión sea por causas de fuerza mayor debidamente justificada;</i>	✓			
<i>VIII. Impedir o estorbar el uso de la vía pública, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello;</i>	✓			
<i>X. Obstruir la libre circulación, solicitando cualquier dádiva o donativo por ello;</i>	✓			
<i>X. Vender o distribuir bebidas alcohólicas en vía pública, parques, jardines, campos y áreas deportivas, de recreación o esparcimientos públicos, tianguis, eventos públicos o de esparcimiento familiar, sin la autorización emitida por autoridad competente;</i>			✓	
<i>XI. Consumir bebidas alcohólicas, inhalar sustancias tóxicas, consumir drogas o fumar marihuana en la vía pública y/o dentro de un vehículo automotor en movimiento o estacionado en lugares de concurrencia pública o recreación familiar;</i>	✓			
<i>XII. Colocar topes, vados, bolardos, puertas y rejas automatizadas, vibradores, cables, cadenas, mecatones, herrerías u otros objetos que obstaculicen las vías públicas sin el permiso previo de la autoridad municipal;</i>				✓
<i>XIII. Distribuir o comercializar agua potable o tratada, mediante vehículo o camión cisterna (pipa), sin el permiso emitido por la autoridad competente.</i>				✓
<i>XIV. Realizar trabajos para la instalación o modificación de la red municipal o comunitaria de agua potable, drenaje y alcantarillado, sin la autorización correspondiente;</i>			✓	
<i>XV. Impedir u obstruir el uso de entradas o salidas de inmuebles con cualquier objeto o, de cualquier forma, sin contar con la autorización de la persona propietaria o poseedora del mismo. La policía municipal podrá retirar de inmediato cualquier obstáculo que se instale sin autorización de la autoridad competente y que impida el libre tránsito en las vías públicas o el uso de parques o jardines públicos;</i>				✓
<i>XVI. Apartar espacios en la vía pública con cualquier objeto, para asignarlos como estacionamiento y obtener dádivas o</i>		✓		

imponer una cuota para permitir que las personas conductoras se estacionen en los lugares permitidos;				
XVII. Construir, colocar o instalar objetos con cualquier tipo de material, sobre la vía pública que impidan la libre circulación de vehículos y transeúntes;			✓	
XVIII. Utilizar la vía pública para realizar actividades lucrativas relacionadas con el mantenimiento o reparación de vehículos automotores, motocicletas o cualquier tipo de taller;		✓		
XIX. Carecer de trabajos de mantenimiento en la infraestructura, registros y/o redes aéreas y/o subterráneas de la red de telecomunicaciones, por acción u omisión de la persona propietaria, concesionaria y/o representante legal, y tener cables sueltos, en mal estado, inservibles o por cualquier otra circunstancia que se encuentren sobre la vía o espacios públicos municipales;				✓
XX. Profanar de cualquier forma las tumbas en los panteones municipales;				✓
XXI. Realizar maniobras de carga o descarga de mercancía en vía pública, sin respetar los lugares y horarios establecidos por la autoridad municipal;				✓
XXII. Vender bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada en los días u horarios que esté prohibida su venta, así como el día de la jornada electoral federal, estatal, municipal o en la fecha para elegir personas titulares de las delegaciones, y consejos de participación ciudadana;				✓
XXIII. Fijar estructuras con soportes para anuncios espectaculares sin el permiso de la autoridad municipal;				✓
XXXIV. Abandonar en la vía pública y/o áreas o lugares de uso común vehículos que representen una obstrucción a la libre circulación, proliferación de basura o comprometa la seguridad de transeúntes, para tal efecto la Subdirección de Vialidad, adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad estará facultada para realizar la retención de dicho vehículo con el uso de grúa, el cual quedará a resguardo del depósito vehicular concesionado al Municipio, por lo que el inventario del vehículo quedará bajo el resguardo de la Oficina de Infracciones, adscrita a dicha Subdirección;			✓	
XXV. Utilizar la vía pública para realizar eventos de carácter social y/o religioso no lucrativos, sin el permiso de la Dirección de Gobierno y Protección Civil; e	✓			

XXXVI. Impedir deliberada o dolosamente la prestación de algún servicio público.			✓	
APARTADO B INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD	CLASIFICACIÓN			
	A	B	C	D
	Multa de 05 a 20 veces la UMA y/o arresto de 6 a 12 hrs.	Multa de 20 a 40 veces la (UMA) y/o arresto de 12 a 18 hrs.	Multa de 40 a 60 veces la UMA y/o arresto de 18 a 24 hrs.	Multa de 60 a 100 veces la UMA y/o arresto de 24 a 36 hrs.
Arrojar o derramar en la vía pública intencionalmente, cualquier objeto o líquido que pueda ocasionar molestias o daño en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;	✓			
Vender, encender, manipular, detonar y/o usar fuegos artificiales, juguetería pirotécnica o cohetes en la vía pública sin la autorización de la autoridad competente;		✓		
Portar, transportar o usar, sin precaución objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas y sin observar, en su caso las disposiciones jurídicas aplicables;		✓		
Ingresar a zonas aledañas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;			✓	
Traspasar cualquier elemento constructivo o de seguridad semejante, de un inmueble ajeno o que no tenga legítimo derecho, así como ingresar o invadir sin autorización zonas o lugares de acceso prohibido o restringido, con el ánimo de transgredir algún bien jurídico tutelado, salvo que se acredite un estado de extrema necesidad o situación que lo amerite.			✓	
Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugar público, que pongan en peligro a las personas que en él se encuentren, participen o transiten, que causen molestias a las personas que habiten en las inmediaciones del lugar en que se desarrolle, o que impidan la circulación libre de vehículos y/o personas en las zonas dispuestas para tal efecto;		✓		
I. Solicitar con falsas alarmas los servicios de emergencia, policía, bomberos,				✓

establecimientos médicos, asistenciales, ya sean públicos o privados; o impedir de cualquier manera el uso de los servicios telefónicos destinados a los mismos;				
II. Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno con motivo del tránsito de vehículos, siempre y cuando la persona conductora que ocasione el hecho de tránsito no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.	✓			
Obstaculizar las campañas de prevención del delito, salud y medio ambiente sano;			✓	
Permitir el ingreso a bares, cantinas o pulquerías de personal del Ejército o de cuerpos de seguridad pública uniformados, así como de cualquier persona que porte arma de fuego; y				✓
Realizar cualquier tipo de actividad acrobática, malabares, suertes o cualquier maniobra imprudente que constituya un peligro y/o ponga en riesgo la integridad física de la persona motociclista o de las personas usuarias de la vía pública.				✓
APARTADO C. INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD O DIGNIDAD DE LAS PERSONAS O DE LA FAMILIA	CLASIFICACIÓN			
	A	B	C	D
	Multa de 05 a 20 veces la UMA y/o arresto de 6 a 12 hrs.	Multa de 20 a 40 veces la (UMA) y/o arresto de 12 a 18 hrs.	Multa de 40 a 60 veces la UMA y/o arresto de 18 a 24 hrs.	Multa de 60 a 100 veces la UMA y/o arresto de 24 a 36 hrs.
Exhibir o difundir en lugares de uso común revistas, póster, artículos o material con contenido pornográfico o violento, salvo que se cuente con autorización de la autoridad competente en lugares debidamente establecidos;	✓			
Llevar a cabo acoso callejero entendiéndose como tal a quién a través de palabras soeces, señas, gestos obscenos, insultantes o indecorosos, alude o piropea a una persona sin importar, sexo, edad, preferencia sexual, etnicidad, condición médica o nivel socioeconómico, esto en lugares de tránsito público, plazas, transporte público, jardines o en general de convivencia común, cuyo propósito sea agredir y como consecuencia, perturbe el orden público;		✓		

Tener relaciones sexuales, o realizar en forma exhibicionista actos de índole sexual en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos o sitios similares y en lugares privados con vista al público;		✓		
Realizar tocamientos en su propia persona con intenciones lascivas en lugares públicos; así como la exhibición de órganos sexuales, frente a otra persona;		✓		
Condicionar, insultar o intimidar a la mujer, que alimente a una persona menor lactante, en el espacio de concurrencia colectiva;			✓	
Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante;			✓	
I. Realizar en estado de ebriedad o bajo influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes, actividades para la prestación de un servicio público o privado de comercio que requiera trato directo con el público;			✓	
II. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos durante su desarrollo o a la entrada o salida del mismo;			✓	
Lesionar a una persona, en forma intencional y fuera de riña siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo con el dictamen médico tarden en sanar menos de quince días			✓	
Permitir a las personas que se encuentren es la niñez o la adolescencia el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;				✓
Tomar fotografías o videgrabaciones a otras personas en la vía pública o en medios de transporte público, sin que exista una finalidad de sustentar un acto de autoridad.			✓	
I. Dañar la capa de rodamiento de avenidas principales, calles primarias y secundarias;				✓
II. Dañar cualquier espacio público municipal;				✓
V. Vender bebidas alcohólicas para su consumo inmediato o en envase cerrado en vías o espacios públicos, sin contar con la licencia o permiso vigente correspondiente expedido por la Dirección de Desarrollo Económico;				✓
VI. Colocar cualquier objeto que impida el libre tránsito en las vías públicas para			✓	

vender bebidas alcohólicas. La policía municipal podrá retirar de inmediato dichos objetos, que se considerarán materiales de desecho y serán recolectados por la Dirección de Servicios Públicos para su disposición correspondiente, de oficio o a petición de la Dirección de Desarrollo Económico; y				
VI. Hacer propaganda con fines de lucro en la vía pública mediante volantes, perifoneo, rotulación de paredes o anuncios comerciales, sin el permiso correspondiente;		✓		
APARTADO D. INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD EN GENERAL Y EL MEDIO AMBIENTE.	CLASIFICACIÓN			
	A	B	C	D
	Multa de 05 a 20 veces la UMA y/o arresto de 6 a 12 hrs.	Multa de 20 a 40 veces la (UMA) y/o arresto de 12 a 18 hrs.	Multa de 40 a 60 veces la UMA y/o arresto de 18 a 24 hrs.	Multa de 60 a 100 veces la UMA y/o arresto de 24 a 36 hrs.
Abandonar muebles en áreas o vías públicas;	✓			
Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;	✓			
Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;	✓			
Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento o mobiliario público, así como de los elementos de ornato o árboles, sin autorización para ello;	✓			
Omitir la recolección, en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;	✓			
Cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;		✓		
I. Tirar basura en lugares no autorizados;		✓		
II. Arrojar en lugares no autorizados, animales muertos, escombros, desperdicios, sustancias fétidas,		✓		

tóxicas, corrosivas, contaminantes o peligrosas para la salud;				
Hacer fogatas, incinerar sustancias, basura o desperdicios cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente, en lugares públicos y sin la autorización de la autoridad correspondiente;		✓		
Realizar cualquier acto de forma intencional o imprudencial, que tenga como consecuencia: dañar, maltratar, ensuciar, o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, plazas, parques, jardines u otros bienes semejantes, el daño a que se refiere esta fracción será competencia de la persona juzgadora hasta el valor de 20 veces la unidad de medida y actualización UMA;			✓	
Desperdiciar o utilizar indebidamente el agua, ya sea en cantidad excesiva, desproporcionada o permitir que se derrame en cualquier lugar sin ningún uso apropiado, así como impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores.		✓		
I. Solicitar dádivas o donativos mediante el pintado de topes;		✓		
II. Hacer pintas o grafiti en bienes públicos o privados, sin la autorización respectiva;		✓		
XIV. Llevar a cabo la poda o trasplante del arbolado, mayor a tres metros que se encuentra en la vía pública o predios particulares, sin la autorización de la Dirección de Servicios Públicos.		✓		
XV. Llevar a cabo el derribo del arbolado, que se encuentra en la vía pública o predios particulares sin la autorización de la Dirección de Servicios Públicos.			✓	
VI. Hacer un uso indebido o irracional de los servicios públicos municipales;		✓		
VII. Usar indebidamente o sin autorización el escudo, el topónimo o el logo oficial del Municipio o del Ayuntamiento;		✓		
VIII. No entregar los residuos sólidos urbanos al personal de vehículos recolectores autorizados por el Ayuntamiento, separados en orgánicos, inorgánicos y sanitarios, en las comunidades donde se implemente este programa;		✓		
X. Usar agua potable para el lavado de vehículos automotores en las unidades económicas con esta actividad.				✓
XI. Alterar el dispositivo instalado para restringir el agua potable en la toma domiciliaria.				✓

XI. Establecer centros de acopio de basura en lugares no autorizados por la autoridad competente.				✓
XII. Asentar, edificar o colocar cualquier tipo de construcción fija, semifija, anuncio portátil y/o adherible u objeto que invada la vía pública y el equipamiento urbano, sin el permiso de la autoridad competente;				✓
XIII. Retirar, ampliar o modificar tapas, coladeras, rejillas, bocas de tormenta o cualquier mobiliario urbano, hidráulico o de alcantarillado propiedad del Municipio o de APAST, sin contar con el permiso correspondiente				✓
XIV. Realizar actividades propias de servicios públicos municipales, cómo colocación de reductores de velocidad, recolección de residuos sólidos urbanos, jornadas de esterilización sin médicos veterinarios titulados o vacunaciones antirrábica en colonias, sin la autorización previa y por escrito de la dependencia de la autoridad municipal competente;			✓	
XV. Ejercer el comercio en un lugar o giro distinto al autorizado;		✓		
XVI. Carecer de licencia de construcción para obras particulares;		✓		
XVII. Realizar cualquier actividad comercial, industrial, de servicios o lucrativa sin el permiso, la autorización o la licencia de la autoridad municipal;		✓		
XVIII. Violar el uso de suelo autorizado en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás planes que deriven del mismo;				✓
XIX. Causar algún daño material a la infraestructura urbana.			✓	
XX. Instalar, reparar o realizar trabajos de mantenimiento o retiro de ductos o líneas subterráneas o aéreas en la vía pública para la conducción de energía eléctrica, telefonía inalámbrica, telecomunicaciones, gasoductos, oleoductos, televisión por cable y demás fluidos, así como para la instalación de anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales sin contar con el permiso, licencia, autorización y/o documento que ampare la ocupación, uso o cualquier otro acto de utilización de esta, emitido por el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y/o de la autoridad competente.			✓	
XXI. Colocar, arrojar, tirar o desechar material de construcción, escombros o producto resultante de excavaciones y/o demoliciones sobre la vía pública, salvo en los casos que cuente con licencia, permiso y/o autorización expresa, emitida			✓	

por el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.				
XII. Atentar contra la flora y fauna endémica que se encuentre dentro del territorio municipal y en las áreas naturales protegidas, estatales y municipales			✓	
XIII. No se permitirá la creación de tiraderos clandestinos de residuos sólidos urbanos, o de cualquier otra índole.			✓	
APARTADO E. INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA	CLASIFICACIÓN			
	A	B	C	D
	Multa de 05 a 20 veces la UMA y/o arresto de 6 a 12 hrs.	Multa de 20 a 40 veces la (UMA) y/o arresto de 12 a 18 hrs.	Multa de 40 a 60 veces la UMA y/o arresto de 18 a 24 hrs.	Multa de 60 a 100 veces la UMA y/o arresto de 24 a 36 hrs.
Orinar o defecar en espacios públicos, salvo notorio estado de necesidad;	✓			
Realizar actividades en lugares públicos sin cumplir con las medidas de regulación sanitaria e higiene, en materia de enfermedades infectocontagiosas y transmisibles de conformidad a las normas aplicables;	✓			
Criar en los predios de la zona urbana municipal o en la calle, ganado vacuno, equino, caprino, porcino o avícola;	✓			
Acumular todo tipo de desechos en la vía pública;		✓		
Contaminar el agua de tanques de almacenaje, fuentes públicas, acueductos o tuberías públicas, o cualquier contenedor de agua potable;		✓		
Fumar cualquier producto del tabaco o generar emisiones de los sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina y sistemas alternativos de consumo de nicotina en espacios de concurrencia colectiva prohibidos por las disposiciones de la materia;		✓		
I. Realizar o llevar a cabo fiestas o reuniones que generen conglomeración de personas, que contravengan recomendaciones y medidas implementadas por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, cuando exista declaratoria de emergencia y/o contingencia sanitaria emitida por cualquiera de las autoridades competentes;				✓

II. Incumplir con cualquier medida sanitaria impuesta por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en casos de declaración de emergencia o contingencia sanitaria; y				✓
No colocar contenedores para el depósito de desechos sólidos y letrinas, en caso de no tener sanitarios, cuando se realicen actividades comerciales en áreas públicas, como tianguis, exposiciones, espectáculos públicos y otros eventos similares;				✓
APARTADO F. INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS	CLASIFICACIÓN			
	A	B	C	D
	Multa de 05 a 20 veces la UMA y/o arresto de 6 a 12 hrs.	Multa de 20 a 40 veces la (UMA) y/o arresto de 12 a 18 hrs.	Multa de 40 a 60 veces la UMA y/o arresto de 18 a 24 hrs.	Multa de 60 a 100 veces la UMA y/o arresto de 24 a 36 hrs.
Permitir la persona propietaria y/o poseedora de un animal que transite libremente, o transitar con ella sin tomar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, azuzarlo o no contenerlo;	✓			
Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan malos olores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a las personas vecinas;	✓			
Omitir o variar conscientemente los hechos o datos cuando se presencie en forma testimonial algún hecho que el presente Bando señale como infracción, con la intención de ocultar o de hacer incurrir en un error a la autoridad, sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes penales;		✓		
Interrumpir por cualquier medio el paso de los desfiles o cortejos fúnebres;		✓		
Ofrecer resistencia o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policiacos, de auxilio y/o de emergencias o de cualquier otra autoridad en el cumplimiento de su deber, sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes penales;		✓		
Insultar, molestar o agredir a cualquier persona por razón de su preferencia sexual, género, condición socioeconómica, edad, raza o cualquier		✓		

otro aspecto susceptible de discriminación;				
I. Evitar o no permitir el acceso, negar el servicio o la venta de productos lícitos en general, en establecimientos abiertos al público en general por las mismas razones de la fracción anterior;		✓		
II. Portar o vender cualquier objeto que, por su naturaleza, denote peligrosidad y atente contra la seguridad pública, sin perjuicio de las leyes penales vigentes, excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio de la persona portadora o vendedora;			✓	
Incumplir el convenio de canalización a una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana firmada ante el Juzgado Cívico por una persona infractora, así como los convenios derivados de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias;				✓
Vejar, intimidar o maltratar físicamente al personal adscrito a las instituciones de Seguridad.			✓	
Realizar actos en contra de la dignidad de las personas determinadas incluyendo a las autoridades en general, tales como el maltrato físico o verbal;			✓	
I. Ofrecer el servicio de vacunación antirrábica, desparasitación o inmunización de cualquier enfermedad a los perros y gatos en la vía pública dentro del territorio municipal, usando documentos falsos o de dudosa procedencia o usurpando funciones de la autoridad sanitaria y municipal;		✓		
II. Acceder a la red de suministro de energía (colgarse) mediante la colocación de cables aéreos o subterráneos de las luminarias públicas o espacios públicos municipales;			✓	

Sección Cuarta
Aplicación de las Sanciones

Artículo 128. La persona juzgadora se abstendrá de sancionar cualquier conducta que no esté debidamente clasificada como falta administrativa en la normativa aplicable.

I. No se requiere licencia o permiso para la reparación o embellecimiento de fachadas de inmuebles destinados a casa-habitación, tales como pintar, aplanar, repellar, soldar, cambio de puertas, ventanas, zaguanes y, en general, aquéllas que no modifiquen la estructura de la construcción;

II. No se requiere permiso o licencia para realizar trabajos de reparación, mantenimiento o remodelación de banquetas y guarniciones en el frente de su inmueble, siempre que no se afecte el arroyo vehicular;

III. No se requiere permiso para la poda de árboles o arbustos de ornato en el frente de su inmueble, siempre que la poda no ponga en riesgo la vida del sujeto arbóreo.

IV. Orinar en la vía pública, sólo cuando sea resultado inevitable de una enfermedad comprobable con un documento expedido por un médico que indique su nombre, domicilio, cédula profesional, así como el nombre correcto de la persona paciente;

V. El traslado que hagan las personas transeúntes de bebidas alcohólicas que sean para su consumo personal, siempre que no se consuman en la vía pública;

VI. Realizar maniobras de carga y descarga de mercancías, en la vía pública, cuando esto tenga como fin entregar artículos o bienes adquiridos por particulares en su casa habitación, siempre que se respete el Reglamento de Tránsito; y

VII. Realizar maniobras de carga y descarga de mercancías, en la vía pública, cuando esto tenga como fin entregar o recoger productos a unidades económicas de bajo impacto, como son tiendas, farmacias y expendios al menudeo, siempre que se respete el Reglamento de Tránsito.

Artículo 129. La persona juzgadora impondrá como sanción administrativa la multa a la persona responsable de alguna de las infracciones que señala el artículo 122 de este Bando, por regla general. Si no paga la multa, se permutará por arresto que no pasará de 36 horas o, a su vez, se podrá sustituir por trabajo en favor de la comunidad.

Artículo 130. Cuando derivado de la comisión de cualquier falta administrativa contemplada en el presente Bando, se produzca un daño a terceros, la persona infractora estará obligada a realizar la reparación integral del daño ocasionado.

Artículo 131. La persona juzgadora podrá reducir la multa hasta en un 50% dependiendo de las condiciones que generaron la infracción, previo apercibimiento a la persona infractora a que no reincida en la misma falta.

En caso de que aplique la reducción de la multa la misma no podrá ser menor a 5 UMAS.

Así mismo podrá autorizar el pago de la multa en exhibiciones, y/o aplazar el pago de la multa.

La persona juzgadora determinará la sanción aplicable en cada caso y hará los trámites necesarios dentro del sistema integral de recaudación para expedir la orden de pago y liquidar la multa en la Tesorería Municipal.

Artículo 132. La persona infractora que sea presentada ante el Juzgado Cívico deberá ser respetada en sus derechos humanos y podrá hacer una llamada telefónica a una persona de su confianza.

Artículo 133. Si la persona infractora fuese jornalera, obrera, trabajadora, la multa no podrá ser mayor al importe de su jornal o salario de un día. Si fuese trabajadora no asalariada de una actividad lícita, la multa no pasará del equivalente a un día de su ingreso.

Artículo 134. En caso de reincidencia, la persona responsable será sancionada con el doble de la multa que se le haya impuesto antes; excepto el arresto que no pasará de 36 horas.

Artículo 135. La persona juzgadora deberá consultar el Registro de Infractores para determinar la reincidencia.

Artículo 136. Cuando se cometan varias infracciones con una misma conducta, la persona juzgadora impondrá sólo la sanción que corresponda a la más alta de las faltas cometidas; pero el arresto no pasará de 36 horas.

Sección Quinta De las Personas Adolescentes Infractoras

Artículo 137. La persona juzgadora, en caso de que la persona probable infractora sea adolescente, considerará su trato en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y se sujetará a lo siguiente:

I. Citará a la persona que detente la custodia o tutela, legal o, de hecho y a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de que se designe un representante para la persona adolescente y en cuya presencia, se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución;

II. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente, no obstante, la persona que detente la custodia o tutela, legal o, de hecho, o la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, deberán acreditar que es menor de dieciocho años y su relación mediante los documentos idóneos;

III. La audiencia en la que participará la persona adolescente será privada, a la cual solo podrá acompañarla la persona que detente la patria potestad, custodia o tutela legal, o un representante de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, una persona que asuma su defensa jurídica y del área de psicología del Juzgado Cívico;

IV. En tanto acude quien custodia o tutela a la persona adolescente o el representante de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, éste deberá permanecer en la oficina del Juzgado Cívico, en el área de adolescentes, durante el periodo más breve posible;

V. Si no asistiera la persona responsable, al término de dos horas se le nombrará un representante de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, después de lo cual se determinará su responsabilidad;

VI. Cuando se determine la responsabilidad de una persona adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento, en ningún caso se le impondrá la sanción de arresto o de multa y se le harán saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta;

VII. La sanción que se impondrá a la persona adolescente, en caso de que se le comprobara la comisión de una infracción prevista en este ordenamiento, consistirá en el cumplimiento de una Medida para Mejorar la

Convivencia Cotidiana, según los resultados de la evaluación de perfil psicosocial realizada previa a la audiencia; y solo para personas adolescentes mayores de quince años, se le podrá imponer como sanción el Trabajo en Favor de la Comunidad;

VIII. *Las personas que ostenten la patria potestad o tutela de una persona adolescente serán corresponsables del cumplimiento de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana que le hayan sido impuestas y obligadas a reparar el daño que resulte de la infracción cometida; y*

IX. *Si a consideración de la persona juzgadora el adolescente se encontrara en situación de riesgo, lo canalizará, junto con su padre, madre o tutor, a las instituciones sociales competentes, como Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, a efecto de que reciba la atención correspondiente.*

En el desarrollo de la audiencia se garantizará el derecho que tienen las personas adolescentes a ser escuchados en todo procedimiento administrativo que les afecte, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El Ayuntamiento de este Municipio, a través de sus diferentes unidades administrativas, se obliga a asegurar a las niñas, niños y adolescentes, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores o demás adultos del grupo social, quienes serán responsables solidarios de estos ante la ley, para que en su caso sean canalizados con la Preceptoría Juvenil de Reintegración y Reinserción Social de Tultitlan, para el tratamiento y orientación que prevén las leyes de la materia.

Artículo 138. *La persona adolescente no podrá ser ingresada al área de aseguramiento en ningún caso bajo ninguna circunstancia.*

Artículo 139. *Las sanciones contempladas en este Bando se interpretarán a la luz de los principios establecidos por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la propia del Estado de México, para el caso de las personas menores infractoras.*

Por lo que a las personas adolescentes se les realizara una amonestación y sus tutores firmaran un acuerdo en el que quedan debidamente notificados de que se responsabilizan de ellos y evitaran ser reincidentes de alguna infracción de las dispuestas en el presente Bando; en caso de incumplimiento de dicho acuerdo se les impondrá una multa clasificación D a los tutores.

Las personas adolescentes de 12 a 15 años tendrán que cumplir con una medida para mejorar la convivencia cotidiana, y las personas adolescentes mayores de 15 años tendrán que cumplir con trabajo en favor de la comunidad.

Artículo 140. *La persona juzgadora remitirá a la persona adolescente y dará vista con las constancias respectivas a la Fiscalía correspondiente, cuando conozca de algún acto u omisión que pueda constituir un hecho tipificado como delito, para que ésta proceda según la legislación aplicable.*

Sección Sexta

De las Actividades de Trabajo en Favor de la Comunidad

Artículo 141. *La persona infractora que compruebe su identidad y domicilio dentro del territorio del Municipio podrá pedir a la persona juzgadora que le permita hacer actividades de trabajo en favor de la comunidad. Si reincide, la sanción no se podrá cambiar por trabajo comunitario.*

Artículo 142. *Las actividades de trabajo en favor de la comunidad son:*

- I. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos de educación, salud o servicios;*
- II. Realización de obras de ornato en espacios de uso común;*
- III. Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación en espacios de uso común;*
- IV. Impartición de pláticas a las personas de la comunidad donde cometió la infracción, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con su profesión, oficio u ocupación; y*
- V. Las demás que establezca el Ayuntamiento.*

Artículo 143. *Personal del Juzgado Cívico supervisará las actividades de trabajo en favor de la comunidad, según los lineamientos que establezca.*

Artículo 144. *La autoridad municipal facilitará los elementos necesarios para hacer las actividades de trabajo en favor de la comunidad y el Juzgado Cívico informará mensualmente los lugares, horarios y actividades que se podrán hacer conforme a este capítulo.*

Artículo 145. *Se considerará reincidente a la persona infractora que no haga las actividades de trabajo en favor de la comunidad.*

CAPÍTULO XII

DE LA RECUPERACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y/O PRIVADO DEL MUNICIPIO Y DE LOS BIENES MOSTRENCOS

Sección Primera
De la Recuperación de Bienes de Dominio Público

Artículo 146. La recuperación administrativa procede cuando personas usen o aprovechen los bienes de dominio público y/o privado del Municipio de Tultitlán, sin contar con la concesión, autorización, permiso o licencia o cuando éstas hayan caducado, concluido, cancelado, anulado o revocado.

Artículo 147. La recuperación administrativa se regirá por los lineamientos siguientes:

I. El Ayuntamiento instruirá a la Secretaría del Ayuntamiento a emitir y notificar personalmente la orden de recuperación administrativa de bienes de dominio público y/o privado del Municipio de Tultitlán, por acuerdo de Cabildo. La orden deberá estar debidamente fundada y motivada, adjuntando la documentación que acredite la propiedad del bien a favor del Municipio.

II. La orden deberá contener los requisitos establecidos para la orden de visita de verificación que señala el artículo 128 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México:

a. El nombre de la persona que recibirá la visita. Si se desconoce el nombre, se indicarán datos suficientes para su identificación;

b. El nombre de los servidores públicos que realizarán la visita, los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número, en cualquier momento por la autoridad competente. La sustitución, aumento o disminución se notificará al visitado;

c. Los lugares o zonas que se verificarán. Las visitas de verificación en materia fiscal solo se podrán practicar en el domicilio fiscal de las personas físicas y/o jurídico colectivas;

d. El objeto y alcance de la visita;

e. Las disposiciones legales que fundamenten la verificación; y

f. El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que la emite.

III. Se informará de manera expresa a la persona o personas que posean el bien de dominio público y/o privado, que tienen el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, para acreditar o demostrar la calidad con la que poseen dicho bien, exhibiendo los documentos originales o copias certificadas que lo acrediten.

IV. Si las personas físicas y/o jurídico colectivas no acreditan la posesión legal del bien objeto de la recuperación administrativa, con prueba idónea que demuestre la concesión, autorización, permiso o licencia para el uso y/o aprovechamiento en el plazo concedido para ello, empezará a correr inmediatamente el plazo de tres días hábiles para la desocupación y entrega voluntaria del bien.

Con el apercibimiento de que, si no lo hacen, una vez vencido el plazo, a la primera hora hábil del día siguiente se realizará el desalojo, aunque el lugar esté cerrado o la persona que esté en el domicilio se niegue a atender la diligencia, facultándose al jefe de Oficina de Bienes Inmuebles, así como a un notificador adscrito a la Consejería Jurídica y personal necesario para ejecutar la desocupación del bien de manera coactiva.

Se les autoriza el rompimiento de chapas y cerraduras, así como cualquier obstáculo que impida el acceso, habilitando también notificadores que sean necesarios para que de manera conjunta o separada hagan constar en actas circunstanciadas los hechos que ocurran al momento de llevar a cabo la diligencia, asimismo se solicitará el auxilio de la fuerza pública, quienes deberán respetar en todo momento los derechos humanos de los ocupantes.

V. No se podrá detener la diligencia de ejecución de desalojo, hasta tomar posesión total del bien, bajo ninguna circunstancia.

Artículo 148. Se procederá a asegurar el bien inmueble con el cambio de chapas y/o la instalación de medidas de seguridad para que no sea ocupado nuevamente, una vez recuperado, y se informará su desocupación a la Secretaría del Ayuntamiento para los trámites administrativos correspondientes.

Los bienes muebles que no sean propiedad municipal y que se encuentren dentro del inmueble de referencia, se trasladarán a una bodega municipal y quedarán bajo el resguardo del Jefe de Oficina de Bienes Inmuebles, los cuales quedarán a disposición para que el propietario acuda a reclamar su devolución dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores al desalojo, previo acreditamiento de la propiedad.

Si nadie se presenta a reclamar la devolución de los bienes muebles o no acredita su propiedad legal en el plazo concedido, se considerarán bienes mostrencos y la Secretaría del Ayuntamiento seguirá el procedimiento previsto en los artículos 5.21 a 5.23 del Código Civil del Estado de México.

Artículo 149. Se respetan los derechos de las personas desalojadas durante la ejecución del procedimiento de recuperación administrativa para que los ejerzan ante la autoridad correspondiente.

Artículo 150. Se aplicará lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y los principios generales del derecho, en todo lo que no contradiga al presente procedimiento de recuperación administrativa.

Sección Segunda
De los Bienes Mostrencos

Artículo 151. La persona habitante o servidora pública municipal en funciones que encuentre un bien mueble que pueda considerarse abandonado, los que remita el Juez Cívico, así como los perdidos cuya propiedad se desconozca conforme al artículo 5.20 del Código Civil del Estado de México, deberá entregarlo a la Secretaría del Ayuntamiento, quien lo depositará a través del Departamento de Patrimonio Municipal.

Artículo 152. La Secretaría del Ayuntamiento será el área encargada de seguir el procedimiento previsto en los artículos 5.21 a 5.23 del Código Civil del Estado de México.

CAPÍTULO XIII
Del Sistema Municipal Anticorrupción
Sección Única
Del Sistema Municipal Anticorrupción

Artículo 153. El Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia que se coordina y coadyuva con el Sistema Estatal Anticorrupción, que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos para prevenir, detectar y sancionar las faltas administrativas, los actos y hechos de corrupción, así como colaborar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de los recursos públicos en el ámbito municipal.

Artículo 154. El Sistema Municipal Anticorrupción se conforma por:

- I. Un Comité Coordinador Municipal; y
- II. Un Comité de Participación Ciudadana.

Artículo 155. El Comité Coordinador Municipal se compone por:

- I. La persona titular del Órgano Interno de Control Municipal;
- II. El titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública; y
- III. Un representante del Comité de Participación Ciudadana Municipal, quien lo presidirá.

Artículo 156. Las facultades del Comité Coordinador Municipal son las siguientes:

- I. El establecimiento de elementos de coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción;
- II. La elaboración y entrega de un informe anual al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de las acciones realizadas, las políticas aplicadas y el avance de éstas respecto al ejercicio de sus funciones, además de informar al mismo comité de la posible comisión de hechos de corrupción y faltas administrativas para que, en su caso, emita recomendaciones no vinculantes a las autoridades competentes, a fin de adoptar medidas para el fortalecimiento institucional para la prevención y erradicación de tales conductas; y
- III. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 157. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por tres ciudadanos de este Municipio, de probidad, prestigio y que hayan sobresalido por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Su designación y funcionamiento será conforme a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Artículo 158. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar su programa anual de trabajo;
- II. Aprobar el informe anual de las actividades que realice conforme a su programa anual de trabajo, el cual deberá ser público;
- III. Proponer al Comité Coordinador, mediante su participación en él, los proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, especialmente sobre las causas que los originan;
- IV. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que quieran colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana, para establecer una red de participación ciudadana;
- V. Opinar o proponer, a través de su participación en el Comité Coordinador, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política municipal en la materia, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que integran el Sistema Municipal Anticorrupción;
- VI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- VII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;

VIII. Realizar observaciones, a través de su participación en el Comité Coordinador, a los proyectos de informe anual que se presentan al mismo;

IX. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el fin de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;

X. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción; y

XI. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 159. La integración del Sistema Municipal Anticorrupción, así como la designación, elección e integración se hará conforme a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como su funcionamiento y ejercicio.

Transitorios

Primero: Queda abrogado el Bando del Municipio de Tultitlán 2025-2027, Estado de México, con sus modificaciones, que fue aprobado por el Ayuntamiento de Tultitlán 2025-2027 y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" el día 30 de enero del año 2025.

Segundo: Quedan derogadas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Bando.

Tercero: Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite y que se fundamenten en el Bando Municipal que se aboga, seguirán su curso conforme al mismo.

Cuarto: El presente Bando entrará en vigor el 05 de febrero del año 2026.

APROBACIÓN: 19 de diciembre de 2025.

PROMULGACIÓN: 05 de febrero de 2026.

PUBLICACIÓN: 05 de febrero de 2026.

VIGENCIA: 05 de febrero de 2026.



DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ADECUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL EN LA MODALIDAD ADECUACIÓN PROGRAMÁTICA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

No. de Oficio: OPD/APAST/DC/GC/003/2026
Fecha: 05/01/2026

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)					Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)				
Dependencia General: B03 Comercialización					Dependencia General: B03 Comercialización				
Dependencia Auxiliar: 216 Área de Comercialización					Dependencia Auxiliar: 212 Área de Administración				
Programa presupuestario: 01050202 Fortalecimiento De Los Ingresos					Programa presupuestario: 01050202 Fortalecimiento De Los Ingresos				
Objetivo: 010502020101 Captación Y Recaudación De Ingresos					Objetivo: 010502020101 Captación Y Recaudación De Ingresos				
Comprende el conjunto de actividades encaminadas a captar y recaudar los recursos provenientes de las contribuciones municipales y de los ingresos derivados del Sistema de Coordinación Fiscal, así como los ingresos percibidos del Organismo Auxiliare, otros ingresos e ingresos netos derivados de financiamiento autorizados presupuestalmente con base en la legislación vigente; elaborar y rediseñar un padrón confiable por los diferentes ingresos tributarios municipales.					Comprende el conjunto de actividades encaminadas a captar y recaudar los recursos provenientes de las contribuciones municipales y de los ingresos derivados del Sistema de Coordinación Fiscal, así como los ingresos percibidos del Organismo Auxiliare, otros ingresos e ingresos netos derivados de financiamiento autorizados presupuestalmente con base en la legislación vigente; elaborar y rediseñar un padrón confiable por los diferentes ingresos tributarios municipales.				

Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancelan o se reducen (6)					Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)				
Clave	Denominación	Autorizado	Por ejercer	Por cancelar o reducir	Clave	Denominación	Autorizado	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)									Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (9)										
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada				Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada			
			Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4				Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4
9	Dar seguimiento y llevar control del programa de convenio	CONVENIO	3,314	163	2,602	471	875	1,093	163										

Justificación:

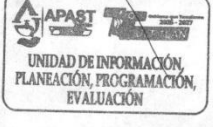
Como parte del programa Plan estratégico para la reducción de Agua No Contabilizada, el municipio de Tultitlán seleccionó el fraccionamiento Los Portales para llevar a cabo la implementación de medidores telemétricos, uno de los requisitos es solicitar a los usuarios tener la cuenta al corriente en referencia a los adeudos que presentan con este Decentralizado; por lo que a partir de un barrido, levantamiento de cuestionarios y la entrega de cartas invitación, los usuarios han acudido a regularizar sus adeudos a través de convenios, por lo tanto el incremento es consecuencia de los 300 medidores que se plantea instalar en la colonia en comento, la mayoría de los habitantes presentaba adeudo, por lo que acudieron a hacer efectivas las campañas de descuento y con convenio.


GERENCIA COMERCIAL
Lic. Miguel Ángel Hernández Cruz
Gerente Comercial


Vo. Bo.
Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña
Gerente de Administración y Finanzas


AUTORIZO
C. Are Karen Flores Guzmán
Jefa de la Unidad de Información, Programación y Evaluación


GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN

CUANDO LAS ADECUACIONES APLIQUEN PARA MODIFICAR PRESUPUESTO, ESTAS SE DEBEN DEFINIR A NIVEL DE PARTIDA PRESUPUESTARIA Y A NIVEL DE GASTO EN RELACIÓN ANEXA NO APLICA PARA ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS, ES DECIR, PARA MODIFICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE METAS DE ACTIVIDADES.

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

Nº. de Oficio: OPD/APAST/GOC/DSAT/0003/2026
Fecha: 05 enero del 2026

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)						Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)					
Dependencia General: C02 Operación Dependencia Auxiliar: 220 Área de Operación Programa presupuestario: 02010301 Manejo De Aguas Residuales, Drenaje Y Alcantarillado Objetivo: 020103010203 Innovación tecnológica para el tratamiento de aguas residuales. Engloba el conjunto de acciones encaminadas al mejoramiento y transformación de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales, drenaje y alcantarillado que permitan la mejora de los servicios que se brindan a la población a través de la introducción de nuevas tecnologías.						Dependencia General: C02 Operación Dependencia Auxiliar: 220 Área de Operación Programa presupuestario: 02010301 Manejo De Aguas Residuales, Drenaje Y Alcantarillado Objetivo: 020103010203 Innovación tecnológica para el tratamiento de aguas residuales. Engloba el conjunto de acciones encaminadas al mejoramiento y transformación de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales, drenaje y alcantarillado que permitan la mejora de los servicios que se brindan a la población a través de la introducción de nuevas tecnologías.					
Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancelan o se reducen (6)						Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)					
Clave	Denominación	Autorizado	Presupuesto	Por ejercer	Autorizado Modificado	Clave	Denominación	Autorizado	Presupuesto	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)											
Trimestre	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad	Calendarización Trimestral Modificada						
				Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4	
4	1	Aplicar químicos para el tratamiento de aguas residuales	M3	85,000	0	0	0	0	0	0	0
Justificación (10)											
Las metas no pudieron ser completadas debido a que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales se encuentra fuera de operación.											
ELABORÓ C. Javier Cruz Almaraz Ortiz Jefe de Departamento Saneamiento, Alcantarillado y Tratamiento Vo. Bo. Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña Gerente de Administración y Finanzas AUTORIZÓ C. Ana Karen Flores Guzmán Jefa de la Unidad de Información, Programación y Evaluación											

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

Nº. de Oficio: OPD/APAST/GOC/DSAT/0002/2026
Fecha: 05 de enero del 2025

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)						Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)					
Dependencia General: C03 Mantenimiento Dependencia Auxiliar: 222 Área de Drenaje y Alcantarillado Programa presupuestario: 02010301 Manejo De Aguas Residuales, Drenaje Y Alcantarillado Objetivo: 020103010202 Operación de infraestructura para drenaje y alcantarillado Comprende el conjunto de acciones tendientes a ejecutar los lineamientos para la operación de la infraestructura hidráulica de drenaje sanitario, que permita el desalojo de aguas negras y pluviales de las zonas de influencia de los cárcamos que son atendidos; así mismo operar los lineamientos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de drenaje y alcantarillado, así como las redes de drenaje y canales a cielo abierto.						Dependencia General: C03 Mantenimiento Dependencia Auxiliar: 222 Área de Drenaje y Alcantarillado Programa presupuestario: 02010301 Manejo De Aguas Residuales, Drenaje Y Alcantarillado Objetivo: 020103010202 Operación de infraestructura para drenaje y alcantarillado Comprende el conjunto de acciones tendientes a ejecutar los lineamientos para la operación de la infraestructura hidráulica de drenaje sanitario, que permita el desalojo de aguas negras y pluviales de las zonas de influencia de los cárcamos que son atendidos; así mismo operar los lineamientos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de drenaje y alcantarillado, así como las redes de drenaje y canales a cielo abierto.					
Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancelan o se reducen (6)						Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)					
Clave	Denominación	Autorizado	Presupuesto	Por ejercer	Autorizado Modificado	Clave	Denominación	Autorizado	Presupuesto	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)											
Trimestre	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad	Calendarización Trimestral Modificada						
				Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4	
4	2	Desmantelar fosas sépticas	M3	626	77	578	102	97	302	77	
Justificación (10)											
Metas a la baja: El Código 2 se vio reducido por la baja en reportes por parte de usuarios.											
ELABORÓ C. Javier Cruz Almaraz Ortiz Jefe de Departamento de Saneamiento, Alcantarillado y Tratamiento Vo. Bo. Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña Gerente de Administración y Finanzas AUTORIZÓ C. Ana Karen Flores Guzmán Jefa de la Unidad de Información, Programación y Evaluación											

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

No. de Oficio: OPD/APAST/GOC/DSAT/0004/2026
Fecha: 05 de enero del 2026

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)						Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)					
Dependencia General: C03 Mantenimiento Dependencia Auxiliar: 222 Área de Drenaje y Alcantarillado Programa presupuestario: 020103010202 Operación y mantenimiento de Infraestructura para Tratamiento de Aguas Residuales Objetivo: 020103010202 Operación y mantenimiento de Infraestructura para Tratamiento de Aguas Residuales Comprende el conjunto de actividades orientadas a promover las acciones de cobertura en el tratamiento de aguas residuales de origen municipal y promover su reutilización en beneficio de un mayor número de habitantes, así como, las acciones necesarias para mantener en funcionamiento las plantas de tratamiento de aguas existentes.						Dependencia General: C03 Mantenimiento Dependencia Auxiliar: 222 Área de Drenaje y Alcantarillado Programa presupuestario: 020103010202 Operación y mantenimiento de Infraestructura para Tratamiento de Aguas Residuales Objetivo: 020103010202 Operación y mantenimiento de Infraestructura para Tratamiento de Aguas Residuales Comprende el conjunto de actividades orientadas a promover las acciones de cobertura en el tratamiento de aguas residuales de origen municipal y promover su reutilización en beneficio de un mayor número de habitantes, así como, las acciones necesarias para mantener en funcionamiento las plantas de tratamiento de aguas existentes.					
Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancelan o se reducen (6)						Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)					
Clave	Denominación	Presupuesto				Clave	Denominación	Presupuesto			
		Autorizado	Por ejercer	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado			Autorizado	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)						Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (9)					
Trimestre	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada				
				Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4	
4	1	Realizar análisis de agua residual tratado	ANÁLISIS	13	0	0	0	0	0	0	0
	2	Determinar volumen de agua residual	M3	89,000	0	0	0	0	0	0	0

Justificación (10)
Las metas no pudieron ser completadas debido a que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales se encuentra fuera de operación.

ELABORÓ
C. Javier Cruz Almaraz Ortiz
Jefe del Departamento de Sanamiento, Alcantarillado y Tratamiento

Vo. Bo.
Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña
Gerente de Administración y Finanzas

AUTORIZÓ
C. Ana Karen Flores Guzmán
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

CUANDO LAS ADECUACIONES AFLIQUEN PARA MODIFICAR PRESUPUESTO, ESTAS SE DEBEN DEFINIR A NIVEL DE PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CAPÍTULO DE GASTO. EN RELACIÓN ANEXA NO APLICA PARA ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS, ES DECIR, PARA MODIFICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE METAS DE ACTIVIDAD

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

No. de Oficio: OPD/APAST/DG/002/2026
Fecha: 07 de enero 2026

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)						Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)					
Dependencia General: A00 Dirección General Dependencia Auxiliar: 231 Área de Coordinación Institucional Programa presupuestario: 0103010101 Conducción de la políticas generales de gobierno Objetivo: 010301010201 Audiencia pública y consulta popular Considera las acciones que permiten garantizar el derecho de la ciudadanía a ser escuchada por las autoridades del ayuntamiento y las que se refieren a promover la solicitud de opiniones, sugerencias y demandas de la población para ser incorporadas en los planes y programas de gobierno.						Dependencia General: A00 Dirección General Dependencia Auxiliar: 231 Área de Coordinación Institucional Programa presupuestario: 0103010101 Conducción de la políticas generales de gobierno Objetivo: 010301010201 Audiencia pública y consulta popular Considera las acciones que permiten garantizar el derecho de la ciudadanía a ser escuchada por las autoridades del ayuntamiento y las que se refieren a promover la solicitud de opiniones, sugerencias y demandas de la población para ser incorporadas en los planes y programas de gobierno.					
Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancelan o se reducen (6)						Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)					
Clave	Denominación	Presupuesto				Clave	Denominación	Presupuesto			
		Autorizado	Por ejercer	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado			Autorizado	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)						Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (9)					
Trimestre	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada				
				Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4	
	2	Coordinar Sesiones del Consejo Directivo del OPD APAST	ACTA	13	4	14	5	3	2	4	

Justificación (10)
El aumento se deriva de la necesaria aprobación Puntos de Acuerdo y/o Asuntos por parte del Consejo Directivo de este Organismo Público, los cuales permiten la realización eficiente de actividades.

Identificación del Origen de los recursos. En su caso utilizar hoja anexa.

ELABORÓ
Ing. Eloy Espinosa Montoya
Director General

Vo. Bo.
Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña
Gerente de Administración y Finanzas

AUTORIZÓ
C. Ana Karen Flores Guzmán
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

CUANDO LAS ADECUACIONES AFLIQUEN PARA MODIFICAR PRESUPUESTO, ESTAS SE DEBEN DEFINIR A NIVEL DE PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CAPÍTULO DE GASTO. EN RELACIÓN ANEXA NO APLICA PARA ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS, ES DECIR, PARA MODIFICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE METAS DE ACTIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

No. de Oficio: OPD/APAST/GOC/DCB/001/2026
Fecha: 07 de enero de 2026

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)					Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)				
Dependencia General: C01 CONSTRUCCIÓN					Dependencia General: C01 CONSTRUCCIÓN				
Dependencia Auxiliar: 218 Área de construcción, control y supervisión					Dependencia Auxiliar: 218 Área de construcción, control y supervisión				
Programa presupuestario: 02020301 Manejo Eficiente y Sustentable del Agua					Programa presupuestario: 02020301 Manejo Eficiente y Sustentable del Agua				
Objetivo: 020203010201 Construcción de infraestructura para agua potable					Objetivo: 020203010201 Construcción de infraestructura para agua potable				
Comprende las acciones dirigidas a dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad para su consumo, así como programar, organizar y gestionar la construcción, rehabilitación y ampliación de la infraestructura hidráulica para el servicio de agua potable.					Comprende las acciones dirigidas a dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad para su consumo, así como programar, organizar y gestionar la construcción, rehabilitación y ampliación de la infraestructura hidráulica para el servicio de agua potable.				

Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancela o se reduce (6)					Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)						
Clave	Denominación	Presupuesto				Clave	Denominación	Presupuesto			
		Autorizado	Por ejercer	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado			Autorizado	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)

Trimestre	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada			
				Inicial	Avance	Modificada	1 2 3 4			
							1	2	3	4
4	3	Introducir infraestructura para el suministro de agua potable	OBRA	15	1	12	0	1	10	1
4	4	Integrar expedientes de obra para el suministro de agua potable por administración y/o obra por contrato	EXPEDIENTE	15	1	12	0	1	10	1

Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (9)

Trimestre	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada			
				Inicial	Avance	Modificada	1 2 3 4			
							1	2	3	4

Justificación (10)

Las adecuaciones en el cumplimiento de las metas establecidas para las actividades de este proyecto, deriva del inicio en la ejecución de los procesos de contratación y ejecución de obras, los cuales se vieron mermados para el cuarto trimestre.



DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y BACHEO

ELABORO

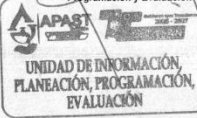
Ing. Victor Hugo García Reyes
Jefe del Departamento de Construcción y Bacheo

Vo. Bo.

Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña
Gerente de Administración y Finanzas

AUTORIZO

C. Ana Karen Flores Guzmán
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación



UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN

CUANDO LAS ADECUACIONES APLIQUEN PARA MODIFICAR PRESUPUESTO, ESTAS SE DEBEN DEFINIR A NIVEL DE PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CAPÍTULO DE GASTO EN RELACIÓN ANEXA NO APLICA PARA ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS, ES DECIR, PARA MODIFICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE METAS DE ACTIVIDAD

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

No. de Oficio: OPD/APAST/GAF/CAR/SC/006/2026
Fecha: 07/01/2026

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)					Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)				
Dependencia General: 800 FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN					Dependencia General: 800 FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN				
Dependencia Auxiliar: 212 Área de Administración					Dependencia Auxiliar: 212 Área de Administración				
Programa presupuestario: 01050206 Consolidación De La Administración Pública De Resultados					Programa presupuestario: 01050206 Consolidación De La Administración Pública De Resultados				
Objetivo: 010502060101 Administración De Personal					Objetivo: 010502060101 Administración De Personal				
Comprende las actividades para la administración de personal, así como aquellas para celebrar con el sindicato en tiempo y forma, los convenios que rigen las relaciones laborales entre los gobiernos municipales y sus servidores públicos; consolidar un sistema integral de personal y llevar a cabo el reclutamiento, selección, inducción, promoción, evaluación del desempeño, así como el fortalecimiento de las actividades de integración familiar en beneficio del personal.					Comprende las actividades para la administración de personal, así como aquellas para celebrar con el sindicato en tiempo y forma, los convenios que rigen las relaciones laborales entre los gobiernos municipales y sus servidores públicos; consolidar un sistema integral de personal y llevar a cabo el reclutamiento, selección, inducción, promoción, evaluación del desempeño, así como el fortalecimiento de las actividades de integración familiar en beneficio del personal.				

Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancela o se reduce (6)					Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)						
Clave	Denominación	Presupuesto				Clave	Denominación	Presupuesto			
		Autorizado	Por ejercer	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado			Autorizado	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		

Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)

Trimestre	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada			
				Inicial	Avance	Modificada	1 2 3 4			
							1	2	3	4

Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (9)

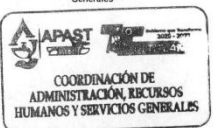
Trimestre	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada			
				Inicial	Avance	Modificada	1 2 3 4			
							1	2	3	4
	2	Capacitar a los Servidores públicos del OPDAPAST en diversos temas	CONSTANCIA	202	74	257	20	64	99	74

Justificación (10)

Código 2: Derivado de la necesidad de este Organismo de proporcionar un mejor servicio a los usuarios, se han proporcionado más cursos de capacitación a los servidores públicos, lo cual se ve reflejado en el aumento de las constancias de capacitación.

ELABORO

C.P. Laura Rodríguez Rodríguez
Coordinadora de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales



COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Vo. Bo.

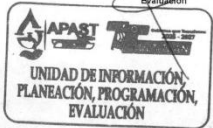
Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña
Gerente de Administración y Finanzas



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZO

C. Ana Karen Flores Guzmán
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación



UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

No. de Oficio: No. OPD/APAST/GOC/DOH/0001/2026
Fecha: 06 de enero de 2026

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)						Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)					
Dependencia General: C02 Operación						Dependencia General: C02 Operación					
Dependencia Auxiliar: 220 Área de Operación						Dependencia Auxiliar: 220 Área de Operación					
Programa presupuestario: 02020301 Manejo Eficiente y Sustentable del Agua						Programa presupuestario: 02020301 Manejo Eficiente y Sustentable del Agua					
Objetivo: 020203010203 Agua limpia						Objetivo: 020203010203 Agua limpia					
Contiene aquellas acciones que permiten garantizar que el agua potable que se suministra a la población del municipio cumple con los parámetros de calidad establecidos para el consumo humano.						Contiene aquellas acciones que permiten garantizar que el agua potable que se suministra a la población del municipio cumple con los parámetros de calidad establecidos para el consumo humano.					

Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancelan o se reducen (6)						Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)					
Clave	Denominación	Autorizado	Presupuesto	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado	Clave	Denominación	Autorizado	Presupuesto	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)										Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (9)										
Trimestre	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada				Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada			
				Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4				Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4
4	4	Realizar retrolavados a plantas potabilizadoras	RETROLAVANDO	33	0	21	12	9	0	0										

Justificación (10)
Se cancelan los retrolavados para evitar el desperdicio de agua.

ELABORÓ
Ing. Humberto Morales Romero
Jefe del Departamento de Operación Hidráulica

Vo. Bo.
Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña
Gerente de Administración y Finanzas

AUTORIZO
C. Ana Karen Flores Guzmán
Jefa de la Unidad de Información, Programación, Planeación y Evaluación

CUANDO LAS ADECUACIONES AFLIQUEN PARA MODIFICAR PRESUPUESTO, ESTAS SE DEBEN DEFINIR A NIVEL DE PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CAPÍTULO DE GASTO EN RELACIÓN ANEXA NO APLICA PARA ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS, ES DECIR, PARA MODIFICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE METAS DE ACTIVIDAD

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

No. de Oficio: No. OPD/APAST/GOC/DOH/0001/2026
Fecha: 06 de enero de 2026

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)						Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)					
Dependencia General: C02 Operación						Dependencia General: C02 Operación					
Dependencia Auxiliar: 220 Área de Operación						Dependencia Auxiliar: 220 Área de Operación					
Programa presupuestario: 02020301 Manejo Eficiente y Sustentable del Agua						Programa presupuestario: 02020301 Manejo Eficiente y Sustentable del Agua					
Objetivo: 020203010205 Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua.						Objetivo: 020203010205 Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua.					
Engloba el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad.						Engloba el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad.					

Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancelan o se reducen (6)						Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)						
Clave	Denominación	Autorizado	Presupuesto	Por ejercer	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado	Clave	Denominación	Autorizado	Presupuesto	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)										Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (9)										
Trimestre	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada				Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada			
				Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4				Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4
2	2	Supervisar el funcionamiento de la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	REPORTES	5,855	1,022	5,617	1,391	1,728	1,476	1,022	6	Suministrar en pipas agua potable para consumo de la población	VIAJE	11,131	2,690	12,136	2,787	2,804	2,840	3,695
4	4	Realizar mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	MANTENIMIENTO	1,620	295	1,540	375	495	375	295										

Justificación
Se realizó mantenimiento en las fuentes de abastecimiento, proporcionando más viajes de apoyo con agua en pipas. Además de la falta de personal operativo para el mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

ELABORÓ
Ing. Humberto Morales Romero
Jefe del Departamento de Operación Hidráulica

Vo. Bo.
Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña
Gerente de Administración y Finanzas

AUTORIZO
C. Ana Karen Flores Guzmán
Jefa de la Unidad de Información, Programación, Planeación y Evaluación

DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

No. de Oficio: OPD/APAST/GAF/CARHSG/DGSA/004/2026
Fecha: 07/01/2026

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)						Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)						
Dependencia General: B00 Finanzas y administración Dependencia Auxiliar: 210 Área de Recursos Materiales y Servicios Generales Programa presupuestario: 01050206 Consolidación de la administración pública de resultados Objetivo: 010502060201 Adquisiciones y Servicios Engloba las actividades que se enfocan a la adquisición y distribución racional de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las dependencias y organismos de las administraciones públicas municipales.						Dependencia General: B00 Finanzas y administración Dependencia Auxiliar: 210 Área de Recursos Materiales y Servicios Generales Programa presupuestario: 01050206 Consolidación de la administración pública de resultados Objetivo: 010502060201 Adquisiciones y Servicios Engloba las actividades que se enfocan a la adquisición y distribución racional de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las dependencias y organismos de las administraciones públicas municipales.						
Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancelan o se reducen (6)						Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)						
Clave	Denominación	Presupuesto				Clave	Denominación	Presupuesto				
		Autorizado	Por ejercer	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado			Autorizado	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)						Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (9)						
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada						
			Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4			
3	Recibir materiales herramienta y equipo de proveedores externos	FACTURA	272	88	285	76	59	63	88			

Justificación (10)

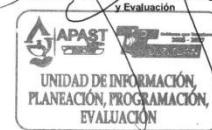
SE INCREMENTA LAS COMPRAS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE DE RECURSOS MATERIELES Y ELLO IMPLICÓ UN AUMENTO EN LA CANTIDAD DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS RECIBIDOS EN EL ALMACÉN

ELABORÓ
C. Francisco Antonio Tapia Suasnavart
Jefe del Departamento de Servicios Generales y Almacén

Vo. Bo.
Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña
Gerente de Administración y Finanzas

AUTORIZÓ
C. Ana Karen Flores Guzmán
Jefa de la Unidad de Información, Programación y Evaluación

CUANDO LAS ADECUACIONES APLIQUEN PARA MODIFICAR PRESUPUESTO, ESTAS SE DEBEN DEFINIR A NIVEL DE PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CAPÍTULO DE GASTO EN RELACIÓN ANEXA NO APLICA PARA ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS, ES DECIR, PARA MODIFICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE METAS DE ACTIVIDAD



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

No. de Oficio: OPD/APAST/GC/DAC/002/2026
Fecha: (2) 07 de Enero de 2026

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)						Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)					
Dependencia General: B03 Comercialización Dependencia Auxiliar: 215 Área de Atención a Usuarios Programa presupuestario: 01050202 Fortalecimiento De Los Ingresos Objetivo: 010502020101 Captación Y Recaudación De Ingresos Comprende el conjunto de actividades encaminadas a captar y recaudar los recursos provenientes de las contribuciones municipales y de los ingresos derivados del Sistema de Coordinación Fiscal, así como los ingresos percibidos del Organismo Auxiliares, otros ingresos e ingresos netos derivados de financiamiento autorizado presupuestalmente con base en la legislación vigente; elaborar y rediseñar un padrón confiable por los diferentes ingresos tributarios municipales.						Dependencia General: B03 Comercialización Dependencia Auxiliar: 215 Área de Atención a Usuarios Programa presupuestario: 01050202 Fortalecimiento De Los Ingresos Objetivo: 010502020101 Captación Y Recaudación De Ingresos Comprende el conjunto de actividades encaminadas a captar y recaudar los recursos provenientes de las contribuciones municipales y de los ingresos derivados del Sistema de Coordinación Fiscal, así como los ingresos percibidos del Organismo Auxiliares, otros ingresos e ingresos netos derivados de financiamiento autorizado presupuestalmente con base en la legislación vigente; elaborar y rediseñar un padrón confiable por los diferentes ingresos tributarios municipales.					
Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancelan o se reducen (6)						Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)					
Clave	Denominación	Presupuesto				Clave	Denominación	Presupuesto			
		Autorizado	Por ejercer	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado			Autorizado	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)						Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (9)					
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada					
			Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4		
2	Aplicar infracciones a violadores del marco normativo que rige la prestación de servicios de agua potable y saneamiento	Infracción	120	37	137	25	40	35	37		

Justificación

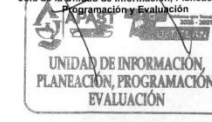
Se incrementa por barrios donde se identificarán usuarios en tipo omisos, con anomalías en sus tomas o tipo de usuarios registrados en el padrón

ELABORÓ
Lic. Gerardo Eliseo Tenorio Gudino
Jefe de Departamento de Alto Consumo (Comercial Industrial)

Vo. Bo.
Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña
Gerente de Administración y Finanzas

AUTORIZÓ
C. Ana Karen Flores Guzmán
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

CUANDO LAS ADECUACIONES APLIQUEN PARA MODIFICAR PRESUPUESTO, ESTAS SE DEBEN DEFINIR A NIVEL DE PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CAPÍTULO DE GASTO EN RELACIÓN ANEXA NO APLICA PARA ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS, ES DECIR, PARA MODIFICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE METAS DE ACTIVIDAD



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

No. de Oficio: OP/DAFAS/DG/GC/DME/003/2026
Fecha: 07 DE ENERO DE 2026

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)					Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)				
Dependencia General: C03 Mantenimiento Dependencia Auxiliar: 225 Área de Electromecánico Programa presupuestario: 02020301 Manejo Eficiente y Sustentable Del Agua Objetivo: 020203010005 Operación Y Mantenimiento De Infraestructura Hidráulica Para el Suministro de Agua Enfoque: las acciones encaminadas a ejecutar los lineamientos para la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura hidráulica, así como la rehabilitación de sus fuentes de abastecimiento.					Dependencia General: C03 Mantenimiento Dependencia Auxiliar: 225 Área de Electromecánico Programa presupuestario: 02020301 Manejo Eficiente y Sustentable Del Agua Objetivo: 020203010005 Operación Y Mantenimiento De Infraestructura Hidráulica Para el Suministro de Agua Enfoque: las acciones encaminadas a ejecutar los lineamientos para la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura hidráulica, así como la rehabilitación de sus fuentes de abastecimiento.				

Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancela o se reducen (6)					Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)				
Clave	Denominación	Autorizado	Presupuesto	Por ejercer	Por cancelar o reducir	Autorizado	Presupuesto	Por cancelar o reducir	Autorizado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)									
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada			
			Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4

Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (9)									
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada			
			Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4
2	Realizar mantenimientos correctivos a la infraestructura hidráulica para suministro de agua potable	MANTENIMIENTO	28	11	34	3	0	20	13

Justificación: La programación de los mantenimientos se alteró debido al fin de la vida útil de diversas bombas en pozos administrados por el Organismo

ELABORÓ
 C. Mario Abel Pardo Velazquez
 Departamento de Mantenimiento Electromecánico

Vo. Bo.
 Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Pila
 Gerente de Administración y Finanzas

APROBÓ
 C. Ana Karen Flores Guzmán
 Jefa de la Unidad de Información, Programación y Evaluación

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN

CUANDO LAS ADICIONES APLIQUEN PARA MODIFICAR PRESUPUESTO, ESTAS SE DEBEN ESCRIBIR A NIVEL DE PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CAPÍTULO DE GASTO EN RELACIÓN ANTES NO APLICA PARA ADICIONES PROGRAMÁTICAS, ES DECIR, PARA MODIFICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE METAS DE ACTIVIDAD

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

Oficio: No. OP/DAFAS/DG/GC/0013/2028
Fecha: 06/01/2028

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)					Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)				
Dependencia General: C00 UNIDAD TECNICA DE OPERACIÓN Dependencia Auxiliar: 218 Área de Construcción, Control y Supervisión Programa presupuestario: 01050203 Gasto Social e Inversión Pública Objetivo: 010502030103 Registro, seguimiento y control de la inversión pública municipal Comprende el conjunto de acciones dirigidas al análisis, distribución y registro de los recursos de inversión pública asignados para el ejercicio fiscal que corresponde, así como las acciones que se realizan para su seguimiento, control y el nivel de cumplimiento en la ejecución de las demás y/o acciones programadas					Dependencia General: C00 UNIDAD TECNICA DE OPERACIÓN Dependencia Auxiliar: 218 Área de Construcción, Control y Supervisión Programa presupuestario: 01050203 Gasto Social e Inversión Pública Objetivo: 010502030103 Registro, seguimiento y control de la inversión pública Comprende el conjunto de acciones dirigidas al análisis, distribución y registro de los recursos de inversión pública asignados para el ejercicio fiscal que corresponde, así como las acciones que se realizan para su seguimiento, control y el nivel de cumplimiento en la ejecución de las demás y/o acciones programadas				

Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancela o se reducen (6)					Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)				
Clave	Denominación	Autorizado	Presupuesto	Por ejercer	Por cancelar o reducir	Autorizado	Presupuesto	Por cancelar o reducir	Autorizado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)									
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada			
			Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4
1	Ejecución de obras de no servicio de agua y drenaje y de existencia de servicio de agua potable y drenaje sanitario	EXPEDIENTE	91	18	84	6	30	30	18

Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (9)									
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada			
			Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4

Justificación (10):

No se cumplió la meta ya que, los usuarios que acudieron a realizar el trámite, no cumplieron con los requisitos de manera correcta. Asimismo, las solicitudes ingresadas, un número importante de usuarios no continuó con el trámite o los pagos correspondientes.

De creación o reasignación de metas de actividad y/o recursos al proyecto (Beneficio, Impacto, Reparación programática) En su caso Utilizar hoja anexa.

Identificación del Origen de los recursos. En su caso utilizar hoja anexa.

ELABORÓ
 C. Victor Manuel Capales Curiel
 Gerente de Operación y Construcción

Vo. Bo.
 Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Pila
 Gerente de Administración y Finanzas

APROBÓ
 C. Ana Karen Flores Guzmán
 Jefa de la Unidad de Información, Programación y Evaluación

GERENCIA DE OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

No. de Oficio: OPD/APAST/DG/CAYOAR/002/2026
Fecha: 08 de enero del 2026

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)						Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)					
Dependencia General: AOD Dirección General						Dependencia General: AOD Dirección General					
Dependencia Auxiliar: 212 Área de Administración						Dependencia Auxiliar: 212 Área de Administración					
Programa presupuestario: 01030101 Conducta de la política general de gobierno						Programa presupuestario: 01030101 Conducta de la política general de gobierno					
Objetivo: 010301010201 Audiencia pública y consulta popular						Objetivo: 010301010201 Audiencia pública y consulta popular					
Considera las acciones que permiten garantizar el derecho de la ciudadanía a ser escuchada por las autoridades del ayuntamiento y las que se refieren a promover la solicitud de opiniones, sugerencias y demandas de la población para ser incorporadas en los planes y programas de gobierno.						Considera las acciones que permiten garantizar el derecho de la ciudadanía a ser escuchada por las autoridades del ayuntamiento y las que se refieren a promover la solicitud de opiniones, sugerencias y demandas de la población para ser incorporadas en los planes y programas de gobierno.					
Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancelan o se reducen (6)						Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)					
Clave	Denominación	Autorizado	Presupuesto	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado	Clave	Denominación	Autorizado	Presupuesto	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)											
Trimestre	4										
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad	Inicial	Avance	Modificada	Calendarización Trimestral Modificada	1	2	3	4
1	Recibir peticiones ciudadanas	FOLIO	1191	219	1140	273	340	328	219		
2	Entregar respuesta a peticiones ciudadanas	FOLIO	885	164	824	230	225	225	164		
4	Recibir transferencias para resguardo de documentación en el Archivo	TRANSFERENCIA	1	0	1	1	0	0	0		
5	Realizar baja documental	DICTAMEN	1	0	0	0	0	0	0		
Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (9)											
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad	Inicial	Avance	Modificada	Calendarización Trimestral Modificada	1	2	3	4

Justificación:
CODIGO 1. Derivado del seguimiento a las demandas ciudadanas, se observó una reducción en el número de solicitudes, toda vez que no se presentó requerimiento alguno para la realización de este trámite. CODIGO 2. Debido a la falta de seguimiento oportuno por parte de las Unidades Administrativas operativas, no se ha dado atención adecuada a las respuestas de las peticiones ciudadanas, lo cual ha generado un retraso en su trámite.
CODIGO 4. Derivado de las adecuaciones y la prevención en el archivo de documentación, no hay espacio para realizar transferencia. CODIGO 5. Con base en los criterios de baja señalados en la normativa aplicable, se identificó la necesidad de actualizar el Cuadro General, en consecuencia, y al encontrarse dicho proceso en etapa de elaboración, no fue posible efectuar la baja documental.

ELABORÓ
C. Ericka Aguilar Ortega
Jefa de Área Coordinadora de Archivos y Oficina de Atención y Respuesta a la Ciudadanía

Vo. Bo.
Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña
Gerente de Administración y Finanzas

AUTORIZÓ
Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña
Gerente de Administración y Finanzas

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN

CUANDO LAS ADECUACIONES APLIQUEN PARA MODIFICAR PRESUPUESTO, ESTAS SE DEBEN DEFINIR A NIVEL DE PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CAPÍTULO DE GASTO EN RELACIÓN ANEXO NO APLICA PARA ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS, ES DECIR, PARA MODIFICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE METAS DE ACTIVIDAD

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

No. de Oficio: OPD/APAST/DG/CIC/0015/2026
Fecha: 09 DE ENERO DE 2026

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)						Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)					
Dependencia General: C00 Contraloría Interna						Dependencia General: C00 Contraloría Interna					
Dependencia Auxiliar: 231 Área de Coordinación Institucional						Dependencia Auxiliar: 231 Área de Coordinación Institucional					
Programa presupuestario: 01030401 Función pública y combate a la corrupción						Programa presupuestario: 01030401 Función pública y combate a la corrupción					
Objetivo: Comprende las acciones de dirección para vigilar, fiscalizar, controlar y evaluar la gestión de los servidores públicos en la administración pública municipal y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los convenios suscritos con los gobiernos federal, estatal y municipales, así como la inspección, vigilancia y evaluación de los órganos internos de control de las dependencias y entidades públicas municipales.						Objetivo: Comprende las acciones de dirección para vigilar, fiscalizar, controlar y evaluar la gestión de los servidores públicos en la administración pública municipal y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los convenios suscritos con los gobiernos federal, estatal y municipales, así como la inspección, vigilancia y evaluación de los órganos internos de control de las dependencias y entidades públicas municipales.					
Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancelan o se reducen (6)						Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)					
Clave	Denominación	Autorizado	Presupuesto	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado	Clave	Denominación	Autorizado	Presupuesto	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)											
Trimestre	4										
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad	Inicial	Avance	Modificada	Calendarización Trimestral Modificada	1	2	3	4
Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (9)											
Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad	Inicial	Avance	Modificada	Calendarización Trimestral Modificada	1	2	3	4
11	Elaborar los expedientes de denuncia ciudadana	RESOLUCIÓN	4	7	10	1	1	1	1	7	
16	Realizar investigación por presuntos delitos administrativos	EXPEDIENTE	12	7	14	2	2	2	2	7	
17	Registrar sanciones administrativas	REGISTRO	4	6	9	1	1	1	1	6	
18	Realizar investigación por presuntos delitos administrativos	EXPEDIENTE	4	7	10	1	1	1	1	7	
19	Asesorar a los servidores públicos	ACUERDO	12	29	38	3	3	3	3	29	
21	Proponer reformas de presupuesto	PROYECTO	4	7	10	1	1	1	1	7	

Justificación: La meta original se basó en el histórico de denuncias de años anteriores. Sin embargo, derivado de la implementación de la campaña "combate a la corrupción" para incentivar la denuncia ciudadana, se ha generado un incremento en las denuncias recibidas, lo que obliga legalmente a este órgano a iniciar los expedientes de investigación correspondientes, superando la capacidad programada inicialmente.

ELABORÓ
Lic. Miguel Ángel Díaz Flores
Titular del Órgano Interno de Control

Vo. Bo.
Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña
Gerente de Administración y Finanzas

AUTORIZÓ
Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña
Gerente de Administración y Finanzas

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN

CUANDO LAS ADECUACIONES APLIQUEN PARA MODIFICAR PRESUPUESTO, ESTAS SE DEBEN DEFINIR A NIVEL DE PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CAPÍTULO DE GASTO EN RELACIÓN ANEXO NO APLICA PARA ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS, ES DECIR, PARA MODIFICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE METAS DE ACTIVIDAD

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

No. de Oficio: No.OPD/APAST/DFC/0005/2026
Fecha: 09 de enero 2026

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)						Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)					
Dependencia General: B00 Finanzas y Administración						Dependencia General: B00 Finanzas y Administración					
Dependencia Auxiliar: 205 Área de Ingresos						Dependencia Auxiliar: 205 Área de Ingresos					
Programa presupuestario: 01050202 Fortalecimiento de los Ingresos						Programa presupuestario: 01050202 Fortalecimiento de los Ingresos					
Objetivo: 010502020401 Registro y control de caja y tesorería						Objetivo: 010502020401 Registro y control de caja y tesorería					
Comprende el conjunto de actividades encaminadas a captar y recaudar los recursos provenientes de las contribuciones municipales y de los ingresos derivados del Sistema de Coordinación Fiscal, así como los ingresos percibidos del Organismo Auxiliario, otros ingresos e ingresos netos derivados de financiamiento autorizados presupuestalmente con base en la legislación vigente; elaborar y rediseñar un padrón confiable por los diferentes ingresos tributarios municipales.						Comprende el conjunto de actividades encaminadas a captar y recaudar los recursos provenientes de las contribuciones municipales y de los ingresos derivados del Sistema de Coordinación Fiscal, así como los ingresos percibidos del Organismo Auxiliario, otros ingresos e ingresos netos derivados de financiamiento autorizados presupuestalmente con base en la legislación vigente; elaborar y rediseñar un padrón confiable por los diferentes ingresos tributarios municipales.					

Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancelan o se reducen (6)						Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)					
Clave	Denominación	Presupuesto				Clave	Denominación	Presupuesto			
		Autorizado	Por ejercer	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado			Autorizado	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)										Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (9)										
Trimestre	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada				Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada			
				Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4				1	2	3	4			
4	2	Establecer mesas de trabajo en las comunidades de la zona centro, sur y oriente del municipio	MESA DE TRABAJO	413	96	387	65	83	141	96	1	Entar facturas por pago de servicios	FACTURA	212,000	40,125	222,295	85,932	38,138	56,100	40,125

Justificación (10)
Por periodo vacacional en personal de unidades móviles
Se adelanta facturación del sexto bimestre

ELABORÓ
Lic. Adriana Patricia Calderón Magaña
Jefa del Departamento de Facturación y Cobranza

Vo. Bo.
Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña
Gerente de Administración y Finanzas

AUTORIZÓ
C. Ana Karen Flores Guzmán
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
DICTAMEN DE RECONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS.

No. de Oficio: (1) OPD/APAST/DG/DPAT/005/2026
Fecha: (2) 12/01/2026

Tipo de Movimiento: movimiento de adecuación programática.

Identificación del Proyecto en el que cancela o reduce (4)						Identificación del Proyecto en el que asigna o se amplía (5)					
Dependencia General: A00 DIRECCIÓN GENERAL						Dependencia General: A00 DIRECCIÓN GENERAL					
Dependencia Auxiliar: 214 Área de Patrimonio						Dependencia Auxiliar: 214 Área de Patrimonio					
Programa presupuestario: 01050206 Consolidación de la Administración Pública para Resultados						Programa presupuestario: 01050206 Consolidación de la Administración Pública para Resultados					
Objetivo: 010502060301 Control del patrimonio y normalidad Contempla las acciones tendientes a preservar el patrimonio del ayuntamiento, mediante el registro, actualización y control permanente del inventario de bienes; la verificación constante del uso, asignación y aprovechamiento de los mismos para su optimización						Objetivo: 010502060301 Control del patrimonio y normalidad Contempla las acciones tendientes a preservar el patrimonio del ayuntamiento, mediante el registro, actualización y control permanente del inventario de bienes; la verificación constante del uso, asignación y aprovechamiento de los mismos para su optimización					

Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se cancelan o se reducen (6)						Identificación de Recursos a nivel de Proyecto que se amplían o se asignan (7)					
Clave	Denominación	Presupuesto				Clave	Denominación	Presupuesto			
		Autorizado	Por ejercer	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado			Autorizado	Por cancelar o reducir	Autorizado Modificado	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto a cancelar o reducir (8)										Metas de Actividad Programadas y alcanzadas del Proyecto que se crea o incrementa (9)											
Trimestre	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada				Trimestre	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Programada de la Meta de Actividad			Calendarización Trimestral Modificada			
				Inicial	Avance	Modificada	1	2	3	4					1	2	3	4			
4	1	Registrar en el inventario del APAST los bienes muebles	REGISTRO	108	89	177	20	15	53	89											

Justificación: Durante el cuarto trimestre, el departamento de Recursos Materiales superó significativamente la compra de bienes muebles, debido a la solicitud de las diferentes áreas del Organismo.

ELABORÓ
C. Maria de los Angeles Robles Garcia
Jefa del Departamento de Patrimonio

Vo. Bo.
Lic. Emmanuel Alejandro Rosales Piña
Gerente de Administración y Finanzas

AUTORIZÓ
C. Ana Karen Flores Guzmán
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN

AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN 2025 - 2027

ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

BARDO MAURILIO HERNÁNDEZ MALDONADO
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

STEFANI ITZEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
SEGUNDA SÍNDICA MUNICIPAL

PATRICIA MIRANDA ÁVILA
PRIMERA REGIDORA

GUSTAVO CONTRERAS MONTES
SEGUNDO REGIDOR

RAQUEL IMELDA QUINTERO GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA

EDGAR SALAS YÁÑEZ
CUARTO REGIDOR

LOURDES CATALINA RAMÍREZ PADILLA
QUINTA REGIDORA

PERLA RAMÍREZ CORTES
SEXTA REGIDORA

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SÉPTIMA REGIDORA

MARIANA VANESSA RUIZ LEDESMA
OCTAVA REGIDORA

DIANA ITZEL RODRÍGUEZ ESPINOZA
NOVENA REGIDORA

GERARDO LAZCANO RANGEL
DÉCIMO REGIDOR

MAURICIO BÁRCENAS CEDILLO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

NICOLASA VALENTE RAMÍREZ
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

